

Nro. 27.621 - 100/23
Paraná, jueves 01 de junio de 2023
Edición de 77 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.


entreríos
un mismo horizonte



Descarga directa Boletín



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



Sección Administrativa

LEYES

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

LEY Nº 11074

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

LEY:

Art. 1º: Dispónese la creación de cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y tres (52.853) horas cátedra en el ámbito del Consejo General de Educación, conforme al detalle del Anexo I que forma parte de la presente.

Art. 2º: Facúltase al Poder Ejecutivo para que en conjunto con el Consejo General de Educación, realicen las modificaciones presupuestarias necesarias a efectos de implementar lo dispuesto en el artículo 1º.

Art. 3º: Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 26 de abril de 2023

Angel Francisco Giano

Presidente Cámara Diputados

Carlos Saboldelli

Secretario Cámara Diputados

María Laura Stratta

Presidente Cámara Senadores

Lautaro Schiavoni

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 5 de mayo de 2023

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 5 de mayo de 2023. Registrada en la fecha bajo el Nº 11074. CONSTE – Rosario M. Romero.

ANEXO I

Horas cátedra permanentes totales por nivel y modalidad

| Nivel y Modalidad | Horas |
|--|--------|
| Dirección de Educación Primaria | 15.395 |
| Dirección de Educación Secundaria | 28.692 |
| Dirección de Jóvenes y Adultos | 5.392 |
| Dirección de Educación Técnico Profesional | 3.374 |
| Total | 52.853 |

LEY N° 11075

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º: La Provincia de Entre Ríos reafirma su compromiso irrestricto con los derechos humanos y la lucha contra cualquier forma de discriminación.

Art. 2º: Adhiérase la Provincia de Entre Ríos, en cuanto fuere materia de su competencia, a la Ley Nacional N° 23.592 de actos discriminatorios.

Art. 3º: Adóptase en la provincia la definición de antisemitismo establecida por la Alianza Internacional de Recordación del Holocausto.

Art. 4º: El Estado Provincial a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos ante actos que encuadren en cualquier forma de discriminación, podrá recibir denuncias, realizará tareas de asesoramiento y articulará las acciones judiciales con el Poder Judicial y el Ministerio Público Fiscal para el pleno ejercicio de los derechos de la ciudadanía afectada por estos actos.

Art. 5º: El Ministerio de Gobierno y Justicia mediante la elaboración de programas implementará políticas de promoción de derechos humanos y prevención de la discriminación, en coordinación con el Consejo General de Educación.

Art. 2º: Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 26 de abril de 2023

Angel Francisco Giano

Presidente Cámara Diputados

Carlos Saboldelli

Secretario Cámara Diputados

Daniel Olano

Vicepresidente 1º Cámara Senadores a/c Presidencia

Lautaro Schiavoni

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 9 de mayo de 2023

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 9 de mayo de 2023. Registrada en la fecha bajo el N° 11075. CONSTE – Rosario M. Romero.

DECRETOS**MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS**

DECRETO N° 4607 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 21 de diciembre de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio de Desarrollo Social gestiona una modificación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento responde a la necesidad de adecuar los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 40: Ministerio de Desarrollo Social, Unidades Ejecutoras: Dirección de Comedores y Dirección de Integración

Comunitaria, como así también incorporar los remanentes contables del Ejercicio 2021 provenientes de la SF 0374 - Aportes y Contribuciones - Ley N° 4035;

Que corresponde efectuar una modificación al presupuesto vigente, mediante ampliación de créditos por la suma de \$ 495.062.275 y mediante transferencia compensatoria de créditos por la suma de \$ 354.937.725, totalizando la suma de \$ 850.000.000;

Que obran en las actuaciones las correspondientes Planillas Analíticas del Gasto y del Recurso;

Que la Contaduría General de la Provincia, la Tesorería General de la Provincia y la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social han tomado la intervención de sus respectivas competencias;

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones de los Artículos 9° y 11° de la Ley N° 10.947 de Presupuesto año 2022;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2022 -Ley N° 10.947-, por la suma total de pesos ochocientos cincuenta millones (\$ 850.000.000), en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial; en la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda; y en la Jurisdicción 40: Ministerio de Desarrollo Social, Unidades Ejecutoras: Dirección de Comedores y Dirección de Integración Comunitaria, de conformidad a las Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2° – El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3° – Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese, remítase copia a la Honorable Legislatura y pasen las actuaciones a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET

Hugo A. Ballay

DECRETO N° 4609 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 21 de diciembre de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la señora Presidenta de la Honorable Cámara de Senadores gestiona una modificación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que tal requerimiento responde a la necesidad de incorporar veinte (20) cargos en la Jurisdicción 1: Poder Legislativo Provincial, Unidad Ejecutora: Honorable Cámara de Senadores, a fin de reforzar la estructura existente en dicha Jurisdicción;

Que obra en las actuaciones las correspondientes Planillas Modificadorias de Personal Permanente;

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Artículo 10° de la Ley N° 10947 de Presupuesto 2022;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2022 - Ley N° 10947 -, en lo que referente a la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción 1: Poder Legislativo Provincial, Unidad Ejecutora: Honorable Cámara de Senadores; Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Dirección Provincial de Vialidad; y Jurisdicción 30: Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, Unidad Ejecutora: Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos, conforme se discrimina en Planillas Modificadorias de Personal Permanente, que adjuntas forman parte integrante del presente.

Art. 2º – El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º – Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese y pasen las actuaciones a la Honorable Cámara de Senadores, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET

Hugo A. Ballay

DECRETO N° 4671 MEHF

Paraná, 21 de diciembre de 2022

Reconociendo a partir del 30/09/14, el Adicional por Falla de Caja al agente Eloy Rubén Gallicet Bourbon, DNI N° 12.950.350, Legajo N° 131.529, en virtud de haber sido autorizado mediante Resolución Interna N° 93/14 ATER, a firmar la Cuenta Corriente Bancaria que la Representación Territorial San José, dependiente de la Administradora Tributaria de Entre Ríos, posee en el Nuevo Banco de Entre Ríos SA y hasta el 28/02/21, momento en que se acogiera a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.

Autorizando a la Dirección de Administración de la Administradora Tributaria de Entre Ríos, para que abone el beneficio de acuerdo a lo dispuesto en el presente, a través del Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Liquidaciones.

La erogación emergente de lo dispuesto en el presente será imputada a las Partidas Presupuestarias de Personal correspondientes a las cuentas: Dirección de Administración 969, Carácter 1, Jurisdicción 30, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 24, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 60, Fuente Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, Partida Principal 1, Partidas Parciales 3, 4 y 6; Subparciales 1101, 1001, 1031 y 1051, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07, del Presupuesto año 2022.

DECRETO N° 4672 MEHF

DEJANDO SIN EFECTO ARTICULO

Paraná, 21 de diciembre de 2022

VISTO:

El Decreto N° 3555/22 MEHF; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se creó el Programa de Fomento al Consumo denominado “Billetera Entre Ríos” con el objeto de estimular el consumo de bienes y servicios en el territorio de la Provincia, incrementar la bancarización y los recursos tributarios provinciales, desarrollar la economía y facilitar las transacciones comerciales, estableciéndose un régimen de bonificación a cargo de la Provincia;

Que se advirtió un error involuntario en el monto de la modificación presupuestaria dispuesta en el Artículo 8º del mismo, correspondiendo consignar el monto de \$ 86.400.000, omitiéndose la agregación de la correspondiente Planilla Analítica del Gasto;

Que además, conforme lo informado por el señor Director Ejecutivo de la Unidad Operativa de Control del Agente Financiero, corresponde incorporar al Presupuesto vigente el resultante de aplicar la alícuota del Impuesto al Valor Agregado sobre el monto establecido en la Cláusula Quinta del Anexo II del decreto enunciado, lo que resulta de \$ 18.144.000;

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto informa que lo gestionado resulta viable a través de una modificación de créditos mediante transferencia compensatoria, la que encuadra en las disposiciones del Artículo 9º de la Ley N° 10.947 de Presupuesto año 2022;

Que por las razones expuestas, corresponde proceder a dejar sin efecto el Artículo 8º del Decreto N° 3555/22 MEHF y modificar el presupuesto vigente por la suma de \$ 104.544.000;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Déjase sin efecto el Artículo 8º del Decreto N° 3555/22 MEHF, de conformidad con lo expresado en los considerandos.

Art. 2º - Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2022 Ley N° 10.947 mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma total de pesos ciento cuatro millones quinientos cuarenta y cuatro mil (\$ 104.544.000), en la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, de conformidad a la Planilla Analítica del Gasto, que adjunta forma parte integrante del presente decreto.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Hugo A. Ballay

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 4673 MDS

DEJANDO SIN EFECTO PENSIONES

Paraná, 21 de diciembre de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Dirección de Integración Comunitaria, mediante las cuales eleva nómina de bajas de pensiones correspondiente a la Ley N° 4035;

CONSIDERANDO:

Que se acredita mediante la documentación respectiva, que han desaparecido las circunstancias y condiciones para acceder al beneficio, establecidas en el Artículo 1º, Inc. b) apartado 3, de la norma concedente Ley N° 4035, que dispone que el beneficio acordado a la madre con hijos a cargo tiene vigencia hasta que los hijos cumplen 15 (quince) años y concurren regularmente a la escuela salvo que hubieran finalizado el ciclo escolar;

Que así también la Ley N° 4035 establece en su Artículo 4º, Incisos a) y e), contemplado además en su Decreto Reglamentario N° 2306/22 MDS - Anexo II- Capítulo II- Cláusula Vigésima Novena, que será causal de caducidad el fallecimiento del beneficiario y el percibir ingresos que superen el monto mensual del beneficio establecido por la normativa vigente respectivamente;

Que además el Decreto Reglamentario N° 2306/22 MDS - MDS, en su Anexo II- Capítulo II- en su Cláusula Trigesima y, Cláusula Trigesima Primera, contempla la Renuncia del beneficiario y la ausencia del beneficiario al lugar de pago por el transcurso de tres meses consecutivos importará la cesación del beneficio acordado, respectivamente;

Que la Dirección de Integración Comunitaria ha corroborado cada situación, siendo acreditadas mediante la documentación respectiva;

Que en el Anexo que forma parte del presente, se especifica la causa que autoriza la baja y el D.N.I del beneficiario;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos toma intervención emitiendo informe de competencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º: Déjase sin efecto en base a lo informado por la Dirección de Integración Comunitaria, a partir del mes de Julio 2021, las pensiones correspondientes a la Ley N° 4035, de conformidad a lo expresado en los considerandos y en el anexo que forma parte del presente texto legal.-

Art. 2º: Encuádrase la presente gestión en lo establecido en la Ley N° 4035 en su Artículo 1º Inciso, b) apartado 3, de la norma concedente y concordantes, en su Artículo 4º, Incisos a) y e); y además en el Decreto N° 2306/22

MDS Reglamentario de la norma concedente - Anexo II - Capítulo II- Cláusulas Vigésima Novena, Trigésima y Trigésima Primera.-

Art. 3º: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para la continuidad del trámite a la Dirección de Integración Comunitaria y cumplido archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Marisa G. Paira

ANEXO I

Bajas de pensiones Ley N° 4035 – Julio 2021

I.-Bajas del Beneficio contempladas en la Ley N° 4035

Artículo 1º, Inc. b) apartado 3: que el beneficio acordado tiene vigencia hasta que los hijos menores cumplan 15 (quince) años y concurran regularmente a la escuela, salvo que hubieran finalizado el ciclo escolar.

Apellido y Nombres Doc:

Quiroz Mirta G; 23.589.089

Artículo 4º, Inc. a) previstas en su Decreto Reglamentario N° 2306/22 MDS, Anexo II, Capítulo II, Cláusula Vigésima Novena: el fallecimiento del beneficiario:

Apellido y Nombres Doc:

Slovodian Beatriz Graciela; 16.586.948.

Lopez Pedro Celestino; 12.350.520.

Segovia Ramona; 5.974.208.

Segovia Teresa; 5.974.207.

Ocampo Daniel Alberto; 12.133.212.

Lopez Julio Alberto; 18.243.597.

Silva Ramón; 12.848.460.

Almeida Griselda María; 17.994.495.

Garcia Pabla; 2.364.963.

Sampesis Juan Antonio; 11.699.189.

Artículo 4º, Inc e) y previstas en su Decreto Reglamentario N° 2306/22 MDS, Anexo II, Capítulo II, Cláusula Vigésima Novena, por percibir ingresos que superen el monto mensual del beneficio establecido por la normativa vigente:

Miño Susana Beatriz; 21.640.561.

Valor Vanina Valeria; 26.582.927.

Sciata Miguel Angel; 14.094.380.

Pirola Artemia Argentina; 13.883.576.

Zubizarreta Cecilia Emilce; 22.050.875.

Cuevas María del Lujan; 30.945.796.

Decreto Reglamentario N° 2306/22 MDS, Anexo II, Capítulo II, Cláusula trigésima: Por renuncia al beneficio.

Apellido y Nombres Doc:

Urquiza Victor Luis; 36.540.902.

Insaurralde Carmen Graciela; 13.246.034.

Decreto Reglamentario N° 2306/22 MDS, Anexo II, Capítulo II, Cláusula Trigésima Primera: La ausencia del beneficio al lugar de pago por el transcurso de tres meses consecutivos, importará la cesación del beneficio acordado:

Apellido y Nombres Doc:

Tulian Marcela Ines; 13.058.534.

DECRETO N° 4674 MDS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 21 de diciembre de 2022

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Sr. Javier Alejandro Maggioni contra la Resolución N° 90/22 Dir. IAFAS;y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal, se dispuso la Instrucción de un Sumario Administrativo al agente Maggioni, por encontrarse su conducta presuntamente incurso en la causal de cesantía, tipificado en el artículo 71° inc. a) del régimen establecido por la Ley N° 9755, al haber incurrido en más de diez (10) inasistencias a su lugar de trabajo;

Que en dichas actuaciones, emitió dictamen la Comisión Asesora de Disciplina, en fecha 27.12.2021, la que entendió que la falta endilgada al agente se encuentra acreditada, en función de la documental ingresada, la informativa de la Instrucción, las testimoniales, las copias certificadas de las Resoluciones del IAFAS que dispusieron los descuentos de haberes, todas ellas notificadas en forma personal al agente y no impugnadas, así como tampoco impugnó el agente Maggioni el plexo fáctico, que le fue notificado personalmente en fecha 29.06.2018, respaldado con pruebas que le fueron exhibidas en oportunidad de llevarse a cabo la Audiencia de Declaración Indagatoria, y que tampoco fueron cuestionadas;

Que dicho cuerpo letrado señaló además, qué las cuestiones esgrimidas por el sumariado en relación a sus problemas de salud, que habrían sido ocasionados por las disputas y enfrentamientos con su jefe, los que tampoco fueron demostrados ni vinculados con las inasistencias que se le endilgaron, resultando atendibles, pero las mismas debieron ser canalizadas a través de los procedimientos administrativos que se encuentran vigentes a tal fin;

Que además, señaló que el argumento según el cual las faltas no se encontrarían acreditadas sería la no presencia en el expediente sumarial del fichaje en el reloj digital;

Que finalmente aconsejó aprobar y dar por finalizado el Sumario Administrativo y aplicar al agente Maggioni la sanción de cesantía por haber sido hallado responsable de faltar en forma injustificada en trece (13) jornadas laborales, según las previsiones del artículo 71° inc. a) de la Ley N° 9755;

Que en relación a lo precedentemente expuesto, el procedimiento sumarial concluyó con el dictado de la Resolución N° 90/22 Dir. IAFAS, de fecha 07.02.22, la que fue emitida en iguales términos a los expresados en el dictamen de la Comisión Asesora de Disciplina;

Que en consecuencia, el Sr. Maggioni se agravia, interponiendo formal Recurso de Apelación Jerárquica, aludiendo " ... que no es posible ejercer válidamente la potestad sancionatoria, debido a que no se encuentra acreditada la inexistencia del cargo del hecho imputado; ... existe imposibilidad jurídica de sancionar dos veces por el mismo, debido a la vigencia del principio “No Bis in Idem”; está prescripta la potestad sancionatoria del Estado y por último, la conducta imputada resulta atípica, por no encuadrar en el tipo infraccional descripto en el artículo 71° inc. a) de la Ley N° 9755;

Que, continuó expresando, la Resolución N° 90/22 Dir. IAFAS, resulta manifiestamente nula, de nulidad absoluta e insalvable, por razones de ilegitimidad por cuatro razones: a) no se encuentra fundada en derecho, b) resulta arbitraria, e) carece de motivación y d) es el fruto de un ejercicio desviado y abusivo del poder;

Que además, pone de manifiesto que en el procedimiento sumarial no se logró acreditar la existencia real y efectiva de las faltas imputadas, ya que las mismas no se acreditaron con el sistema de huellas dactilares, sino, con informes del Área de Personal del IAFAS, los que constituyen un indicio o prueba indirecta; planteó la imposibilidad jurídica del Instituto de sancionar dos veces por el mismo hecho, pues entendió que los descuentos efectuados sobre los haberes por cada día no laborado constituyen una sanción y, que fue ésa por la que el ente se volcó en un primer momento;

Que finalmente, y bajo el título “Pretensión Resarcitoria del Daño Moral”, el recurrente reclamó una indemnización de daño moral y/o psíquico por la suma de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000.-), con más los intereses desde que la suma debió abonarse hasta su efectivo pago;

Que es dable destacar, que con posterioridad a la interposición del Recurso de Apelación Jerárquica, dicho remedio es desistido por el propio recurrente con patrocinio letrado interviniente, otorgando con ello y en consecuencia, firmeza al acto administrativo segregativo recurrido, Resolución N° 90/22 Dir. IAFAS;

Que ha tomado intervención Fiscalía de Estado, adhiriendo en su totalidad al dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la jurisdicción, aconsejando el rechazo del recurso interpuesto, sin que resulte pertinente ingresar al análisis de la cuestión de fondo, aconsejando la aceptación del desistimiento y rechazando el recurso interpuesto, por devenir abstracto;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional ha tomado intervención al respecto compartiendo el criterio expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1º: Acéptase el desistimiento y recházase el Recurso de apelación Jerárquica interpuesto por el Sr. Javier Alejandro Maggioni, MI N° 21.512.714, Legajo N° 131.368, con domicilio real en calle Salta N° 2394 de la ciudad de Paraná, contra la Resolución N° 90/22 del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese, notifíquese al recurrente por Area Mesa de Entradas del Ministerio de Desarrollo Social y pase al Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET

Marisa G. Paira

DECRETO N° 4675 MDS

Paraná, 21 de diciembre de 2022

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2022- Ley 10.947- en lo que hace a la Planta Permanente de Cargos de la Jurisdicción 40- Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora: Dirección de Comedores-, conforme se discrimina en la Planilla Modificatoria de Cargos de Personal Permanente, que adjunta pasa a formar parte integrante del presente.-

Reubicando, con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y modificatoria N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a la Sra. Mariela Fabiana Ventura, M.I. N° 20.189.123, Legajo N° 178.388, agente Categoría 7- Personal de Servicios Generales, de la Planta Permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, en un cargo de la misma Categoría, Agrupamiento Administrativo, B) Ejecución, de la mencionada jurisdicción, en virtud de lo expresado precedentemente.

DECRETO N° 4676 MDS

Paraná, 21 de diciembre de 2022

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2022, de la Jurisdicción 40, Ministerio de Desarrollo Social, Unidades Ejecutoras: Dirección de Comedores y Subsecretaría de Administración, mediante transferencia compensatoria de caros, de conformidad a las Planillas Modificadorias de Cargos de Personal Permanente, que adjuntas pasan a formar parte del presente Decreto.

Transfiriendo a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Sergio Eduardo Romero, MI N° 31.847.795, Legajo N° 169.784, Categoría 6, Personal Administrativo y Técnico, Administrativo b) Ejecución desde la Dirección de comedores a la Subsecretaría de Administración, de conformidad con lo expresado precedentemente.

DECRETO N° 4677 MDS

Paraná, 21 de diciembre de 2022

Aprobando la contratación de las pólizas de seguro, correspondientes a los vehículos que prestan servicios para este Ministerio de Desarrollo social, incluido el Instituto Provincial de Discapacidad para el período comprendido entre el 30 de junio y 31 de diciembre de 2022, por un monto de \$ 3.076.177,14, conforme a la emisión efectuada

por el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de la Provincia de Entre Ríos (IAPSER) y de acuerdo con lo expresado precedentemente.

Facultando a la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción a emitir Orden de Pago por al suma de \$ 3.076.177,14, resultante de computar los montos originales de las Pólizas N° 001787099, N° 001787109, N° 001787111, N° 001787112, N° 001787116, N° 001787117, N° 001787118, N° 001787274, realizar la Solicitud de Fondos ante la Tesorería General de la Provincia, y a hacer efectivo el pago y/o transferencias pertinentes en favor del Instituto Autárquico Provincial del seguro de la Provincia de Entre Ríos CUIT N° 30-50005550-9, de conformidad a las normativas legales e impositivas vigentes.

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO N° 4552 MPlyS

RESCINDIENDO CONTRATOS

Paraná, 19 de diciembre de 2022

VISTO:

La gestión iniciada por la Unidad Ejecutora de Programas Especiales por la cual se interesa la aprobación de los contratos de locación de servicio de varios agentes en el ámbito de la UEPE; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Coordinador de la Unidad Ejecutora de Programas Especiales, Sr. Luís Esteban Méndez Casariego, inicia el trámite interesando la contratación, bajo la modalidad de la locación de servicios, de trece (13) agentes para desempeñar funciones en el Organismo a su cargo; y

Que la Dirección de Administración Jurisdiccional informa que existen los cupos vacantes para la celebración de los contratos de locación de servicio en el ámbito de la Unidad Ejecutora de Programas Especiales; y

Que las presentes actuaciones encuadran dentro del procedimiento establecido mediante el anexo I del Decreto N° 3688/08 GOB, N° 4433/10 MEHF y N° 4509/12 MEHF; y

Que el Sr. Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, autorizó la contratación interesada a fs. 157-158; y

Que de acuerdo a las disposiciones vigentes, ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Modernización de la Gobernación, la Dirección de Administración y la Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora de Programas Especiales, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, como asimismo la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.- Rescíndanse los contratos de obra aprobados por Resolución N° 196/22, de fecha 02 de marzo del corriente, los mismos fueron oportunamente celebrados entre el Sr. Coordinador de la Unidad Ejecutora de Programas Especiales Sr. Luís Esteban Méndez Casariego y los agentes mencionados en el anexo I de la presente norma.-

Art. 2°.- Apruébese en todos sus términos los Contratos de Locación de Servicios que adjuntos forman parte del presente decreto, celebrados entre el señor Coordinador de la Unidad Ejecutora de Programas Especiales, y las personas detalladas en anexo adjunto, los que se ejecutarán en el ámbito de la Unidad Ejecutora de Programas Especiales dependientes del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Art. 3°.- La Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora de Programas Especiales, hará efectivo el pago establecido en la cláusula cuarta de los contratos que se aprueban por el artículo 2° del presente.-

Art. 4°.- La erogación emergente de lo dispuesto en el artículo 3°, será imputada a las partidas del presupuesto general de gastos vigentes que seguidamente se detallan:

Dirección de Administración: 982 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 27 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1/3/5 - Partida Subparcial 1001/1020/1075 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99.-

Art. 5º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, pasen las actuaciones a la Unidad Ejecutora de Programas Especiales del MPlyS para el debido trámite, y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Raúl M. Richard

ANEXO I:

| Nombre y Apellido | DNI | Remuneración | Repartición |
|---------------------------------|------------|---------------------|--|
| Ana Lía Aliaga Carranza | 24.592.316 | Categ. 4 - Prof. C | Unidad Ejecutora de Programas Especiales |
| Humberto Manuel Almada | 24.300.032 | Categ. 6 - Adm | Unidad Ejecutora de Programas Especiales |
| Agustín Alorda | 32.490.560 | Categ. 4 - Prof. C | Unidad Ejecutora de Programas Especiales |
| Walter Alejandro Cáceres | 28.132.591 | Categ. 4 - Prof. C | Unidad Ejecutora de Programas Especiales |
| Priscila Antonella Ferro | 36.651.651 | Categ. 8 - Adm | Unidad Ejecutora de Programas Especiales |
| Rodrigo González Avellaneda | 35.706.112 | Categ. 4 - Prof. C | Unidad Ejecutora de Programas Especiales |
| Leonel Germán Lorenzón, | 34.014.446 | Categ. 8 - Adm | Unidad Ejecutora de Programas Especiales |
| Miguel Matías Benjamín Martínez | 30.558.798 | Categ. 4 - Prof. C | Unidad Ejecutora de Programas Especiales |
| María Carla Ocaranza | 35.295.843 | Categ. 4 - Prof. C | Unidad Ejecutora de Programas Especiales |
| Alejandro Gabriel Prigione | 29.375.044 | Categ. 4 - Prof. C | Unidad Ejecutora de Programas Especiales |
| Deborah Elizabeth Quintdt | 25.546.597 | Categ. 6 - Adm | Unidad Ejecutora de Programas Especiales |
| Martín Carlos Alberto Retamar | 27.466.351 | Categ. 4 - Prof. C | Unidad Ejecutora de Programas Especiales |
| Gabriela Analía Sosa | 35.769.907 | Categ. 4 - Prof. C | Unidad Ejecutora de Programas Especiales |

DECRETO N° 4553 MPlyS

RATIFICANDO CONVENIO

Paraná, 19 de diciembre de 2022

VISTO:

El convenio suscripto entre la Secretaria Ministerial de Energía y la Empresa Energía de Entre Ríos SA, para la ejecución de la obra denominada "MAIPER-Subsidio para Tendido Eléctrico-Federal-Dpto. Federal"; y

CONSIDERANDO:

Que el Presidente del Consejo Directivo de la Mutual de Ayuda Integral del Personal Policial de Entre Ríos - MAIPER, solicita ante la Secretaría Ministerial de Energía, se contemple la posibilidad de otorgar un subsidio a efectos de poder financiar la obra de tendido eléctrico de media tensión correspondiente al loteo que dicha Mutual

se encuentra desarrollando en un predio adquirido en la zona noroeste de la ciudad de Federal, entre calle Urquiza e Irigoyen; y

Que fundamenta dicha solicitud en el carácter de dicha entidad cuyo objeto es acompañar a sus afiliados a acceder a una vivienda o un lote donde poder construirla, expresando asimismo que dichos emprendimientos se entregan a los beneficiarios, los cuales son policías de la jurisdicción, a un precio que contempla solo los gastos reales de urbanización, sin cargar ningún otro concepto, haciendo de esta manera accesible la adquisición del inmueble; y

Que en relación al servicio eléctrico refiere que la obra de tendido de media tensión, cuyo financiamiento solicita, resulta necesaria para alimentar la red domiciliaria, y que el costo de la obra de tendido de baja tensión será afrontado por dicha Mutual; y

Que la obra consiste en el montaje de un Puesto de Seccionamiento de Baja Tensión en Sub Estación Transformadora (SETD) existente T13654 sobre calle Urquiza, entre Av. 1° de Mayo y calle pública; la construcción de 240 mts. de Línea de Media Tensión (LMT) de 13.2Kv sobre calle H. Irigoyen y 170 mts. de Línea de Media Tensión (LMT) 13.2Kv sobre calle pública sin abrir; el montaje de una SETD Monoposte de 160Kva - 13.2/0,4-0,231Kv sobre calle pública sin abrir, todo en la localidad de Federal y Obra Nexo para alimentar las Manzanas N° 3-8-13-18 y 23 del Grupo N° 211 - 58 Parcelas, ello conforme al Proyecto Definitivo identificado bajo el N° PCH 145-22S obrante a fs. 93/96 de las presentes actuaciones; y

Que en fecha 16 de noviembre del año 2022, se suscribió el Convenio mencionado en el visto, ad referendum de este Poder Ejecutivo, a los fines de la ejecución de la obra objeto del presente, estableciéndose en el mismo que la Secretaría Ministerial de Energía se compromete a abonar a la empresa Energía de Entre Ríos SA, en concepto de aporte irrevocable a cuenta de futuro incremento de capital, la suma de Pesos tres millones trescientos cincuenta y cuatro mil setecientos cinco con cuarenta centavos (\$ 3.354.705.40), correspondiente al monto básico de la obra a valores del mes de agosto de 2022, con más las sumas que correspondan por aplicación del convenio suscripto entre las partes, ello conforme al cómputo y presupuesto que conforman el proyecto definitivo el cual como anexo integra el mismo; y

Que el monto acordado será abonado a la empresa Energía de Entre Ríos SA, contra certificación de avance mensual de obra, siendo por cuenta exclusiva de la empresa toda erogación que exceda los importes acordados en dicho convenio, sin derecho a compensación alguna por parte de la Secretaría Ministerial de Energía; y

Que por lo antes expuesto corresponde ratificar el convenio suscripto ad referendum de este Poder Ejecutivo Provincial, entre la Secretaría Ministerial de Energía y la empresa Energía de Entre Ríos SA, como así también el proyecto definitivo conformado por el cómputo, presupuesto y plano, los cuales en copia forman parte integrante de la presente norma legal; y

Que la obra se encuentra incorporada en el presupuesto vigente, con un crédito reservado de Pesos trescientos treinta y cinco mil cuatrocientos setenta con cincuenta y cuatro centavos (\$ 335.470,54), correspondiente a un monto mínimo de ejecución de obra, dado lo avanzado del presente ejercicio presupuestario, y conforme lo informado por la Dirección de Desarrollo Eléctrico de la Secretaría Ministerial de Energía, a fs. 106 de las presentes actuaciones; y

Que la Secretaría Ministerial de Energía en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptará las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito que sea necesario a los fines de cubrir los gastos que genera la presente obra en el ejercicio presupuestario del año 2023; y

Que han tomado intervención de competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, la Dirección de Desarrollo Eléctrico, la Asesoría Legal y la Dirección de Administración de la Secretaría Ministerial de Energía y la Contaduría General de la Provincia, por intermedio de su Contadora Delegada; y

Que el presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 24° del Decreto Ley N° 6879/82, ratificado por la Ley N° 7512 con las modificaciones introducidas por el artículo 78° de la Ley N° 8916 y artículo 2° de la Ley N° 10153, texto según artículo 70° de la Ley N° 10933 el cual establece "Artículo 24° - Créase el Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos, que se destinará a: 1) ..., 4) Realizar transferencias de recursos, en carácter de aportes de capital o subsidios no reintegrables, a las empresas concesionarios del servicio público de distribución de

energía eléctrica en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, para la realización de obras de distribución o adquisición de equipamiento para estaciones o subestaciones transformadoras”; como así también en lo estipulado en el artículo 17°, inciso a) de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones del Estado (tuo por Decreto N° 404/95 MEOySP) atento a la incidencia del gasto en más de un ejercicio presupuestario; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Ratifícase el convenio suscripto en fecha 16 de noviembre de 2022, entre la Secretaría Ministerial de Energía y la empresa Energía de Entre Ríos SA, como así también el proyecto definitivo conformado por el cómputo, presupuesto y plano, para la ejecución de la obra denominada “MAIPER-Subsidio para Tendido Eléctrico – Federal - Dpto. Federal”, los cuales en copia forman parte integrante de la presente norma legal.-

Art. 2°.- Dispónese la utilización del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos (FDEER), creado por el artículo 24° del Decreto - Ley N° 6879/82, ratificado por la Ley N° 7512, con las modificaciones introducidas por el artículo 78° de la Ley N° 8916 y artículo 2° de la Ley N° 10153, texto según artículo 70° de la Ley 10933, a los fines de atender las erogaciones que demande la ejecución de la obra denominada “MAIPER-Subsidio para Tendido Eléctrico - Federal - Dpto. Federal”, y como corolario facúltase a la Secretaría Ministerial de Energía, a abonar a la empresa Energía de Entre Ríos SA, en concepto de aporte irrevocable a cuenta de futuro incremento de capital, los montos que correspondan por la aplicación del convenio que se ratifica por el presente decreto, y en virtud de los considerandos expresados en la presente norma legal.-

Art. 3°.- Autorízase a la Secretaría Ministerial de Energía a invertir en el presente ejercicio presupuestario hasta la suma de Pesos trescientos treinta y cinco mil cuatrocientos setenta con cincuenta y cuatro centavos (\$ 335.470,54), con destino a la obra objeto del presente.-

Art. 4°.- Instrúyase a la Secretaría Ministerial de Energía y a la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a adoptar las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario destinado a cubrir los gastos que genera la obra en el ejercicio presupuestario del año 2023.-

Art. 5°.- Autorízase a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Dirección de Administración y de la Dirección de Desarrollo Eléctrico de la Secretaría Ministerial de Energía, a abonar a la empresa Energía de Entre Ríos SA, por el sistema de libramiento, y según certificación de avance de obra, los montos que correspondan por la aplicación del convenio que se ratifica por el presente decreto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Art. 6°.- La Secretaría Ministerial de Energía, se encuentra facultada para emitir todos los actos administrativos que fuere menester para hacer efectivo lo dispuesto en el presente.-

Art. 7°.- Impútase el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente: Dirección de Administración: 968 - Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 03 - Entidad: 0000 - Programa: 16 - Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: 01 - Obra: 00 - Finalidad: 4 - Función: 11 - Fuente de Financiamiento: 13 - Subfuente: 0322 - Inciso: 6 - Partida Principal: 1 - Partida Parcial: 2 - Subparcial: 0000 - Departamento: 84 - Ubicación Geográfica: 07.-

Art. 8°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Art. 9°.- Comuníquese, publíquese, archívese y con copia del presente pasen las actuaciones a la Secretaría Ministerial de Energía y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a sus efectos.-

GUSTAVO E. BORDET

Raúl M. Richard

RESOLUCIONES**UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)**

RESOLUCION N° 620 UEP

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 9 de noviembre de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones en las cuales se tramita la Modificación del Presupuesto vigente de la Unidad Ejecutora Provincial;

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Ejecutora Provincial lleva a cabo Obras en el marco del Programa Nacional de Infraestructura; y
Que se ha determinado la necesidad de efectuar una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos, por un monto de pesos cien millones (\$ 100.000.000); y

Que la modificación presupuestaria que se tramita encuadra en los términos de lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto N° 01/21 M.E.H.F.; y

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial, y la Oficina Provincial del Presupuesto perteneciente al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas;

Que mediante Resolución N° 594 UEP se encomienda la atención del despacho de la Coordinación General del Organismo al Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Provincial;

Por ello;

El Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Provincial

RESUELVE :

Artículo 1°: Modificar el Presupuesto General de la Administración Provincial- Ejercicio 2021- establecido por Ley N° 10.848, mediante transferencia compensatoria de Créditos en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Unidad Ejecutora Provincial, por un monto de pesos cien millones (\$ 100.000.000), conforme se discrimina en Planillas Analíticas del Gasto y de Proyectos de Inversión, Obras y Actividades- Modificaciones que integran la presente Resolución.-

Artículo 2°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Oscar Adolfo Quinodoz, Coordinador Ejecutivo UEP

RESOLUCION N° 621 UEP

APROBANDO MODIFICACION CONTRACTUAL

Paraná, 9 de noviembre de 2021

VISTO:

Licitación Publica N° 02/2020 para la ejecución de la Obra: Renglón N° 2 UENI A/C en Ceibas, Dpto. Islas del Ibicuy- Programa 46 Fortalecimiento de Jardines de Infantes 3000 Jardines, ejecutándose por la firma Volker Construcciones;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 1034, de fecha 24 de agosto de 2021, la empresa contratista "Volker Construcciones", presenta cuadro de economía y demasías, detallando los trabajos para su análisis y aprobación; y

Que la contratista fundamenta la solicitud en la necesidad de la ejecución de torre tanque y nivelación en sector área de juegos; y

Que, Ing. Sebastián Plouchouk, mediante nota de fecha 28 de junio de 2021, habiendo analizado la documentación presentada emite la no objeción técnica, quedando a la espera de la aprobación de la economía y demasía de la obra; y

Que mediante Nota N° 2021-99933523-APN-DGI*ME, la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación Nacional, presta conformidad al reconocimiento de mayores costos, por un monto de pesos seiscientos

cuarenta y seis mil noventa y seis con 61/100 (\$ 646.096,61) que equivale al 2.10% del valor actualizado del contrato; y

Que, por lo precedentemente mencionado, correspondería realizar una Adenda Contractual, habiendo obtenido la No Objeción de balance de economía y demasías por parte de la Dirección General de Infraestructura; y

Que el Área Administrativa, Legal y Técnica de esta Unidad Ejecutora Provincial, ha tomado la intervención de su competencia; y

Que el Punto 10.1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales dispone que; "...Solo será considerada una alteración de la condición original del contrato: a) La Sustitución, modificación, agregación o eliminación de trabajos, materiales o métodos constructivos... Cuando fuere imprescindible una alteración contractual se requerirá, previo a la orden de ejecución de los trabajos ... La aprobación del comitente y la no objeción de la Dirección General de Infraestructura... serán obligatorias para el Contratista las alteraciones que, en conjunto y en forma acumulativa, signifiquen aumentos o reducciones de hasta un 20% del monto contractual actualizado al momento de las mismas... Las alteraciones del párrafo anterior serán dispuestas por acto administrativo del comitente y comunicadas a la Contratista por Orden de Servicio...";

Por ello;

El Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Provincial

RESUELVE:

Artículo N° 1: Aprobar la modificación contractual, autorizando la ejecución de torre tanque y nivelación en sector área de juegos en la Obra: Renglón N° 2 UENI A/C en Ceibas, Dpto. Islas del Ibicuy, según los considerandos de la presente, la que adjunta forma parte de la presente-

Artículo N° 2: Aprobar el Balance de Economía y Demasía de la Obra: Renglón N° 2 UENI A/C en Ceibas, Dpto. Islas del Ibicuy, por el monto de pesos seiscientos cuarenta y seis mil noventa y seis con 61/100 (\$ 646.096,61) el que adjunto forma parte de la presente-

Artículo N° 3: Comunicar a la Empresa Contratista "Volker Construcciones" mediante Orden de Servicio, lo resuelto en la presente.-

Artículo N° 4: Solicitar a la contratista "Volker Construcciones" la garantía de cumplimiento contractual según lo establecido en el Artículo N° 2, como así también la presentación del nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión-

Artículo N° 5: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar las presentes actuaciones

Oscar Adolfo Quinodoz, Coordinador Ejecutivo UEP

RESOLUCION N° 622 UEP

APROBANDO MODIFICACION CONTRACTUAL

Paraná, 9 de noviembre de 2021

VISTO:

Licitación Pública N° 02/2020 para la ejecución de la Obra: UENI A/C en Chajarí, Dpto. Federación - Programa 46 Fortalecimiento de Jardines de Infantes 3000 Jardines, ejecutándose por la firma Volker Construcciones;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 1033, de fecha 24 de agosto de 2021, la empresa contratista "Volker Construcciones", presenta cuadro de economía y demasías, detallando los trabajos para su análisis y aprobación; y

Que la contratista fundamenta la solicitud en la necesidad de la ejecución de torre tanque y nivelación en sector área de juegos; y

Que, Ing. Sebastián Plouchouk, mediante nota de fecha 28 de junio de 2021, habiendo analizado la documentación presentada emite la no objeción técnica, quedando a la espera de la aprobación de la economía y demasía de la obra; y

Que mediante Nota N° 2021-99933825-APN-DGI*ME, la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación Nacional, presta conformidad al reconocimiento de mayores costos, por un monto de pesos quinientos dieciocho mil novecientos noventa y siete con 97/100 (\$ 518.997,79) que equivale al 1.92% del valor actualizado del contrato; y

Que, por lo precedentemente mencionado, correspondería realizar una Adenda Contractual, habiendo obtenido la No Objeción de balance de economía y demasías por parte de la Dirección General de Infraestructura; y

Que el Área Administrativa, Legal y Técnica de esta Unidad Ejecutora Provincial, ha tomado la intervención de su competencia; y

Que el Punto 10.1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales dispone que: "...Solo será considerada una alteración de la condición original del contrato: a) La Sustitución, modificación, agregación o eliminación de trabajos, materiales o métodos constructivos... Cuando fuere imprescindible una alteración contractual se requerirá, previo a la orden de ejecución de los trabajos ...La aprobación del comitente y la no objeción de la Dirección General de Infraestructura...serán obligatorias para el Contratista las alteraciones que, en conjunto y en forma acumulativa, signifiquen aumentos o reducciones de hasta un 20% del monto contractual actualizado al momento de las mismas...Las alteraciones del párrafo anterior serán dispuestas por acto administrativo del comitente y comunicadas a la Contratista por Orden de Servicio...";

Por ello;

El Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Provincial

RESUELVE:

Artículo N° 1: Aprobar la modificación contractual, autorizando la ejecución de torre tanque y nivelación en sector área de juegos en la Obra: UENIA/C en Chajarí, Dpto. Federación – Programa 46 Fortalecimiento de Jardines de Infantes 3000 Jardines, según los considerandos de la presente, la que adjunta forma parte de la presente.

Artículo N° 2: Aprobar el Balance de Economía y Demasía de la Obra: UENI A/C en Chajarí, Dpto. Federación - Programa 46 Fortalecimiento de Jardines de Infantes 3000 Jardines, por el monto de pesos quinientos dieciocho mil novecientos noventa y siete con 97/100 (\$ 518.997,79) el que adjunto forma parte de la presente.-

Artículo N° 3: Comunicar a la Empresa Contratista "Volker Construcciones" mediante Orden de Servicio, lo resuelto en la presente-

Artículo N° 4: Solicitar a la contratista "Volker Construcciones" la garantía de cumplimiento contractual según lo establecido en el Artículo N° 2, como así también la presentación del nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión.-

Oscar Adolfo Quinodoz, Coordinador Ejecutivo UEP

RESOLUCION N° 623 UEP

APROBANDO CERTIFICADO DE OBRA

Paraná, 11 de noviembre de 2021

VISTO:

Las actuaciones por las cuales se tramita la aprobación del Certificado de Obra N° 53 (cincuenta y tres) y Redeterminación Provisoria Certificado de Obra N° 53 (cincuenta y tres) correspondiente al mes de septiembre de 2021 de la Obra: Construcción Esc. Técnica N° 100 "Puerto Nuevo" de Paraná, Departamento Paraná adjudicada a la Empresa CEMYC S.R.L por Resolución UEP N° 552 del 21 de diciembre de 2016;

CONSIDERANDO:

Que el Certificado de Obra N° 53 (cincuenta y tres) correspondiente al mes de septiembre de 2021 asciende a la suma total de pesos cuatrocientos treinta y seis mil quinientos veinte con 30/100 (\$ 436.520,30); y

Que el Certificado de Obra N° 53 (cincuenta y tres) de Redeterminación Provisoria, correspondiente al mes de septiembre de 2021 asciende a la suma total de pesos un millón novecientos diez mil cuatrocientos con 54/100 (\$ 1.910.400,54); y

Que la empresa CEMYC S.R.L ha sustituido los fondos de reparo mediante la presentación a ésta Unidad Ejecutora de la póliza N° 129296 de IAPSER Seguros por el importe de pesos ciento diecisiete mil trescientos cuarenta y seis con 05/100 (\$ 117.346,05); y

Que el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios cuenta con los fondos necesarios para afrontar tal erogación, autorizados oportunamente; y

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial y la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en las disposiciones contenidas en la Ley Nacional N° 26.058, Resolución N° 62/08 CFE - Anexo I y su modificatorio. Resolución N° 279/16 CFE, en la Ley de Obra Pública N° 6351 y su Decreto Reglamentario N° 958/79 SEOP, en la Ley N° 5140 (TUO Decreto N° 404/95 MEOSP) y en los Decretos Provinciales N° 2539/02 SOSP y N° 3338/05 GOB; y

Que es facultad del suscripto proceder en consecuencia;
Por ello;

El Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Provincial

R E S U E L V E :

Artículo N° 1: Aprobar el Certificado de Obra N° 53 (cincuenta y tres) por un valor de pesos cuatrocientos treinta y seis mil quinientos veinte con 30/100 {\$ 436.520,30) y el Certificado de Obra N° 53 (cincuenta y tres) de Redeterminación Provisoria por un valor total de pesos un millón novecientos diez mil cuatrocientos con 54/100 (\$ 1.910.400,54) de la Obra: Construcción Esc. Técnica N° 100 "Puerto Nuevo" de Paraná adjudicada a la Empresa CEMYC S.R.L.-

Artículo N° 2: Imputar el gasto emergente del Presupuesto vigente conforme se detalla a continuación: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 31 - Subprograma 00 - Proyecto 44- Actividad 00 - Obra 28 - Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente 5330- Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Subparcial 0000 - Departamento 84 -Ubicación Geográfica 07. Presupuesto 2021. Monto total - \$ 2.346.920,84.-

Artículo N° 3: Remitir las presentes actuaciones al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios para que se realicen los trámites correspondientes al pago de los Certificados aprobados por el Artículo N° 1.

Artículo N° 4: Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

Oscar Adolfo Quinodoz, Coordinador Ejecutivo UEP

RESOLUCION N° 624 UEP

APROBANDO ADECUACION PROVISORIA DE OBRA

Paraná, 11 de noviembre de 2021

VISTO:

Las actuaciones por las cuales se tramita la aprobación de la Adecuación Provisoria N° 4 CO N° 9 de la Obra: Esc. N° 13 "Azahares de Ayuí", Colonia Ayuí, Departamento Concordia, adjudicada a la empresa Flores Sandra Catalina por Resolución N° 330 del 05 de Septiembre de 2020;

CONSIDERANDO:

Que el certificado de Adecuación Provisoria N° 4 correspondiente al C.O. N° 9, asciende a la suma total de pesos setenta y nueve mil quinientos cuarenta con 62/100 (\$ 79.540,62); y

Que la firma Flores Sandra Catalina ha presentado a esta Unidad Ejecutora la Póliza de caución como garantía de ejecución de contrato N° 000128523 del Instituto del Seguro DE Entre Ríos por la suma de pesos cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta con 00/100 (\$ 41.480,00); y

Que la Firma Flores Sandra Catalina ha sustituido los fondos de reparo por el monto de la Adecuación Provisoria N° 4 CO N° 9 mediante la presentación a ésta Unidad Ejecutora de la Póliza N° 128522 del Instituto del Seguro de Entre Ríos por el importe de pesos cuarenta y un mil ochocientos con 00/100 (\$ 41.800,00); y

Que la Unidad Ejecutora Provincial contará con los fondos necesarios para afrontar tal erogación, en la Cuenta Corriente del Nuevo Banco de Entre Ríos SA N° 612913/8; y

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial y la Contaduría General de la Provincia; y

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto en el Convenio de Préstamo BIRF N° 8452-AR suscrito entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento BIRF (Banco Mundial); instrumentado mediante Convenio N° 63/15 ME ratificado por Decreto N° 1043 GOB de fecha 29 de Abril de 2016 y en el Decreto N° 691/16 "Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultorio de Obra Pública"; y

Que es facultad del suscripto proceder en consecuencia;

Por ello;

El Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Provincial

R E S U E L V E :

Artículo N° 1: Aprobar la Adecuación Provisoria N° 4 CO N° 9 de la Obra: Esc. N° 13 "Azahares de Ayuí", Colonia Ayuí, Departamento Concordia, adjudicada a la empresa Flores Sandra Catalina por la suma total de pesos setenta y nueve mil quinientos cuarenta con 62/100 (\$ 79.540,62).-

Artículo N° 2: Autorizar a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de la Adecuación Provisoria N° 4 CO N° 9 de la Obra: Escuela N° 13 "Azahares de Ayuí", Colonia Ayuí, Departamento Concordia, adjudicada a la empresa Flores Sandra Catalina por la suma de pesos setenta y nueve mil quinientos cuarenta con 62/100 (\$ 79.540,62).-

Artículo N° 3: Imputar el gasto emergente del Presupuesto vigente conforme se detalla a continuación: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 31- Subprograma 00 - Proyecto 54 - Actividad 00 - Obra 10 - Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente 5245 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Subparcial 0000 - Departamento 15 - Ubicación Geográfica 01. Presupuesto 2021. Monto total - \$ 79.540,62.-

Artículo N° 4: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

Oscar Adolfo Quinodoz, Coordinador Ejecutivo UEP

RESOLUCION N° 625 UEP

APROBANDO ADECUACION PROVISORIA

Paraná, 11 de noviembre de 2021

VISTO:

Las actuaciones por las cuales se tramita la aprobación de la Adecuación Provisoria N° 3 del CO N° 9, de la Obra: Esc. N° 13 "Azahares de Ayuí", Colonia Ayuí, Departamento Concordia, adjudicada a la empresa Flores Sandra Catalina por Resolución N° 330 del 05 de Septiembre de 2020;

CONSIDERANDO:

Que el Certificado de Adecuación Provisoria N° 3 correspondientes al C.O. N° 9, asciende a la suma total la de pesos ciento cuatro mil setenta y dos con 74/100 (\$ 104.072,74).

Que la Firma Flores Sandra Catalina ha sustituido los fondos de reparo por el monto de la Adecuación Provisoria N° 3 del CO N° 9 mediante la presentación a ésta Unidad Ejecutora de las pólizas N° 000127633 y N° 000127898 del Instituto del Seguro de Entre Ríos por los importes de pesos sesenta y cuatro mil trescientos noventa y tres con 64/100 (\$ 64.393,64) y de pesos sesenta y cuatro mil trescientos noventa y tres con 64/100 (\$ 64.393,64) respectivamente; y

Que la Unidad Ejecutora Provincial contará con los fondos necesarios para afrontar tal erogación, en la Cuenta Corriente del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A N° 612913/8; y

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial y la Contaduría General de la Provincia; y

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto en el Convenio de Préstamo BIRF N° 8452-AR suscrito entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento BIRF (Banco Mundial); instrumentado mediante Convenio N° 63/15 ME ratificado por Decreto N° 1043 GOB de fecha 29 de Abril de 2016 y en el Decreto N° 691/16 "Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultorio de Obra Pública"; y

Que es facultad del suscripto proceder en consecuencia;

Por ello;

El Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Provincial

R E S U E L V E :

Artículo N° 1: Aprobar la Adecuación Provisoria N° 3 CO 9 por la suma de Pesos ciento cuatro mil setenta y dos con 74/100 (\$ 104.072,74) de la Obra: Esc. N° 13 "Azahares de Ayuí", Colonia Ayuí, Departamento Concordia, adjudicada a la empresa Flores Sandra Catalina.

Artículo N° 2: Autorizar a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de la Adecuación Provisoria N° 3 CO 9 por la suma de pesos ciento cuatro mil setenta y dos con 74/100 (\$ 104.072,74) de la Obra: Escuela N° 13 "Azahares de Ayuí", Colonia Ayuí, Departamento Concordia, adjudicada a la empresa Flores Sandra Catalina.

Artículo N° 3: Imputar el gasto emergente del Presupuesto vigente conforme se detalla a continuación: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 31-Subprograma 00 - Proyecto 54 - Actividad 00 - Obra 10 - Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente 5245 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Subparcial 0000 - Departamento 15 - Ubicación Geográfica 01. Presupuesto 2021. Monto total - \$ 104.072,74.-

Artículo N° 4: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

Oscar Adolfo Quinodoz, Coordinador Ejecutivo UEP

RESOLUCION N° 626 UEP

APROBANDO ADECUACION PROVISORIA

Paraná, 11 de noviembre de 2021

VISTO:

Las actuaciones por las cuales se tramita la aprobación de la Adecuación Provisoria N° 2 del CO N° 9, de la Obra: Esc. N° 13 "Azahares de Ayuí", Colonia Ayuí, Departamento Concordia, adjudicada a la empresa Flores Sandra Catalina por Resolución N° 330 del 05 de Septiembre de 2020;

CONSIDERANDO:

Que el Certificado de Adecuación Provisoria N° 2 correspondientes al C.O. N° 9, asciende a la suma total la de pesos ciento nueve mil cuatrocientos setenta y siete con 57/100 (\$ 109.477,57).

Que la Firma Flores Sandra Catalina ha sustituido los fondos de reparo por el monto de la Adecuación Provisoria N° 2 del CO N° 9 mediante la presentación a ésta Unidad Ejecutora de las pólizas N° 000127117 y N° 000127118 del Instituto del Seguro de Entre Ríos por los importes de pesos ciento tres mil trescientos dieciséis con 53/100 (\$ 103.316,53) y de pesos ciento tres mil trescientos dieciséis con 53/100 (\$ 103.316,53) respectivamente; y

Que la Unidad Ejecutora Provincial contará con los fondos necesarios para afrontar tal erogación, en la Cuenta Corriente del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A N° 612913/8; y

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial y la Contaduría General de la Provincia; y

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto en el Convenio de Préstamo BIRF N° 8452-AR suscrito entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento BIRF (Banco Mundial); instrumentado mediante Convenio N° 63/15 ME ratificado por Decreto N° 1043 GOB de fecha 29 de Abril de 2016 y en el Decreto N° 691/16 "Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultorio de Obra Pública"; y

Que es facultad del suscripto proceder en consecuencia;

Por ello;

El Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Provincial

RESUELVE:

ARTÍCULO N° 1: Aprobar la Adecuación Provisoria N° 2 CO 9 por la suma de pesos ciento nueve mil cuatrocientos setenta y siete con 57/100 (\$ 109.477,57) de la Obra: Esc. N° 13 "Azahares de Ayuí", Colonia Ayuí, Departamento Concordia, adjudicada a la empresa Flores Sandra Catalina.

Artículo N° 2: Autorizar a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de la Adecuación Provisoria N° 3 CO 9 por la suma de pesos ciento nueve mil cuatrocientos setenta y siete con 57/100 (\$ 109.477,57) de la Obra: Escuela N° 13 "Azahares de Ayuí", Colonia Ayuí, Departamento Concordia, adjudicada a la empresa Flores Sandra Catalina.

Artículo N° 3: Imputar el gasto emergente del Presupuesto vigente conforme se detalla a continuación: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 31-Subprograma 00 - Proyecto 54 - Actividad 00 - Obra 10 - Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente 5245 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Subparcial 0000 - Departamento 15 - Ubicación Geográfica 01. Presupuesto 2021. Monto total - \$ 109.477,57.-

Artículo N° 4: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.
Oscar Adolfo Quinodoz, Coordinador Ejecutivo UEP

RESOLUCION N° 627 UEP

APROBANDO ADECUACION PROVISORIA

Paraná, 11 de noviembre de 2021

VISTO:

Las actuaciones por las cuales se tramita la aprobación de la Adecuación Provisoria N° 1 del CO N° 9, de la Obra: Esc. N° 13 "Azahares de Ayuí", Colonia Ayuí, Departamento Concordia, adjudicada a la empresa Flores Sandra Catalina por Resolución N° 330 del 05 de Septiembre de 2020;

CONSIDERANDO:

Que el Certificado de Adecuación Provisoria N° 1 correspondientes al C.O. N° 9, asciende a la suma total la de pesos trescientos seis mil trescientos veintiocho con 40/100 (\$ 306.328,40).

Que la Firma Flores Sandra Catalina ha sustituido los fondos de reparo por el monto de la Adecuación Provisoria N° 1 del CO N° 9 mediante la presentación a ésta Unidad Ejecutora de las pólizas N° 000126645 y N° 000126644 del Instituto del Seguro de Entre Ríos por los importes de pesos trescientos veintidós mil cuatrocientos cincuenta con 94/100 (\$ 322.450,94) y de pesos trescientos veintidós mil cuatrocientos cincuenta con 94/100 (\$ 322.450,94) respectivamente; y

Que la Unidad Ejecutora Provincial contará con los fondos necesarios para afrontar tal erogación, en la Cuenta Corriente del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A N° 612913/8; y

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial y la Contaduría General de la Provincia; y

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto en el Convenio de Préstamo BIRF N° 8452-AR suscrito entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento BIRF (Banco Mundial); instrumentado mediante Convenio N° 63/15 ME ratificado por Decreto N° 1043 GOB de fecha 29 de Abril de 2016 y en el Decreto N° 691/16 "Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultorio de Obra Pública"; y

Que es facultad del suscripto proceder en consecuencia;

Por ello;

El Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Provincial

RESUELVE:

Artículo N° 1: Aprobar la Adecuación Provisoria N° 1 CO 9 por la suma de pesos trescientos seis mil trescientos veintiocho con 40/100 (\$ 306.328,40) de la Obra: Esc. N° 13 "Azahares de Ayuí", Colonia Ayuí, Departamento Concordia, adjudicada a la empresa Flores Sandra Catalina.

Artículo N° 2: Autorizar a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de la Adecuación Provisoria N° 3 CO 9 por la suma de pesos trescientos seis mil trescientos veintiocho con 40/100 (\$ 306.328,40) de la Obra: Escuela N° 13 "Azahares de Ayuí", Colonia Ayuí, Departamento Concordia, adjudicada a la empresa Flores Sandra Catalina.

Artículo N° 3: Imputar el gasto emergente del Presupuesto vigente conforme se detalla a continuación: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 31-Subprograma 00 - Proyecto 54 - Actividad 00 - Obra 10 - Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente 5245 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Subparcial 0000 - Departamento 15 - Ubicación Geográfica 01. Presupuesto 2021. Monto total - \$ 306.328,40.-

Artículo N° 4: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

Oscar Adolfo Quinodoz, Coordinador Ejecutivo UEP

RESOLUCION N° 628 UEP

APROBANDO CERTIFICADO

Paraná, 11 de noviembre de 2021

VISTO:

Las actuaciones por las cuales se tramita la aprobación del Certificado de Obra N° 7 (siete), correspondiente al mes de Septiembre de 2021 de la Obra: Terminación Escuela N° 68 Prefectura Naval Argentina de la ciudad de Chajarí, departamento Federación, en referencia a la Licitación Pública N° 01/2020, adjudicada a la empresa Chezzi Eduardo Marcelo por Resolución N° 449 del 28 de Diciembre de 2020;

CONSIDERANDO:

Que el Certificado de Obra N° 7 (siete), correspondiente al mes de Septiembre de 2021 asciende a una suma total de pesos quinientos sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y siete con 09/100 (\$ 567.447,09); y

Que la firma Chezzi Eduardo Marcelo ha sustituido los fondos de reparo del Certificado de Obra N° 7 (Siete) mediante la presentación a ésta Unidad Ejecutora de la póliza N° 126.826 del Instituto Autárquico Provincial del Seguro por el importe de pesos trescientos treinta y dos mil seiscientos cinco con 81/100 (\$ 332.605,81); y

Que la Dirección General de Infraestructura de la Nación no presenta objeciones al presente certificado; y

Que la Unidad Ejecutora Provincial cuenta con los fondos necesarios para afrontar tal erogación, autorizados oportunamente según Resolución Ministerial N° 642/2021 con oportuna rendición según lo estipulado por el Instructivo para la Ejecución de Obras de Infraestructura aprobado por Resolución ME N° 1304/13 y sus modificatorias; y

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial y la Contaduría General de la Provincia; y

Que es facultad del suscripto proceder en consecuencia;

Por ello;

El Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Provincial

RESUELVE:

ARTÍCULO N° 1: Aprobar el Certificado N° 7 (siete) de la obra: Licitación Pública 01/2020 "Terminación Esc. 68 Prefectura Naval Argentina", localidad Federación, Departamento Chajarí, correspondiente al mes de Septiembre de 2021 adjudicada a la empresa Chezzi Eduardo Marcelo por un valor total de pesos quinientos sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y siete con 09/100 (\$ 567.447,09).-

Artículo N° 2: Autorizar a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra aprobado en el Artículo precedente por la suma de pesos quinientos sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y siete con 09/100 (\$ 567.447,09).-

Artículo N° 3: Imputar el gasto emergente del Presupuesto vigente conforme se detalla a continuación: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 31 - Subprograma 00 - Proyecto 20 - Actividad 00- Obra 96- Finalidad 3- Función 43- Fuente de Financiamiento 14- Subfuente 0585 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Subparcial 0000 - Departamento 28 - Ubicación Geográfica 02. Presupuesto 2021. Monto total - \$ 567.447,09-

Artículo N° 4: Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

Oscar Adolfo Quinodoz, Coordinador Ejecutivo UEP

RESOLUCION N° 629 UEP

APROBANDO CERTIFICADO DE ADECUACION PROVISORIA

Paraná, 12 de noviembre de 2021

VISTO:

Las actuaciones por las cuales se tramita la aprobación del Certificado de Adecuación Provisoria N° 3 (TRES) - Certificado de Obra N° 5 a 7 de la Obra: Terminación Escuela N° 68 Prefectura Naval Argentina en Chajarí, departamento Federación en referencia a la Licitación Pública N° 01/2020, adjudicada a la empresa Chezzi Eduardo Marcelo por Resolución N° 449 del 28 de Diciembre de 2020;

CONSIDERANDO:

Que el Certificado de Adecuación Provisoria N° 3 (tres) - Certificado de Obra N° 5 a 7, asciende a la suma total de pesos doscientos setenta y cuatro mil setecientos treinta y siete con 75/100 (\$ 274.737,75); y

Que la firma Chezzi Eduardo Marcelo ha presentado a esta Unidad Ejecutora la póliza de caución como garantía de ejecución del contrato N° 129292 del IAPSER por la suma de pesos trece mil setecientos treinta y seis con 89/100 (\$ 13.736,89.-), y póliza de caución como garantía de sustitución de fondos de reparo N° 129490 del IAPSER por la suma de trece mil setecientos treinta y seis con 89/100 (\$ 13.736,89.-), y

Que la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Nación ha otorgado la no objeción al pago del Certificado de Adecuación Provisoria N° 3 (tres) - Certificado de Obra N° 5 a 7 de la obra mencionada; y

Que la Unidad Ejecutora Provincial cuenta con los fondos necesarios para afrontar tal erogación, autorizados oportunamente según Resolución Ministerial N° 343/19 con oportuna rendición según lo estipulado por el Instructivo para la Ejecución de Obras de Infraestructura aprobado por Resolución ME N° 1304/13 y sus modificatorias; y

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial y la Contaduría General de la Provincia; y

Que es facultad del suscripto proceder en consecuencia;

Por ello;

El Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Provincial

RESUELVE:

Artículo N° 1: Aprobar el Certificado de Adecuación Provisoria N° 3 (tres) - Certificado de Obra N° 5 a 7 de la Obra: Terminación Escuela N° 68 Prefectura Naval Argentina de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, en referencia a la Licitación Pública N° 01/2020, adjudicada a la empresa Chezzi Eduardo Marcelo por un valor total de pesos doscientos setenta y cuatro mil setecientos treinta y siete con 75/100 (\$ 274.737,75).

Artículo N° 2: Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer efectivo el pago del Certificado mencionado en el artículo precedente a la empresa Chezzi Eduardo Marcelo, por la suma de pesos doscientos setenta y cuatro mil setecientos treinta y siete con 75/100 (\$ 274.737,75).

Artículo N° 3: Imputar el gasto emergente del Presupuesto vigente conforme se detalla a continuación: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 31 - Subprograma 00 - Proyecto 20 - Actividad 00 - Obra 96- Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente 0585 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Subparcial 0000 - Departamento 28 - Ubicación Geográfica 02. Presupuesto 2021. Monto total . \$ 274.737,75.-

Artículo N° 4: Registrar, comunicar y oportunamente archivar.-

Oscar Adolfo Quinodoz, Coordinador Ejecutivo UEP

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION N° 003117 CJPER

DEROGANDO RESOLUCIONES

Paraná, 23 de mayo de 2023

VISTO:

La Resoluciones N° 671/2.013 CJPER y N° 3665/2.013 CJPER; y

CONSIDERANDO:

Que, por las citadas Resoluciones se incorporó a los dependientes del Centro de Día "Don Uva", como así a los que se integren en el futuro, los mismos derechos previsionales que el resto del personal de la Escuela de Educación Integral N° 19, "Nuestra Señora de la Divina Providencia, con el mismo cómputo de servicios especiales para acceder a los beneficios que la Ley 8.732, establece, para docentes conforme Art. 37° inc h) de la Ley N° 8.732;

Que, el Art. 37 inc h) expresa : “Los afiliados, con cuarenta y cinco (45) años de edad y veinte (20) de servicios, con aportes como mínimo como docente al frente directo de alumnos en establecimientos de Enseñanza Diferencial”;

Que, en este sentido, claramente y sin dudas el Art. 37 inc h) únicamente refiere a servicios docentes, frente directo de alumnos, condicionando dicho beneficio al lugar de prestación de servicios en establecimientos de Enseñanza Diferencial”; lo que resulta de interpretación restrictiva, expresamente establecido;

Que, la hermenéutica correcta es la de analizar sólo los servicios docentes de Escuelas Especiales como privilegiados, estando vedado extender a otros servicios no alcanzados por la Ley, dado que estamos ante una enumeración del Art. 37° que es limitante para otras labores y/o actividades. La libertad del interprete no es absoluta, sino que queda circunscripta a los materiales que la norma le brinde, así como en el presente se encuentran determinados por el tipo de servicio dispuesto;

Que, conforme a ello resulta obligación por parte del Organismo Previsional, interpretar las normas en consonancia con la Constitución y los valores que la misma proclama como superiores. Ello es así pues, aunque haya igualdad de derechos en materia salarial, en el ambiente laboral donde se desempeñan unos y otros existen diferencias que imposibilitan su asimilación. La inclusión de servicios de carácter diferenciales, a efectos de la obtención de las prestaciones que otorga el sistema previsional, resulta viable cuando la documentación exhibida y analizada, está conforme a las normativas vigentes; y de la consulta a los sistemas informáticos, surja en forma indubitable que los mismos se encuentren fehacientemente probados, es de destacar que “Cuando a alguien se le otorga una jubilación es porque tiene derecho a obtenerla, se trata de un derecho adquirido” (Marienhoff Miguel S., ED, 148-969, p.970);

Que, estando ante una norma que privilegia servicios docentes como es el Art. 37 inc h) de la Ley 8732, no se puede ampliar a otras actividades laborales y menos aún hacer más laxa una disposición de la Ley por Resolución del Ente Previsional, lo que determina una verdadera contradicción;

Por ello y los dictaminado por el Área Central Jurídica:

El Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos

RESUELVE:

Artículo 1º: Derogar las Resoluciones N° 671/2013 CJPER y N° 3665/2013 CJPER, dejando establecido que el Art. 37 inc h) de la Ley N° 8732 como servicio especial o privilegiado, únicamente corresponde a la situación previsional de los/as docentes de Enseñanza Especial, no pudiendo extenderse a otras actividades o servicios laborales, aunque los mismos sean prestados en el mismo establecimiento.-

Artículo 2º: Ratificar la continuidad de la aportación a éste Organismo Previsional de la Escuela Integral N° 19 “Nuestra Señora de la Divina Providencia” y el Centro de Día “Don Uva”.-

Artículo 3º: Registrar, notificar a las Áreas Contabilidad Central y Cómputos de éste Organismo Previsional. Publicar en el Boletín Oficial. Oportunamente archivar.-

Edgardo Scarione, presidente CJPER.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION N° 1277 CMER

NO HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 15 de mayo de 2023

VISTO:

La impugnación presentada por el Dr. Lisandro Matías Álvarez contra la Calificación de sus Antecedentes y el resultado final de la Prueba de Oposición Escrita, en el marco del Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 253, destinado a cubrir dos (2) cargos de Juez de Garantías, N° 7 y N° 8, de la ciudad de Paraná;

CONSIDERANDO:

Que, en orden a la admisibilidad formal del recurso intentado, cabe señalar que ha sido interpuesto en tiempo y forma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley N° 11.003 y el artículo 84 del Reglamento General y de Concursos Públicos (RGCP);

Que, adentrándonos en el análisis de la procedencia del planteo deducido, corresponde reseñar en primer lugar, que mediante Acta N° 39, de fecha 30/11/2022, se estableció la correlación entre los datos personales de cada postulante, contenidos en los sobres identificados con una clave numérica y las claves alfabéticas asignadas a cada uno de los exámenes escritos, junto a la calificación obtenida conforme dictamen del Jurado interviniente;

Que, asimismo en la fecha señalada ut supra, junto a los puntajes establecidos por el Jurado Técnico, se dieron a conocer los argumentos valorativos que forman parte del criterio que se sostuvo para evaluar el examen escrito, y se hizo saber la Calificación de Antecedentes aprobada mediante Resolución N° 1222 CMER, de fecha 14/11/2022 y finalmente, se estableció el orden de mérito resultante luego de la suma de los puntajes obtenidos;

Que, en este estado, el Dr. Álvarez promueve la vía recursiva señalada más arriba y respecto de la Calificación de Antecedentes, observa los rubros “Antigüedad” y “Académicos”, afirmando –respecto del primero de ellos- la existencia de un error en la referencia, respecto del cargo desempeñado en el Poder Judicial de la Nación, ya que allí –sostiene- desarrolló funciones como Relator y no como Empleado, como se consignó en la resolución de calificación de antecedentes. Afirma que, más allá de la inexactitud, ello tiene una significación en la calificación, ya que los Criterios Consensuados destinan un puntaje diferenciado, según se trate de un cargo u otro;

Que, en relación al rubro “Académicos”, considera que fue omitido en la valoración, su desempeño docente en la UNL, donde ejerció el cargo de “Ayudante de Primera”, en la materia “Derecho Penal I”, desde el año 2014 hasta la actualidad;

Que, por otro lado, impugna el dictamen del Jurado Técnico en relación a la calificación obtenida en la Prueba de Oposición Escrita, justificando su impugnación en las causales enmarcadas en el art. 26 de la Ley N° 11.003 (arbitrariedad manifiesta, errores materiales en la puntuación y vicios de forma en el procedimiento) y en base a los agravios que se detallan infra;

Que, a fin de ordenar la exposición de las cuestiones objetadas, cabe analizar en primer lugar el planteo de reconsideración contra la Resolución de Calificación de Antecedentes;

Que, analizado nuevamente el legajo del Dr. Álvarez en Sesión Ordinaria de fecha 21/03/2023, el Pleno del CMER entendió en forma unánime que no corresponde hacer lugar al planteo. En relación a la cuestión observada en el rubro “Antigüedad”, en primer lugar, es necesario aclarar que más allá de la supuesta inexactitud referida por el impugnante, éste alcanzó al máximo puntaje en el rubro, por lo que cualquier reclamo en términos de mejorar su calificación, devendría abstracto. Ahora bien, analizando la documentación adjuntada por el quejoso, al momento de efectuar su inscripción, se puede observar a fs. 88 y 100, constancias de la responsable del Juzgado Federal N° 1 de Paraná, dando cuenta del desempeño del postulante en el cargo de “Jefe de Despacho”, por lo que, de acuerdo con las escalas previstas en los Criterios Consensuados, el mismo se clasificó como “Cargos judiciales anteriores al de Secretario y empleados en general” (Empleado), según indica la mencionada norma. Por lo expuesto, el desempeño fue correctamente consignado en la Resolución objetada;

Que, en cuanto al rubro “Académicos”, el referido desempeño docente del postulante en la UNL, no fue omitido por el Pleno, sino que su correcta clasificación, no implicó un impacto en la calificación, por lo que no fue referenciado en la Resolución N° 1222 CMER. En efecto, el cargo de “Ayudante”, en una materia de la misma especialidad –como lo es en este caso- solo reviste puntaje cuando se prueba el acceso al mismo por concurso, en caso contrario, no se prevé la adjudicación de puntaje. Debido que esta circunstancia no se encuentra probada en la constancia pertinente, corresponde rechazar lo solicitado;

Que, previo a entrar al tratamiento de los reproches formulados al Dictamen del Jurado Técnico relativo a la calificación de la Prueba de Oposición Escrita, el Consejo considera conveniente precisar su marco de actuación conforme la reglamentación vigente, que delega la tarea de elaborar, meritarse, corregir y calificar las pruebas de oposición de los postulantes, en un cuerpo examinador extraño al Consejo, propuesto por entidades que integran el CMER y compuesto por miembros perteneciente a dichas organizaciones, todos ellos especialistas en la materia que se concursa;

Que, en esta instancia, el Consejo de la Magistratura en pleno, interviene para efectuar un control sobre la legalidad y acierto del accionar del Jurado de Concurso en la tarea encomendada, esto es la revisión sobre errores materiales en la puntuación, o en el procedimiento o resguardo de la imparcialidad y objetividad que el Tribunal examinador debe tener, debiendo respetar el poder exclusivo de valoración otorgado al jurado examinador y sólo meritarse si se sobrepasan sus límites;

Que, el recurrente impugnó por arbitrariedad manifiesta la calificación de la prueba de Oposición, conforme lo determina el art. 26 de la ley fundacional del CMER;

Que, respecto a la devolución del Jurado sobre el cambio de calificación legal para Rodrigo G, el quejoso en defensa de su posición hace alusión a la postura expuesta en determinados fallos, uno de ellos "Castro" expedido por nuestro Tribunal de Justicia, que trata el principio de congruencia y la afectación del Derecho de Defensa, estableciendo que no se afecta aquel cuando lo que se modifica es solo lo normativo, manteniéndose inalterado el "factum del imputado". Sostiene que brindó las razones para sustentar el cambio de calificación. En lo que respecta al tópico de la omisión impropia y su eventual inconstitucionalidad, el Jurado califica como "aceptable" su abordaje aunque el recurrente considera que fue completa su argumentación. A su vez, le llama la atención del postulante, que el Jurado luego sostenga: "sin perjuicio de ello, rechaza correctamente el planteo de sobreseimiento impetrado a favor del imputado";

Que, considera necesario merituar en una especie de control multidireccional la ponderación que el mismo Jurado realiza sobre la oposición del postulante LCW -43 puntos-;

Que, en relación a su examen, explica en detalle los argumentos que utilizó para rechazar la pretensión de la Defensa de Juan E., sin embargo el Jurado sólo se limitó a decir que fue "correcta". Asimismo, el recurrente coteja la devolución del postulante LCW, expone las falencias en las que incurrió y señala que no afectaron su puntaje;

Que, en relación al abordaje de la suspensión del juicio a prueba, por un lado, el suscripto advierte arbitrariedad del jurado cuando le critica utilizar el término Probation, refuta que es aplicado por la mayoría de la doctrina penal procesalista. Por otro lado, hace hincapié en que el jurado tildó de amplio, impreciso y no acertado el desarrollo de concederla en favor de Jorge B. y Juan E., en defensa de su posición, el recurrente entiende que desarrolló de modo claro la evolución de la Probation, de modo procesal y en cuanto a la evolución jurisprudencial. Esto convierte su decisión respetable y defendible, no es una solución desacertada;

Que, en relación al ítem "Lenguaje" del Dictamen, considera arbitraria la crítica valorativa del Jurado, también sostiene que los términos observados como "incurso" o "delincuente primario" no constituyen un demérito de naturaleza relevante o sería como para restar puntaje a una oposición. Asimismo, vuelve a realizar una comparación con el examen LCW;

Que, por lo expuesto, solicita que se deje sin efecto la Resolución recurrida y se dicte una nueva conforme a derecho y a lo expresado;

Que, así las cosas, en primer lugar cabe decir que el Art. 26 de la Ley N° 11.003, y el Art. 84 del RGCP establecen que los concursantes podrán impugnar las calificaciones de la prueba de oposición y la evaluación de los antecedentes, basándose sólo en errores materiales, vicios de forma o de procedimiento o en la existencia de arbitrariedad manifiesta, explicitando que no serán consideradas aquellas que constituyan una simple expresión de disconformidad del concursante con el puntaje asignado;

Que, lo expuesto demuestra que se ha buscado un equilibrio entre lo que puede y no puede controlar el Consejo en Pleno, luego de producidas las evaluaciones y calificaciones;

Que, consecuentemente, el control se extiende sobre los aspectos reglados, legal o constitucionalmente, el procedimiento, la forma, la motivación, la causa, la finalidad, la igualdad, la proporcionalidad, la razonabilidad, entre otros aspectos. Lo que no puede revisar ni sustituir el Consejo, es el contenido intrínseco, la libertad de apreciación política de la oportunidad, mérito o conveniencia, ni la posibilidad de elección entre varias opciones válidas dentro de la juridicidad, porque ello implicaría violentar la igualdad entre los diferentes concursantes;

Que, en ese sentido este Consejo entiende que las cuestiones planteadas por el Dr. Alvarez implican una observación técnica sobre la apreciación que, a criterio del impugnante, debieron realizar los miembros del jurado, no ya sobre su propio examen, sino comparativamente en relación a lo argumentado por otros postulantes en sus respectivas piezas sometidas a evaluación. Así, el planteo impugnatorio de cada postulante se debe circunscribir exclusivamente a la valoración realizada por el Jurado en el dictamen y en relación a la pieza elaborada por el o la impugnante, no correspondiendo realizar un análisis comparativo con otros postulantes y, menos aún, llevar a cabo observaciones o críticas de carácter técnico sobre los argumentos vertidos por éstos en sus respectivos exámenes de oposición, siendo esto una competencia exclusiva y excluyente del Jurado Técnico;

Que, las observaciones esgrimidas en el dictamen no reflejan por sí una arbitrariedad manifiesta, de conformidad con la ya referida normativa, como requisito de procedencia del recurso. Por el contrario, implican una diferencia

de criterios jurídicos frente al caso concreto, en tanto contienen fundamentos de naturaleza técnica, cuya ponderación ha sido efectuada, y de cuyo análisis de razonabilidad no surge en forma manifiesta la arbitrariedad invocada por el recurrente;

Que, en definitiva, examinada la impugnación presentada, cabe concluir que en la calificación otorgada por el jurado, no se configura el vicio denunciado, tanto en el carácter como en la magnitud requerida para su procedencia;

Que, la modificación de las calificaciones efectuadas por aquel Cuerpo, así como la sustitución del criterio jurídico utilizado, debe ser excepcional, y en la medida que los postulantes hayan alegado y demostrado fehacientemente la existencia de errores materiales, vicios de forma o en el procedimiento, o una manifiesta arbitrariedad en la corrección de los exámenes, que se evidencie descubierta, en forma clara, ostensible y notoria como para que el Consejo se aparte de lo actuado, haciendo lugar a las impugnaciones presentadas;

Que, hacer de aquella excepción la regla, implicaría ceder ante la mera disconformidad de los postulantes, cercenando la garantía del anonimato y afectando los criterios de unicidad y coherencia de los criterios valorativos que resultan del hecho de que todas las pruebas sean ponderadas en igualdad de condiciones;

Que, en esta instancia de control se debe respetar la valoración efectuada oportunamente por el jurado y sólo cabría revisar si involuntariamente se han sobrepasado los límites legalmente establecidos, dado que, aunque existan varias soluciones razonables, no procede imponer el propio punto de vista acerca de lo que es más adecuado, sino sólo verificar si el iter lógico y la ponderación ya efectuada se ajustan a pautas aceptables, aun cuando fueran opinables (así ha expresado la Procuración del Tesoro de la Nación en materia de ejercicio de control de legalidad llevado a cabo en concursos de cargos de la Administración Pública Nacional, en Dictámenes 275:220);

Que, por su parte, el CMER no está obligado a argumentar en forma particular en todas y cada una de las alegaciones formuladas por los recurrentes ni refutar todos y cada uno de los agravios introducidos, a contrario sólo está constreñido a tratar los argumentos serios que resulten atendibles y que se enmarquen dentro de los supuestos excepcionales que prevé la normativa aplicable;

Que, a fin de desentrañar si estamos o no en presencia de una arbitrariedad manifiesta, es dable traer a colación las pautas que pueden extraerse de la jurisprudencia;

Que, en efecto, la C.S.J.N. ha considerado que no media configurada arbitrariedad manifiesta "...la sentencia expone argumentos suficientes de esa naturaleza que al margen de su acierto o error bastan para sustentarla e impiden su descalificación como acto judicial..." (Fallos 307:557 "Galván, Víctor A. y otros c/ Sancor Cooperativas Unidas Limitada"), o "cuando decisión se sustenta en argumentos suficientes que, más allá de su acierto o error, bastan para excluir la tacha de arbitrariedad invocada" (Fallos 324:1459);

Que, resulta válido para esta instancia lo expresado respecto de la tarea jurisdiccional, en el sentido de que: "el escrutinio judicial sólo puede tener lugar cuando la contradicción con el ordenamiento resulte palmaria arbitrariedad o ilegalidad manifiesta y los daños alegados no sean susceptibles de reparación posterior" (Fallos 314:1202);

Que, en igual sentido valorada doctrina ha expresado que "...el control judicial implica fiscalizar una ponderación y una elección ya realizada, por lo que debe respetar el poder exclusivo de valoración otorgado a la Administración, y solo controlar cuando se sobrepasen los límites del mismo. Aún cuando existan varias soluciones aceptables o razonables, no corresponde al juez sustituir una por otra, sino solo controlar que el criterio adoptado por la Administración tenga su propio consenso y sustentabilidad en el marco de la juridicidad. Ello quiere decir que quien controla no puede imponer su propio punto de vista acerca de lo que es más razonable, sino solo verificar si el iter lógico y la ponderación ya efectuada por la Administración se ajusta a pautas objetivas aceptables, aún cuando fueren opinables" (Sesin, Domingo "Control Judicial del ejercicio de la discrecionalidad y de los actos políticos. En AA.VV. Tratado de Derecho Administrativo, Cassagne, Juan Carlos Director. La Ley, 2007. Tomo I. Capítulo Quinto. Págs., 693-738);

Que, a mayor abundamiento se expresa a modo de síntesis, que "...ante la complejidad, dificultad e incluso imposibilidad de conocer la esencia de las cosas, fenómenos o circunstancias, la justicia debe conformarse con una decisión administrativa atendible. Aquí termina su cometido, como se indicó anteriormente. En estos casos

límite, no existe posibilidad interpretativa ni procesal de reconducir las valoraciones subjetivas a patrones objetivos.” (Sesín, Domingo J., op. cit. págs. 772/773);

Que, la disconformidad o cuestionamiento del quejoso, lejos de constituir un planteo con basamento en la existencia de algún vicio o error, versa sobre materia opinable, dispuesta en el ámbito del ejercicio de discrecionalidad técnica del Jurado, actividad cuya revisión, dado el planteo que formuló el quejoso, implicaría el análisis pormenorizado de cada punto con un detenimiento y precisión tal que desplazan de plano la presencia de la “evidencia” o “notoriedad” con la que debería surgir el vicio alegado como para entender configurada la causal predicada; más aún, la consideración de cada una de las cuestiones esbozadas exige un análisis comparativo minucioso de la prueba del impugnante con la de los restantes concursantes que implicaría, en la práctica, llevar a cabo una nueva evaluación;

Que, en el caso concreto debe desestimarse la impugnación por constituir, en definitiva, una crítica que expresa un desacuerdo con la calificación asignada, pero que no configura ninguno de los supuestos excepcionales que autorizan a apartarse de las conclusiones arribadas y dado que todo ello forma parte del ámbito de discrecionalidad con el que debe y puede actuar el cuerpo examinador, no corresponde efectuar la modificación de las conclusiones a las que se ha arribado en el dictamen de calificación de la prueba de oposición;

Que, a los fines de la certificación establecida por el artículo 7º del Reglamento General y de Concursos Públicos, se designó al Consejero Alberto Sampayo;

Que, la presente se dicta de conformidad con el artículo 26 de la Ley N° 11.003;

Por ello;

El Consejo de la Magistratura de Entre Ríos

RESUELVE:

Artículo 1º: No hacer lugar al recurso interpuesto por el Dr. Lisandro Matías Álvarez contra la Resolución N° 1222 CMER, respecto de la calificación de Antecedentes del concurso N° 253, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes.-

Artículo 2º: No hacer lugar a la impugnación interpuesta por el Dr. Lisandro Matías Álvarez, contra la calificación de la prueba de oposición escrita asignada por el Jurado Técnico en el Concurso N° 253, por los motivos expuestos en los precedentes.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Mariano Lino Churrarín, presidente; Hernán Jorge, secretario general; Alberto Joaquín Sampayo, consejero.

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION N° 129 ATER

APROBANDO NUEVO APLICATIVO

Paraná, 23 de mayo de 2023

VISTO:

Las Resoluciones N° 66/13 ATER, N° 319/16 ATER y N° 171/21 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que la norma citada en primer término aprueba el Sistema Aplicativo para Agentes de Entre Ríos “SIAGER”, de utilización obligatoria para los Agentes de Retención y Percepción de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y al Ejercicio de Profesionales Liberales;

Que posteriormente, mediante Resolución N° 171/21 ATER se aprobó la adhesión de Entre Ríos al Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR), el cual es de uso obligatorio para los Agentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que actúan en el marco de la Resolución N° 319/16 ATER y modificatorias;

Que actualmente, el aplicativo domiciliario SIAGER sólo se encuentra vigente para la confección de las declaraciones juradas y los volantes de pago de los Agentes de Retención del Impuesto al Ejercicio de Profesionales Liberales;

Que se cree conveniente la implementación de un nuevo aplicativo web a fin de simplificar y optimizar las tareas y procesos con vista a mejorar la calidad de la gestión, los servicios a los ciudadanos y fortalecer la transparencia institucional;

Que la Dirección de Sistemas Informáticos procedió al desarrollo de este aplicativo en línea, en reemplazo del Sistema SIAGER, el cual fue probado por el Departamento Impuestos al Consumo y Leyes Especiales dependiente de la Dirección de Impuestos y a la fecha se encuentra finalizado, listo para ser puesto en producción;

Que éste permitirá a los agentes realizar en línea las declaraciones juradas mensuales, sus rectificativas, y los volantes de pago a ser cancelados mediante cualquiera de los medios de pago que integran la plataforma de los Servicios Administradora Tributaria de Entre Ríos con Clave Fiscal, accesibles desde el sitio www.afip.gov.ar;

Que atento a lo expuesto, resulta conducente la aprobación y puesto en vigencia del Aplicativo Agentes PPLL, con carácter obligatorio a partir del periodo 06/2023;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos no teniendo objeciones que formular sobre el Proyecto de Resolución promovido por la Dirección de Impuestos;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas a esta Administradora Tributaria por la Ley N° 10091;

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- Apruébase el nuevo Aplicativo "Agentes PPLL", al que se accede con Clave Fiscal desde el sitio www.afip.gov.ar - Servicios Administradora Tributaria de Entre Ríos.

Artículo 2°.- Dispónese la obligatoriedad de la utilización del Aplicativo aprobado en el Artículo precedente, a partir de la Declaración Jurada del periodo 06/2023.

Artículo 3°.- La obligatoriedad será extensible a periodos anteriores al 06/2023, cuando se trate tanto de Declaraciones Juradas originales pendientes de presentación como de las Declaraciones Juradas rectificativas que se pretendan efectuar al momento de la entrada en vigencia del aplicativo "Agentes PPLL".

Artículo 4°.- Derógase toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Germán Grané, Director Ejecutivo Administradora Tributaria de Entre Ríos

RESOLUCION N° 130 ATER

APROBANDO NUEVO APLICATIVO

Paraná, 23 de mayo de 2023

VISTO:

Los Artículos 296° y 299° del Código Fiscal (t.o. 2022), y la Resolución N° 240/15 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo citado en primer término dispone que la extracción de arcillas, arena para construcción, arena sílicea, caliza, canto rodado, conchilla, piedras partidas, areniscas, toscas, pedregullo calcáreo, yeso y toda otra sustancia mineral, excluidas las que realicen en yacimientos, canteras o bancos situados en jurisdicción municipal, o en el dominio público o privado del Estado, se pagarán los derechos que fije la Ley Impositiva;

Que asimismo, el Artículo 299° del Código Fiscal (t.o. 2022), mencionado en el Visto, establece que el pago de estos derechos se efectuará en la forma y condiciones que la Administradora establezca;

Que por otra parte, por Resolución N° 240/15 ATER se aprueba la versión 3.10 del software domiciliario "Obligaciones Tributarias Declarativas (OTD)", con vigencia a partir del primer vencimiento de Agosto de 2015 para la confección, presentación y pago de declaraciones juradas de Derechos de Extracción de Minerales;

Que con vista a mejorar la calidad de la gestión, se cree conveniente la implementación de un nuevo aplicativo web a fin de simplificar y optimizar las tareas y procesos, los servicios a los ciudadanos y fortalecer la transparencia institucional;

Que la Dirección de Sistemas Informáticos procedió al desarrollo de este aplicativo en línea en reemplazo del software domiciliario "Obligaciones Tributarias Declarativas (OTD)", el cual fue probado por el Departamento Impuestos al Consumo y Leyes Especiales, dependiente de la Dirección de Impuestos y a la fecha se encuentra finalizado, listo para ser puesto en producción;

Que éste permitirá a los contribuyentes realizar en línea las declaraciones juradas del tributo, rectificar las mismas y generar los volantes de pago a ser cancelados mediante cualquiera de los medios de pago que integran la plataforma de los Servicios ATER con Clave Fiscal, accesibles desde el sitio www.afip.gov.ar. Asimismo, se proyecta ampliar en forma progresiva las funcionalidades del aplicativo con la incorporación de los trámites de inscripción y reinscripción de canteras y buques, entre otros;

Que atento a lo expuesto, resulta conducente la aprobación y puesta en vigencia del Aplicativo "Extracción de Minerales", con carácter obligatorio a partir del periodo 06/2023;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos no teniendo objeciones que formular sobre el Proyecto de Resolución promovido por la Dirección de Impuestos;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas a esta Administradora Tributaria por la Ley N° 10091;

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos

RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase el nuevo Aplicativo "Extracción de Minerales", al que se accede con Clave Fiscal desde el sitio www.afip.gov.ar - Servicios Administradora Tributaria de Entre Ríos.

Artículo 2º.- Dispónese la obligatoriedad de la utilización del aplicativo aprobado en el Artículo anterior a partir de la Declaración Juradas del periodo 06/2023.

Artículo 3º.- La obligatoriedad será extensible a periodos anteriores al 06/2023, cuando se trate tanto de Declaraciones Juradas originales pendientes de presentación como de Declaraciones Juradas rectificativas que se pretendan efectuar al momento de la entrada en vigencia del Aplicativo "Extracción de Minerales".

Artículo 4º.- Derógase toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Grané Germán, Director Ejecutivo Administradora Tributaria de Entre Ríos

RESOLUCION N° 133 ATER

OTORGANDO LA BAJA A AGENTE

Paraná, 23 de mayo de 2023

VISTO:

La Resolución N° 15/19 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Resolución designó Agente de Percepción del Impuesto a los Automotores a la Interventora del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor Paraná N° 6, señora Claudia Miriam Spadini, DNI N° 17.945.471;

Que conforme a la Disposición DI-2022-39-APN de la DNRPACP de fecha 30/03/2022 se dispone el cese de sus funciones como Interventora del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor Paraná N° 6 (08029), a la Señora Claudia Miriam Spadini, DNI N° 17.945.471, designando en su reemplazo al señor Roberto Jorge Luján, DNI N° 20.014.161, correspondiendo efectuar la baja y el alta respectiva de dichos agentes;

Que han tomado intervención el Departamento Legislación y la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Administradora Tributaria, manifestando que no existen objeciones legales que formular al dictado de la presente;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 10091;

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórguese a partir del 31/03/2022 la baja como Agente de Percepción del Impuesto a los Automotores, a la cesante en sus funciones de Interventora del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor Paraná N° 6 (08029), señora Claudia Miriam Spadini, DNI N° 17.945.471.

Artículo 2º.- Designese a partir del 31/03/2022, Agente de Percepción del Impuesto a los Automotores, al Interventor del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor Paraná N° 6 (08029), al señor Roberto Jorge Luján, D.N.I. N° 20.014.161.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Germán Grané, Director Ejecutivo Administradora Tributaria de Entre Ríos

RESOLUCION N° 134 ATER

OTORGANDO LA BAJA A AGENTE

Paraná, 23 de mayo de 2023

VISTO:

La Resolución N° 16/19 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Resolución designó Agente de Percepción del Impuesto a los Automotores a la Interventora del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor Chajarí (COD. RR.SS. 08005) y del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en motovehículos Chajarí "A" (COD. RR.SS. 32005), señora María Soledad Surt, DNI N° 29.856.740;

Que conforme a la Disposición DI-2022-98-APN de la DNRPACP de fecha 31/05/2022 se dispone el cese de sus funciones como Interventora del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor Chajarí (08005) y del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en motovehículos Chajarí "A" (32005), a la señora María Soledad Surt, DNI N° 29.856.740, designando en su reemplazo señor Diego Hernán Visca, D.N.I. N° 27.710.626, correspondiendo efectuar la baja y el alta respectiva de dichos agentes;

Que han tomado intervención el Departamento Legislación y la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Administradora Tributaria, manifestando que no existen objeciones legales que formular al dictado de la presente;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 10091;

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórguese a partir del 31/05/2022 la baja como Agente de Percepción del Impuesto a los Automotores, a la cesante en sus funciones de Interventora del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor Chajarí (08005) y del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en motovehículos Chajarí "A" (32005), señora María Soledad Surt, DNI N° 29.856.740.

Artículo 2º.- Designese a partir del 31/05/2022, Agente de Percepción del Impuesto a los Automotores, al Interventor del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor Chajarí (08005) y del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en motovehículos Chajarí "A" (32005), señor Diego Hernán Visca, DNI N° 27.710.626.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Grané Germán, Director Ejecutivo Administradora Tributaria de Entre Ríos

RESOLUCION N° 136 ATER

OTORGANDO LA BAJA A AGENTE

Paraná, 23 de mayo de 2023

VISTO:

La Resolución N°304/18 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Resolución designó Agente de Percepción del Impuesto a los Automotores a la Interventora del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor Paraná N° 1, señora María Florencia Elizalde, DNI N° 29.765.184;

Que conforme a la Disposición DI-2022-4-APN de la DNRNPACP de fecha 06 de Enero de 2022 se dispone el cese de sus funciones como Interventora del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor Paraná N° 1 (08011), a la señora María Florencia Elizalde, DNI N° 29.765.184, designando en su reemplazo al Señor Horacio Guillermo Rodríguez Sañudo, DNI N° 18.284.110, correspondiendo efectuar la baja y el alta respectiva de dichos agentes;

Que posteriormente, en fecha 23 de Febrero de 2022 se emite la Disposición DI-2022-25-APN de la DNRPACP mediante la que se dispone el cese en sus funciones como interventor del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor Paraná N° 1 (08011) al Señor Horacio Guillermo Rodríguez Sañudo, DNI N° 18.284.110, designando en su reemplazo al señor Ignacio Andrés Fariña, DNI N° 32.831.248, correspondiendo en esta instancia y en orden sucesivo, efectuar el reconocimiento de las funciones desempeñadas como Agente de Percepción del Impuesto a los Automotores al Sr. Sañudo y el alta respectiva del Sr. Fariña;

Que han tomado intervención el Departamento Legislación y la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Administradora Tributaria, manifestando que no existen objeciones legales que formular al dictado de la presente;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 10091;

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórguese a partir del 07/01/2022 la baja como Agente de Percepción del Impuesto a los Automotores, a la cesante en sus funciones de Interventora del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor Paraná N° 1 (08011), señora María Florencia Elizalde, DNI N° 29.765.184.

Artículo 2º.- Reconózcense las funciones prestadas como Agente de Percepción del Impuesto a los Automotores –en su carácter de Interventor del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor Paraná N° 1– al Señor Horacio Guillermo Rodríguez Sañudo, DNI N° 18.284.110 por el período comprendido entre el 06/01/2022 y el 23/02/2022 conforme lo dispuesto mediante Resoluciones DI-2022-4-APN y DI-2022-25-APN de la DNRPACP.

Artículo 3º.- Desígnese a partir del 02/03/2022, Agente de Percepción del Impuesto a los Automotores, al Interventor del Registro Seccional de la Propiedad del Automotor Paraná N° 1 (08011), al Señor Ignacio Andrés Fariña, DNI N° 32.831.248.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Grané Germán, Director Ejecutivo Administradora Tributaria de Entre Ríos



Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Lugli Hector Remo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20012, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HECTOR REMO LUGLI, M.I.: 5.908.080, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en María Grande, en fecha 02/11/2013. Publíquese por tres días.-

Paraná, 08 de mayo de 2023 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00040991 3 v./01/06/2023

-- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Montorfano Juan José s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19943, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN JOSE MONTORFANO, M.I.: 13.182.648, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 05/03/2023. Publíquese por tres días.

Paraná, 05 de mayo de 2023 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00041001 3 v./01/06/2023

-- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Penco Patricia Susana s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20011, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PATRICIA SUSANA PENCO, M.I.: 16.166.831, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 30/11/2007. Publíquese por tres días.

Paraná, 15 de mayo de 2023 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00041017 3 v./01/06/2023

-- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Butus Marcelino Rafael – Murillo Dionisia Olga s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19973, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARCELINO RAFAEL BUTUS, M.I.: 2.089.267, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 21/05/1985; y de DIONISIA OLGA MURILLO, M.I.: 3.732.485, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Viale, en fecha 08/12/2022. Publíquese por tres días.

Paraná, 16 de mayo de 2023 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00041035 3 v./01/06/2023

-- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Canepa Pedro Enrique - Juarez Haydee Elisabeth s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20021, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PEDRO ENRIQUE CANEPA, M.I.: 2.065.840, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 21/07/1993; y de HAYDEE ELISABETH JUAREZ, M.I.: 2.363.551, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 22/12/2022. Publíquese por tres días.

Paraná, 16 de mayo de 2023 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00041044 3 v./01/06/2023

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "González Rubén Osvaldo s/ Sucesorio testamentario" Exp. N° 19935, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RUBEN OSVALDO GONZALEZ, M.I.: 17.121.657, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Hernandarias, en fecha 07/11/2022. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de mayo de 2023 - Cerini Lucila del Huerto, Secretaria

F.C. 04-00041067 3 v./02/06/2023

-- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rodríguez Regino Ricardo Alberto y Buonocore Filomena María s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19979, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de REGINO RICARDO ALBERTO RODRIGUEZ, M.I.: 5.892.914, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 03/12/1976; y de FILOMENA MARIA BUONOCORE, M.I.: 2.620.714, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 09/12/2021. Publíquese por tres días.-

Paraná, 21 de abril de 2023 - Lucila del Huerto Cerini, Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00041073 3 v./02/06/2023

-- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Saucedo Angel Carlos y Giménez Romelia Bernardina s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19825, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANGEL CARLOS SAUCEDO, M.I.: 1.969.660, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Viale, en fecha 09/10/1994; y de ROMELIA BERNARDINA GIMENEZ, M.I.: 2.063.348, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 02/01/2011. Publíquese por tres días.-

Paraná, 11 de mayo de 2023 - Lucila del Huerto Cerini -Secretaria Juzgado Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00041077 3 v./02/06/2023

-- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Nani Juan Bautista - Foletto Ilda Celestina s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 07133, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ILDA CELESTINA FOLETTI, M.I.: 3.006.377, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Libertador San Martín, en fecha 26/06/2022. Publíquese por tres días.-

Paraná, 03 de mayo de 2023 - Lucila del Huerto Cerini -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00041081 3 v./02/06/2023

-- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Lederhos Angel Pedro s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20030, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANGEL PEDRO LEDERHOS, M.I.: 5.927.057, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 15/05/2020. Publíquese por tres días.-

Paraná, 16 de mayo de 2023 - Lucila del Huerto Cerini -Secretaria Juzgado Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00041086 3 v./02/06/2023

-- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Marcos Gioconda Angélica s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 22146, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de GIOCONDA ANGÉLICA MARCOS, D.N.I. N° 1.501.003, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 30/05/2022. Publíquese por tres días.

Paraná, 22 de marzo de 2023 - Virgina Ofelia Correnti, Secretaria

F.C. 04-00041099 1 v./02/06/2023

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Boye Sidanelia s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 18810, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SIDANELIA BOYE, M.I.:3.052.536, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 4-4-2021. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 19 de mayo de 2023 - Silvina M. Lanzi, secretaria Juzgado Civil y Comercial N° 6.

F.C. 04-00041119 1 v./01/06/2023

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ríos Alberto Argentino y Donda Arminda Emilia s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 25428, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALBERTO ARGENTINO RIOS, DNI. N° 2.064.113 vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 10/05/1992 y de ARMINDA EMILIA DONDA, DNI. N° 5.351.606, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 08/01/2011.- Publíquese por un (1) día.

Paraná, 19 de mayo de 2023 - Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00041124 1 v./01/06/2023

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bonzi Mercedes Graciela - mayor Osides José Francisco s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 20579, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES GRACIELA BONZI, M.I.: 5.466.788, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 10/02/2017 y OSIDES JOSE FRANCISCO MAYOR, M.I.: 5.936.250, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 29/04/2019. Publíquese por un día.

Paraná, 15 de mayo de 2023 - Víctor M. Bertello, secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-

F.C. 04-00041155 1 v./01/06/2023

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benitez, en los autos: "Benitez Ramón Cirilo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16181-23, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante RAMON CIRILO BENITEZ LE N° 5.798.217, ocurrido el día 14 de Octubre de 2019, vecino que fuere este Departamento Colón con último domicilio en 17 de Mayo 531 Pueblo Liebig.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 15 de Marzo de 2023. Visto:... Resuelvo:... Resuelvo 1.-...2.- 3.- Declarar abierto el juicio sucesorio de Ramón Cirilo Benitez, L.E. N° 5.798.217, vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., 4.- Disponer la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial...Fdo.: Dra. María José Diz – Jueza.

Colón, 26 de abril de 2023 – Juan Carlos Benitez, secretario.

F.C. 04-00040994 3 v./01/06/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz– Jueza - Secretaría del Dr. Juan Carlos Benitez, en autos caratulados: "Bacci Omar Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16100-22, cita y emplaza en el plazo de treinta días corridos a los que se

consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de OMAR ALBERTO BACCI, D.N.I. N°8.297.668 , CUIL: 20-08297668-0, argentino, casado en únicas nupcias con la Sra. ROSA CONSTANCIA CARBALLO, nacido en Fábrica Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, el día jueves 27 de julio de 1950, y que falleciera en la localidad de Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, en fecha 29 de abril de 2018, a los 67 años de edad, hijo de Héctor Marcelo Bacci, y de Asunción Oberti, y cuyo último domicilio real fuera en calle Primera junta 1153 de Pueblo Liebig, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.-

A sus efectos se transcribe la providencia que en su parte pertinente textualmente ordena: “Colón, 10 de febrero de 2023.- Vistos: (...) Considerando: ...Resuelvo: (...) 3.-Declarar abierto, el juicio sucesorio de Omar Alberto Bacci, D.N.I. N°8.297.668 vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., 4.- Disponer la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Fdo. Dra. María José Diz -Jueza-. Otra resolución: “Colón, 11 de mayo de 2023.-..... Que en la totalidad de los recaudos se advierte que está mal consignada la fecha de fallecimiento del causante, siendo la correcta, según testimonio de defunción incorporado en autos, la de fecha 29/04/2018; por lo que corresponde librar nuevamente la totalidad de los recaudos en debida forma, por lo que dispongo: 1) Librar nuevamente la totalidad de los recaudos, conforme lo ordenado en los Puntos 4 y 6 de la resolución de fecha 10/02/2023, consignando la fecha de fallecimiento del causante en forma correcta.- Fdo: Dr. Juan Carlos Benitez-Secretario”.

Colón, 16 de mayo de 2023 – Juan C. Benitez, secretario.

F.C. 04-00041004 3 v./01/06/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados “Locker, Aurora María s/ Sucesorio Ab-intestato” (Expte. N°15610), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corrido para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante AURORA MARIA LOCKER, D.N.I. 2.743.533, vecina que fuera de este Departamento Colón, con último domicilio en Araujo Penon N°184 de la ciudad de Colón, fallecida el día 7 de marzo de 2022 en la ciudad de Colón, Departamento Colón, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 4 de mayo de 2023... Visto:... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Aurora María Locker -D.N.I. N° 02.743.533-, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli. Juez”.

Colón, 17 de mayo de 2023 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/20 Anexo IV-, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

F.C. 04-00041005 3 v./01/06/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados “Bourlot, Luis Antonio s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 15336) cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de el causante LUIS ANTONIO BOURLOT, -D.N.I. N° 11.912.094-, vecino que fuere este Departamento Colón con último domicilio en Arenales s/n de la ciudad de Villa Elisa, fallecido el día 25 de noviembre de 2007, en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 19 de septiembre de 2022 Visto:... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Luis Antonio Bourlot -D.N.I. N° 11.912.094-, vecino que fue de la ciudad de Villa Elisa, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por

tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Arieto Alejandro Ottogalli Juez”.

Colón, 8 de mayo de 2023 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/20 Anexo IV-, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

F.C. 04-00041022 3 v./01/06/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de esta ciudad, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría única a cargo del Suscripto en autos caratulados: “Larrachado Cantero Carlos Edgar s/ Sucesorio ab intestato”, (Expte. N° 16246-23), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y/o a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, CARLOS EDGAR LARRACHADO CANTERO, D.N.I. N° 94.774.072, fallecido el 08 de diciembre de 2022, en la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: “Colón, 08 de Mayo de 2023. ...()... 4.- Disponer la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-()...”.-Fdo. Dra. María José Diz – Jueza.-

Colón, 15 de mayo de 2023 – Juan C. Benitez, secretario.

F.C. 04-00041032 3 v./01/06/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz Jueza, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benitez, en autos caratulados: “Galicchio Ana Lucía s/ Sucesorio ab intestato”, (Expte. N° 16029-22), cita y emplaza por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de GALICCHIO ANA LUCIA, D.N.I 23.539.807,vecina de la ciudad de Villaguay del Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, fallecida en la ciudad de Villaguay, el día 18 de Septiembre de 2022.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: “Colón, 8 de marzo de 2023.- (...) Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: (...) 3.- Disponer la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, en un periódico de esta ciudad y en un Periódico de gran circulación del Dpto. Villaguay, que deberá denunciar el interesado en forma previa, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- (...) La presente se suscribe mediante firma digital.- Dra. María José Diz –Jueza.

Colón, 12 de Mayo de 2023 – Juan C. Benitez, secretario.

F.C. 04-00041042 3 v./01/06/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 de Colón, a cargo de la Dra. Maria José Diz, Jueza, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benitez, en autos caratulados: “Maquiavelo Juan Adrian s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 15591-21, cita y emplaza por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de JUAN ADRIAN MAQUIAVELO, D.N.I. N° 14.554.627, vecino de la localidad de Colón, fallecido el día 26 de noviembre de 2021 en la ciudad de Zárate, Pcia. De Bs. As.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: “Colón, 4 de octubre de 2022.- (...) 3.- Publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. (...)” Fdo: María José Diz, Jueza.

Colón, 1 de noviembre de 2022 – Juan C. Benitez, secretario.

F.C. 04-00041043 3 v./01/06/2023

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colon, Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, quién suscribe en los autos caratulados: “Orue

María Estela s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 15984-22, cita y emplaza específicamente, por el término de treinta (30) días a los Sres. Zalazar Gustavo Emilio Jesús, D.N.I. N° 23.264.344, Orue Mario Eduardo, D.N.I. N° 25.721.786, Michea Verónica Esmeralda, D.N.I. N° 27.967.682, Orue Leonardo Manuel, D.N.I. N° 30.185.005 y Follonier Julio Cesar, D.N.I. N° 34.618.362, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante a fin de que comparezcan a tomar intervención en el presente juicio sucesorio de ORUE MARIA ESTELA, DNI N° 6.728.727, vecina que fuera del Departamento Colon, fallecida en la Localidad de Colonia San José, en fecha 26/11/2.019.-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un periódico local.-

Colon, 15 de mayo de 2023 - Benítez Juan Carlos, Secretario

F.C. 04-00041079 3 v./02/06/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Juez, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos caratulados “Bouvet Mariela Isabel s/ Sucesorio ab intestato” - (Expte. N° 15995-22), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la causante BOUVET MARIELA ISABEL, D.N.I. N° 23.203.907, ocurrido el día 13 de junio de 2022, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos, con último domicilio en Dr. Siseles s/n de la ciudad de La Clarita, Dpto. Colón, Entre Ríos vecina que fuera de este Departamento Colón.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 18 de octubre de 2022.- ... 3.- Declarar abierto, el juicio sucesorio de Mariela Isabel Bouvet, D.N.I. N° 23.203.907 vecina que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., 4.- Disponer la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Fdo. Dra. María José Diz-Jueza”.

Colón, 19 de mayo de 2023 - Benítez Juan Carlos, Secretario

F.C. 04-00041096 3 v./02/06/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, E. Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez, en autos caratulados “Zermatten Abel Eduardo s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 23-465-95, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento ocurrido en Villaguay, Entre Ríos, el 10 de Agosto de 1995, de don ABEL EDUARDO ZERMATTEN, L.E N° 1.902.484, vecino que fuera del Departamento Villaguay, E. Ríos, para que en un plazo de treinta días corridos lo acrediten.-

La resolución que lo dispone textualmente dice: “Colón, 21 de marzo de 2023.- Visto y Considerando:... Resuelvo: ... Resuelvo: 1.- Tener por abierto, el juicio sucesorio de Zermatten Abel Eduardo - DNI. N° 1.902.484 vecino que fue del Departamento Villaguay.- 2.- Disponer la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, en un periódico de esta ciudad, y en un periódico de la ciudad de Villaguay, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Dra. María José Diz –Jueza.

Colón, 23 de Mayo de 2023 - Benitez Juan Carlos, secretario.

F.C. 04-00041127 3 v./05/06/2023

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6, de la ciudad de Concordia a cargo del Juez Dr. Alejandro Daniel Rodriguez, Secretaría Dra. Natalia Gambino; en los autos caratulados “Chrispins, Marina Ofelia s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. n° 10178), cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y acreedores de Doña CHRISPINS MARINA OFELIA, DNI N° 17.578.582 , vecina que fuera de esta ciudad, de 56

años de edad, con domicilio en ruta 22 s/n casa 30 de la localidad de Concordia y que falleciera en la ciudad de Concordia el 20 de noviembre de 2022, de estado civil casada.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena la presente Concordia, 18 de abril de 2023.- Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. ... Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Alejandro Daniel Rodríguez Juez a/c despacho.

Concordia, 8 de mayo de 2023 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00041006 3 v./01/06/2023

-- -- --

El Juzgado Civil y Comercial N° 3, a cargo de S.S. el Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez Suplente, Secretaría única, a mi cargo, sito en Avda. B. Mitre N° 26/28 de la Ciudad de Concordia, (ER) en el juicio “Rosskam Santo Claro Domingo s/ Sucesorio ab-intestato (Expte. N° 7669/2022)” cita y emplazo a todos aquellos que se consideren por derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de SANTO CLARO DOMINGO ROSSKAM DNI N° 5.808.804 ocurrido en fecha 12/08/2022 a las 18:30 hs., para que comparezcan en el término de treinta (3) días corridos y así lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. La resolución que ordena la medida, dice en su parte pertinente. Concordia, 26 de diciembre de Diciembre de 2022...y Visto...Resuelvo: 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Santo Claro Domingo Roskam, D.N.I. N° 5.808.804, vecino que fue de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el boletín Oficial y Diario Local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley...Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local... Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez Suplente.

Concordia, 14 de febrero de 2023 – Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C. 04-00041023 3 v./01/06/2023

-- -- --

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°4 de la ciudad de Concordia, Dr. Jorge Ignacio Ponce -Juez-, Secretaría a cargo de la Dr. Alejandro Centurión, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a quienes se consideren con derecho de los bienes quedados por el fallecimiento de la Sra. LORENA BEATRIZ SUAREZ RAMIREZ, Documento Nacional de Identidad N° 27.524.234, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, donde falleciera el 17/09/2017, para que comparezcan y lo acrediten en los autos caratulados: “Suarez Ramírez Lorena Beatriz s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 11185).- La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: “Concordia, 12 de mayo de 2023 visto... Resuelvo: 1.- Tener por presentado a Fernando Daniel Rodríguez, DNI N° 25.986.321 en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado de las Dras. María Dolores Menoni y Lucrecia María Julia Gaetano, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Lorena Beatriz Suarez Ramírez, D.N.I. N° 27.521.234, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- (...) 5.- (...) 6.- (...) 7.- (...) 8.- (...) 9.- (...)”; Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce- Juez. Publíquese por Tres días.-

Concordia, 18 de mayo de 2023 – Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00041036 3 v./01/06/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4 de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce –Juez Civil y Comercial-, Secretaría a cargo del suscripto, en autos “Salvadeo José Valentín s/Sucesorio ab intestato”, Expte N° 11202, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de JOSÉ VALENTÍN SALVADEO, DNI N° 10.699.452, vecino que fuera de esta ciudad, cuyo fallecimiento ocurrió el día 18 de abril de 2023.

La resolución que ordena el presente dice: “Concordia, 17 de mayo de 2023.-... Resuelvo: (...) 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo

acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...).- Jorge Ignacio Ponce –Juez Civil y Comercial”. Publíquese por tres (3) veces

Concordia, 19 de abril de 2023 - Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00041052 3 v./01/06/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, en los autos caratulados: “Rodríguez Exequiel Rafael Edgardo s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 6325/23, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimiento de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por EXEQUIEL RAFAEL EDGARDO RODRIGUEZ, DNI N° 40.166.296, fallecida el día 10/06/1997 en Concordia, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí. Publíquese por tres días.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 10 de mayo de 2023. Asimismo, téngase por presentado el Sr. Agustín Omar Meza, DNI N° 23.503.198, por derecho propio, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado de los Dres. Jorge Aníbal Decideri y Jorgelina Guilisasti, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” del señor Exequiel Rafael Edgardo Rodríguez, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario “EL Sol”, de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal. Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando a los Dres. Jorge Aníbal Decideri y/o Jorgelina Guilisasti y/o quien ellos mismos designen para intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fdo. Mariano Luis Velasco Juez Civil y Comercial N° 2”.

Chajarí, 11 de mayo de 2023 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00041060 3 v./01/06/2023

-- -- --

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, sito en calle Mitre N° 28 – 1° piso de la ciudad de Concordia (ER), a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría cargo de quién suscribe, en los autos caratulados “Bollini, Luis Alberto s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 14114, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y/o sucesores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por del causante LUIS ALBERTO BOLLINI – DNI 5.773.345 fallecido el día 19 de Julio de 2020 en ésta ciudad de Concordia (ER), vecino que fuera de ésta ciudad.-

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: “Concordia, 16 de mayo de 2023. Visto: ...; Resuelvo: 1.- Tener ...- 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Luis Alberto Bollini -DNI N° F 5.773.345- vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC y art. 2340 CCC Ley 26.994-. 4.- Tener presente ...- 5.- Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (E.R.) (confr. art. 135 Decreto Ley 6964). 6.- Dar intervención ...- 7.- Agregar ...- 8.- Notifíquese conforme arts. 1º y 4º Ac. Gral. 15/18 SNE. Firmado electrónicamente por Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial. (Resolución STJER N° 28/20, 12/04/2020, Anexo IV)”.

Concordia, 18 de Mayo de 2023 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00041065 3 v./02/06/2023

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 de ésta ciudad de Concordia a cargo del Dr. Belén Gabriel, Secretaría a cargo de la Dra. Bordoli Gimena, sito en la calle Mitre N° 28 –2° Piso- de Concordia en autos caratulados: “Esbaesderman Lázaro y Segal Berta s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 7744; cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos, sucesores y/o a quienes se consideren con derecho, bajo apercibimiento de ley- art. 728 inc. 2º) CPCC y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994, sobre los bienes dejado por la causante, Sra. BERTA SEGAL, D.N.I. N° 04.570.075, vecina que fuera de la localidad de Pedernal, Dpto. Concordia, cuyo fallecimiento ocurriera en esta ciudad de Concordia, el día 10 de Marzo del año 2023.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el presente: “Concordia, 24 de abril de 2023. Visto y Considerando:, Resuelvo: 1.- Tener 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Berta Segal, D.N.I. N° 4.570.075, vecina que fuera de la localidad de Pedernal, Dpto. Concordia, que tramitará en forma acumulada con los rotulados “Esbaesderman, Lázaro s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 7744), quedando estos últimos como cabeza de expediente. 3.- Tomar razón, vincular y recaratular..... 4.- Librar 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 6.- Dar..... 7.- Librar 8.- Tener 9.- Tener Notifíquese, conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 Fdo: Gabriel Belén, Juez”.

Concordia, 9 de mayo de 2023 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00041074 3 v./02/06/2023

--- --

El Juez cargo del Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Jorge Ignacio Ponce Juez, Secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Zuchetti, Juan Pablo s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 11144), cita y emplaza por el termino de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de JUAN PABLO ZUCHETTI, M.I. N° 5.814.511, vecino que fue de esta ciudad, con último domicilio real en calle San Antonio de Padua N° 2821, ciudad, hijo de Fortunato Santiago Zuchetti y Ana Busatto, nacido Concordia, Provincia de Entre Ríos en fecha 19 de septiembre de 1939, fallecido en Concordia el 03 de mayo de 2017.

Como recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: “Concordia, 03 de abril de 2023. Visto:...; 1.-...; 2.-. Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Juan Pablo Zuchetti, D.N.I. N° 5.814.511, vecino que fue de esta ciudad; 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.4.-...;5.-...;6.-...;7.-...;8.-...;9.-...;10.-...Fdo y sellado Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez”.

La presente se suscribe mediante firma electrónica-Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV- Correo Institucional: jdocyc3-con@jusertreros.gov.ar
Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00041098 3 v./02/06/2023

--- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Justo José De Urquiza; Secretaría del Dr. José Luis Sagasti, en los autos caratulados – “Gamarra, Héctor Andrés s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 7531) cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de HÉCTOR ANDRÉS GAMARRA D.N.I. N° 26.866.638, fallecido en esta ciudad el día 01 de noviembre de 2021 domiciliado en calle Feliciano N° 2888, Barrio Esperanza y Dignidad, de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, para que en el plazo de treinta días corridos lo acrediten, en la forma y bajo los apercibimientos de ley.

La resolución que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente, textualmente dispone.- Concordia, 01 de agosto de 2022– 1.-...2.-...3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... 4.-...5.-...6.-...7.-...8.-...9.-... A lo demás, oportunamente. Jorge Ignacio Ponce. Juez Suplente. La presente se suscribe mediante firma

electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. La presente se suscribe mediante firma electrónica: Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/20 - Anexo IV, Art. 1º, Ley N° 10.500 y Art. 4º Guía de Buenas Prácticas.

Concordia, 29 de marzo de 2023 – José L. Sagasti, secretario.

F.C. 04-00041123 3 v./05/06/2023

-- -- --

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce y del suscripto, respectivamente, en autos caratulados “Baistrocchi, Jorge Federico y Sarti, Elena Cristina s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 11079), cita y emplaza durante el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento del Sr. JORGE FEDERICO BASTROCCHI, D.N.I. N°5.783.885, vecino que fue de esta ciudad de Concordia ocurrido el 18 de enero de 2012 en Concordia y de la Sra. ELENA CRISTINA SARTI, D.N.I. N° 1.469.494, vecina que fue de esta ciudad de Concordia ocurrido el 6 de julio de 2022 en Concordia. Publíquese por tres días.

“Concordia, 03 de marzo de 2023. Habiendo asumido como Juez Titular de este Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 el día 02/03/2023, conforme Acuerdo General N° 02/23 del Excmo. Sup. Tribunal de Justicia de fecha 14/02/2023 y resultando la presente la primera intervención del suscripto en las presentes actuaciones, Resuelvo: 1.- ... 2.- ...3.- ... 4.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Jorge Federico Baistrocchi, D.N.I. N° 5.783.885, fallecido en fecha 18.01.2012, y de Elena Cristina Sarti, D.N.I. N°1.469.494, fallecida en fecha 06.07.2022 vecinos que fueran de la ciudad de Concordia. 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 10/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.).6.- ...7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... 12. ... 13.- ... Fdo. Jorge Ignacio Ponce – Juez. La presente se suscribe mediante firma electrónica. Resolución STJER N° 28/20, 12/04/2020, Anexo IV. Conste.”

Concordia, 16 de marzo de 2023 – Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00041128 3 v./05/06/2023

-- -- --

El Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Concordia (E.R.), sito en calle Mitre N° 28 -2° PISO-, Correo electrónico: jdocyc2-con@jusenterrios.gov.ar, a cargo del Dr. Gabriel Belen -Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli –secretaria, en los autos caratulados: “Cebrian, Rubén Abel y García, Dionisia s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 9801), cita por el término de 30 (treinta) días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Don RUBÉN ABEL CEBRIAN DNI N° 8.419.388 quien falleciera el día 23 de Febrero de 2017 y de Doña DIONISIA GARCÍA DNI N° 4.564.690, quien falleciera el día 3 de Julio de 2022 en Concordia (E.R.), ambos vecinos que fueran de la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y que dice: “Concordia, 24 de octubre de 2022. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Tener por presentados a Daniel Rubén, Lilian Elizabeth, Marisol Jacqueline y Ángel Abel Cebrian García, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dr. Marcos Gustavo Schonborn, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Rubén Abel Cebrian, D.N.I. N° M 8.419.388 y Dionisia García, D.N.I. N° M 4.564.690, vecinos que fueran de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... Notifíquese conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE.” Fdo.: Dr. Gabriel Belen -Juez-. Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Concordia (E.R.).

Concordia, 22 de Noviembre de 2022 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00041149 3 v./05/06/2023

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves -Interino-, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Ramírez, Luis Alfredo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 10002), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de LUIS ALFREDO RAMIREZ, DNI n°8.039.068, fallecido en Concordia el día 13/06/2020, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 11 de octubre de 2022. Visto: ... Resuelvo: 1.-... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Luis Alfredo Ramirez, DNI N° 8.039.068, fallecido en Concordia el día 13.06.2020, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. (...) Fdo. Diego Luis Esteves - Juez Interino".

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 29 de noviembre de 2022 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00041151 3 v./05/06/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, Dr. Gabriel Belen Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, secretaria, en autos caratulados: "Leiva, Marcelino Ramón y Cañete, Benita s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9830), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a Marcelo Bregy y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes (MARCELINO RAMÓN LEIVA, D.N.I. N° 5.788.998 y BENITA CAÑETE, D.N.I. N° F 3.386.725, vecinos que fueran de esta ciudad, quienes fallecieron en fecha 30/09/1995 y 10/10/2013, respectivamente, en la localidad de Concordia, Entre Ríos, según Actas de Defunción), para que así lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente, la cual en su parte pertinente dice: "Concordia, 12 de diciembre de 2022. Visto..., Resuelvo: 1.... 2.- Tener por presentados a Sonia Alejandra, Nilda Griselda, Silvia Cristina, Dora Beatriz y Miguel Ángel Leiva, todos en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dr. Alfredo Matías Soto, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Marcelino Ramón Leiva, D.N.I. N° 5.788.998 y de Benita Cañete, D.N.I. N° F 3.386.725, vecinos que fueran de esta ciudad. 4.... 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a Marcelo Bregy, así como a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 6.... 7.... 8.... 9.... 10.... A lo demás, oportunamente. Notifíquese conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Fdo. Gabriel Belén Juez".

Concordia, 12 de Mayo de 2023 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00041153 3 v./05/06/2023

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Coronel Pedro Javier y Castro Silveria Reyes s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15697, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por PEDRO JAVIER CORONEL - DNI N° 7.042.765, vecino que fuera de la ciudad de Paraná -Depto. Paraná-, fallecido en la ciudad antes mencionada en fecha 23 de marzo de 2012; y por SILVERIA REYES CASTRO - DNI N°4.446.349, vecina que fuera de la localidad de Libertador San Martín -depto. Diamante-, fallecida en la ciudad de Paraná - Depto. Paraná- en fecha 29 de octubre de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 11 de mayo de 2023 - María Laura Grancelli, secretaria suplente.

F.C. 04-00041010 3 v./01/06/2023

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Gieco Santos Virgilio s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 15661, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por SANTOS VIRGILIO GIECO – DNI N° 2.081.844, vecino que fuera de la localidad de Costa Grande - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Diamante - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, en fecha 14 de julio de 2004, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Diamante, 3 de abril de 2023 - María Laura Grancelli, secretaria suplente.

F.C. 04-00041024 3 v./01/06/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Mariani Mateo Lorenzo y Cuenca Antonia Suplicia s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)" - Expte. N° 12245, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ANTONIA SUPLICIA CUENCA - DNI N° 2.811.246, vecina que fuera de la localidad de Strobel - departamento Diamante – provincia de Entre Ríos, fallecida en la localidad antes mencionada, en fecha 26 de marzo de 2022, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 12 de mayo de 2023 - María Laura Grancelli, secretaria suplente.

F.C. 04-00041033 3 v./01/06/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Mana Alcides Emilio s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 15706, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ALCIDES EMILIO MANA - DNI N° 10.572.819, vecino que fuera de la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad antes mencionada, en fecha 30 de marzo de 2023, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 12 de mayo de 2023 - María Laura Grancelli, Secretaria Suplente

F.C. 04-00041057 3 v./02/06/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Pérez Daniela Soledad s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 14529, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por DANIELA SOLEDAD PEREZ - DNI N° 29.304.330, vecina que fuera de la localidad de Libertador San Martín - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecida en la localidad antes mencionada, en fecha 02 de junio de 2019, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 31 de agosto de 2021 - Manuel Alejandro Ré, Secretario

F.C. 04-00041115 3 v./02/06/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Erbes Alma Erica s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 15694, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ALMA ERICA ERBES - DNI N°2.812.573, vecina que fuera de la localidad de General Ramirez - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecida en la localidad antes mencionada, en fecha 15 de agosto de 2015, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 26 de abril de 2023 - María Laura Grancelli, secretaria suplente.

F.C. 04-00041125 3 v./05/06/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Yung Mirta Ester s/ Sucesorio ab intestato"; Expte. N° 15633, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por MIRTA ESTER YUNG - DNI N°6.431.451, vecina que fuera de la localidad de General Ramírez - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Paraná - departamento Paraná - Provincia de Entre Ríos, en fecha 13 de octubre de 2022, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 03 de mayo de 2023 - María Laura Grancelli, secretaria suplente.

F.C. 04-00041126 3 v./05/06/2023

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Confalonieri Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6299/23, cita y emplaza por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN CARLOS CONFALONIERI DNI N° 5.828.635, cuyo fallecimiento se produjo el día 7 de septiembre de 2022 en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).-

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: "Chajarí, 10 de abril de 2023. - Por presentados los Sres. Claudia María Confalonieri, DNI N° 22.496.189; Clara Elizabet Confalonieri, DNI N° 27.208.154; y Eliseo David Confalonieri, DNI N° 30.429.350, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado del Dr. Leonardo Ferreyra Reverditto, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del señor Juan Carlos Confalonieri, DNI N° 5.828.635, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (E.R.). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Fdo: Dr. Mariano Luis Velasco - Juez Civil y Comercial N° 2" - Publíquese por tres días.

Chajarí, 18 de abril de 2023 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00041007 3 v./01/06/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Reniero Elida Beatriz s/ Sucesorio ab Intestato", Expte. N° 6143/22, cita y emplaza por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ELIDA BEATRIZ RENIERO DNI N° 25.481.461, cuyo fallecimiento se produjo el día 22 de febrero de 2014 en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: "Chajarí, 13 de octubre de 2022.- Por presentados Simón Gabriel Bagalciaga, Manuel Gabriel Bagalciaga y Cesar Gabriel Eduardo Bagalciaga, haciéndolo este último en representación de su hijo menor de edad Matías Bagalciaga; con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado del Dr. Leonardo Ferreyra Reverditto, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la señora Elida Beatriz Reniero, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres

días en el Boletín Oficial y en el diario “El Heraldo” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.... Fdo: Dr. Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2”. Publíquese por tres días.

Chajarí, 18 de abril de 2023 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00041008 3 v./01/06/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Ferreyra Ernesto Andrés s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 6266/23.-, cita y emplaza por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ERNESTO ANDRÉS FERREYRA LE N° 5.806.137, cuyo fallecimiento se produjo el día 26 de julio de 1997 en la ciudad de Chajarí, provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: “Chajarí, 3 de marzo de 2023.- Por presentados María Antonia Acevedo Miño, Alberto Andrés Ferreyra, María Cecilia Ferreyra, Valerio Alfonso Ferreyra y Martín Alejandro Ferreyra, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado del Dr. Leonardo Ferreyra Reverdito, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” del señor Ernesto Andrés Ferreyra, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario “El Heraldo”; de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-.... Fdo: Dr. Mariano Luis Velasco - Juez Civil y Comercial N° 2”.- Publíquese por tres días.

Chajarí, 18 de abril de 2023 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00041009 3 v./01/06/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco (Juez) y Dra. Verónica Ramos (Secretaria), cita y emplaza por treinta días a herederos y/o sucesores de quien en vida fuera el Sr. HÉCTOR CARLOS RAFAEL GAMARRA, DNI N° 16337845, fallecido en fecha 31 de enero de 2022, con domicilio en calle Entre Ríos N° 2757 de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos.

Como recaudo transcribo la resolución que así lo ordena, en autos caratulados: “Gamarra, Héctor Carlos Rafael s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 6192/22, que en su parte pertinente dice: “Chajarí, 14 de marzo de 2023.- ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario “El Heraldo” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco (Juez Civil y Comercial N° 2”.-

Chajarí, 9 de mayo de 2023 - Verónica P. Ramos, Secretaria

F.C. 04-00041089 3 v./02/06/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados “Pezzelatto, Francisco Domingo s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 14905/23, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por FRANCISCO DOMINGO PEZZELATTO, DNI N° 5.820.641, fallecido el día 07 de Noviembre de 2007, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de la ciudad Chajarí – Colonia Villa Libertad Es. N° 27.- Publíquese por tres días.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 29 de marzo de 2023..... Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” de Francisco Domingo Pezzelatto, vecino que fuera de Colonia Villa Libertad, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario “El Heraldo”, de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución N° 28/10, del 12/04/2020, Anexo IV – prescindiéndose de su impresión en formato Fdo.: Dr. José Manuel Lena.- Juez”.

Chajarí, 30 de Marzo de 2023 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00041120 3 v./05/06/2023

-- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dra. Verónica P. Ramos, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Ortellado Isla Elizabeth Soledad Fabiola s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 6312/23, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ORTELLADO ISLA ELIZABETH SOLEDAD FABIOLA, M.I N° 24.914.869, fallecida en fecha 26 de febrero de 2022, localidad de Chajarí, departamento de Federación, Entre Ríos, de estado civil soltera, domiciliada en la calle Mendoza N° 1550, de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (E.R.), hijo de Ramón Enrique Ortellado y de Odilia Jesús Isla.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: “Chajarí, 17 de abril de 2023. Por presentados Juana Katerina Salemi Ortellado Isla y Fabian Eduardo Salemi en nombre y representación de Gregorio Vicente Salemi Ortellado Isla con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado de la Dra. Andrea Laura Vazquez Sarmiento, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” de la Señora Elizabeth Soledad Fabiola Ortellado Isla, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario “El Herald” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del/a causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Dése intervención a ambos Ministerios Públicos. Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando a la Dra. Andrea Laura Vazquez Sarmiento para intervenir en su diligenciamiento.- Fdo.: Dra. Verónica P. Ramos, (Secretaria). Juzgado Civil y Comercial N° 2”.

Chajarí, 12 de mayo de 2023 - Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00041147 3 v./05/06/2023

-- -- --

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Familia de la ciudad de Federación (E.R.), Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría única a cargo del Dr. Santiago Andres Bertozzi, en los autos caratulados: “Loizzo Zulema Inés s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 17531.-, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ZULEMA INES LOIZZO, D.N.I. N° 5.193.191, argentina, nacida el 09 de diciembre de 1945, hija de Vicente Loizzo y María Amalia Zara, viuda de sus primeras nupcias de Armando Imhof, fallecida en la ciudad de Federación, Dpto. Federación (E.R.) el 23 de noviembre de 2022, a los 76 años. Siendo su último domicilio en calle Las Rosas N° 721 de la ciudad de Federación, Dpto. Federación (E.R.).

La Resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: “Federación, a 17 de abril de 2023.- (...) Atento al derecho invocado, demás constancias, de conformidad con lo prescripto por los arts. 4, 5, 142, 143, 144, 718, 722, 728 y conc. del CPC y C y 2336 y 2643 del Código Civil y Comercial; decrétase la apertura del juicio sucesorio de Zulma Inés Loizzo, vecina que fuera de la ciudad de Federación, Pcia. de E. Ríos, fallecida en Federación, E. R., el 23 de noviembre de 2022.- Introdúzcase la documental presentada digitalmente y en soporte papel. - Publíquense edictos por tres (03) días, con los recaudos del art. 144 del CPC y C y punto 6.3.5 del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos, en el Boletín Oficial y diario de publicación regular a elección del peticionante de esta ciudad (cfr. art. 728 inc. 2 CPCC), citando por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, bajo apercibimientos de ley (art. 2.340 CCC). (...) Dése intervención al Ministerio Público Fiscal; debiendo procederse a su vinculación. (...) Dada la conexidad y lo prescripto por el art. 725 del CPC y C, Acumular este expediente al proceso caratulado: “Imhof Armando s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 14031, por ser el primeramente iniciado y dado su estado procesal.- Tomar razón en el registro informático y Recaratular las actuaciones, teniendo en cuenta el orden de acumulación.

A lo demás oportunamente. SNE- Notifíquese. //Otro: Federación, a 19 de abril de 2023.- Visto y Considerando: Lo informado y apuntado por el actuario precedentemente, advirtiéndose en este estado que por “error de pluma”

se ha consignado un nombre distinto del correspondiente a "Zulema", corresponde en consecuencia subsanar el error aludido, y conforme las facultades que me otorga el art. 33 inc. f) y lo prescripto por el 163 inc. del C.P.C. y C.; Resuelvo: 1) Rectificar la resolución del 17.4.23, dejándose sin efecto donde dice: "Zulma", leyéndose en su lugar "Zulema". 2) Tener a la presente como parte integrante de la resolución rectificadora. (...) SNE-Notifíquese, regístrese.-" Fdo.: Dr. Juan Angel Forneron Juez Civil y Comercial.

Federación, 28 de abril del 2023 – Santiago A. Bertozzi, secretarioio.

F.C. 04-00041163 3 v./05/06/2023

FEDERAL

El Señor Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal -Dr. Maximiliano Otto Larocca Rees-, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: "Martínez, Gregoria s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (N° 20394), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GREGORIA MARTINEZ, MI N° 5.033.459, vecino que fuera de la localidad de Conscripto Bernardi y fallecida en la localidad de Sauce de Luna el 26/6/1988.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 14 de abril de 2023 ...Resuelvo: 1. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Gregoria Martínez, MI N° 5.033.459, argentina, nacida en La Paz el 27/11/1924 y fallecida en Sauce de Luna el 26/6/1988, vecina que fuera de la localidad de Conscripto Bernardi. 2. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "Retórica", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Maximiliano Otto Larocca Rees - Juez Civil y Comercial Subrogante".

Federal, 14 de abril de 2023 - Alejandro Mariano Larocca, Secretario

F.C. 04-00041118 3 v./02/06/2023

-- -- --

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única, en el expediente caratulado: "Sosa, Apolonia s/ Sucesorio ab intestado - Acumulados: Altamirano, Eulogio y Altamirano, Isabel s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (N° 4549), cita y emplaza a herederos y/o sucesores de HÉCTOR MARIO ALTAMIRANO (DNI N° 10.976.662), a María Roxana Altamirano (DNI n° 24.917.824) y a Daniel Altamirano, para que tomen la intervención legal correspondiente dentro del plazo de diez (10) días.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 5 de mayo de 2023 ...Resuelvo: Citar y emplazar por edictos a herederos y/o sucesores de Héctor Mario Altamirano (DNI nro. 10.976.662), a María Roxana Altamirano (DNI nro. 24.917.824) y a Daniel Altamirano -los que se publicarán por tres (3) veces en los Boletines Oficiales de la Provincia de Entre Ríos y del último domicilio de Héctor Mario Altamirano, en el periódico local "La Voz" y en un periódico o diario del último domicilio de Héctor Mario Altamirano-, para que tomen la intervención legal correspondiente dentro del plazo de diez (10) días. Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral.

Federal, 5 de mayo de 2023 - Yanina Paola Garay Leites, secretaria subrogante.

F.C. 04-00041140 3 v./05/06/2023

-- -- --

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: "Layoy, Rosa Celia s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (N° 20349), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ROSA CELIA LAYOY, DNI n° 10.386.466, vecino que fuera de la ciudad de Federal y fallecida en Concordia el 9/4/2021.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 28 de marzo de 2023 ...Resuelvo: ... 4. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Rosa Celia Layoy, DNI nro. 10.386.466, argentina, viuda, nacida en Entre Ríos el 22/6/1952 y fallecida en Concordia el 9/4/2021, hija de José Miguel Layoy y Blanca Velázquez, vecina que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle 9 de Julio nro. 825. 5. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se

consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral.

Federal, 28 de marzo de 2023 - Alejandro Mariano Larocca, secretario.

F.C. 04-00041159 1 v./01/06/2023

FELICIANO

El Juzgado de Garantías y Transición con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en calle San Martín 150 de la ciudad San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Carlos Oscar Caraballo, Secretario subrogante, en los autos caratulados "Aquino, Oscar s/ Sucesorio ab intestato"; Expte. N° 2449 cita y emplaza, por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante OSCAR AQUINO, DNI N° 5.807.530, fallecido en fecha 01 de febrero de 2022 en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 C.C.).

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el libramiento del presente que en su parte pertinente dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 26 de abril de 2023.- ... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Norte" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Oscar Aquino, D.N.I. N° 5.807.530, fallecido en fecha 01 de febrero de 2022 en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 C.C.).- ...A lo demás oportunamente.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero –Juez".

San José de Feliciano, 04 de mayo de 2023 - Carlos Oscar Caraballo, Secretario Subrogante

F.C. 04-00041114 3 v./02/06/2023

GUALEGUAY

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguay, Pcia. de Entre Ríos, Dra. Rosa M. Fernández Campasso, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "González Catalina Ramona Glicería y Olmedo Fernando Guillermo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10352.- cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de los Sres. CATALINA RAMONA GLICERIA GONZÁLEZ - D.N.I. N° 0.735.621, fallecida el 1 de julio de 2003, y FERNANDO GUILLERMO OLMEDO - M.I. N° 1.931.013, fallecido el 5 de Julio de 1968, vecinos que fueran de esta ciudad.- Publíquese por un día.

La resolución que ordena el presente expresa en su parte pertinente: "Gualeguay, 15 de Mayo de 2023.- ... Estando acreditado el fallecimiento de los causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Catalina Ramona Glicería González - D.N.I. N° 0.735.621, fallecida el 1 de julio de 2003 y del Sr. Fernando Guillermo Olmedo - M.I. N° 1.931.013, fallecido el 5 de Julio de 1968, vecinos que fueran de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante y citando a Enrique Mariano Olmedo, Elsa Irene Olmedo, Jorge Omar Olmedo, Fernando Manuel Olmedo y Susana Griselda Olmedo, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo y anúnciese por FM La Radio 96.1- por tres días, llamando durante 10 días que se contarán a partir de la última publicación a los mismos fines y efectos que el anterior...".- Fdo.- Rosa M. Fernández Campasso Juez Civ. y Com. N° 2- La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-".

Gualeguay, 23 de Mayo de 2023 – Sebastián E.R. Leites, secretario.

F.C. 04-00041129 1 v./01/06/2023

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Jaluf Roberto Emilio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9729, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores

de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ROBERTO EMILIO JALUF, Documento Nacional Identidad N° 13.172.038, fallecido el día 01 de abril de 2023 en Buenos Aires. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 15 de mayo de 2023 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00041037 3 v./01/06/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Benencio Angel Marino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9736, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ANGEL MARINO BENENCIO, Documento Nacional Identidad N° 10.577.459, fallecido el día 04 de marzo de 2023, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 18 de mayo de 2023 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00041061 3 v./02/06/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Giménez José Ramón s/ Sucesorio testamentario", (Expediente N° 13321), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de la ciudad de Gualeguaychú, llamado: JOSE RAMON GIMENEZ, DNI 05.874.828, fallecido el día 25 de septiembre de 2021, en Gualeguaychú, Dpto. Gualeguaychú, Pcia. de Entre Ríos Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, de mayo de 2023 - Sofía De Zan, Secretaria

F.C. 04-00041064 3 v./02/06/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Schprejer Iris Delia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9733, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: IRIS DELIA SCHPREJER, Documento Nacional Identidad N° 2.336.674, fallecida el día 30 de junio de 2022, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 17 de mayo de 2023 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00041085 3 v./02/06/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga - suplente-, Secretaría Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Gette León Fernando s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 68/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: LEON FERNANDO GETTE, DNI Nro. 5.843.403, nacido el 23/02/1928, fallecido el 01/05/2010, en Larroque, vecino de Las Mercedes - Depto. Gualeguaychú. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Argentino".

Gualeguaychú, 29 de abril de 2022 - Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente.

F.C. 04-00041121 1 v./01/06/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Weigandt Gregorio Arturo y Schaaf Irma s/ Sucesorio ab intestato (Acumulados)", Expte. N° 1172, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: IRMA SCHAAF, Documento Nacional Identidad 0.176.810, fallecida el día 01 de febrero de 2023, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 22 de mayo de 2023 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00041131 3 v./05/06/2023

LA PAZ

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz (E.R), Dr. Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Virginia Latini, en los autos caratulados "Carlomagno Juan José s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6621 - Año 2023), cita y emplaza por el término de

treinta (30) días a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, JUAN JOSE CARLOMAGNO, DNI N°30.764.410, vecino que fuera del Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, cuyo deceso se produjera el día 09/07/2022, en la ciudad de Hasenkamp, Depto. Paraná, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por un (1) día.

La Paz, 11 de mayo de 2023 – María Virginia Latini, secretaria.

F.C. 04-00041134 3 v./01/06/2023

-- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría Unica de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados “Seyler Walquiria Elisa s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 7286 - Año 2023, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SEYLER WALQUIRIA ELISA, M.I. N° 23.696.148, fallecida en la ciudad de La Paz, Departamento La Paz (Entre Ríos), en fecha 13 de Enero de 2023, hija de Marcos Oscar Seyler y Lidia Beatriz Forclaz, con último domicilio en ciudad de La Paz, Departamento La Paz (E.R.).- Publíquese por Un (1) día.

La Paz, 23 de mayo de 2023 - Rosana María Sotelo, secretaria.

F.C. 04-00041135 1 v./01/06/2023

-- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría única de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados “Azcarate Osvaldo Delfor s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 7146 - Año 2022, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSVALDO DELFOR AZCARATE, M.I. N° 3095947, fallecido en La Paz (E.R.), en fecha 8 de enero de 2013, hijo de Fermín Azcarate y Sabina Mc Gill, con último domicilio en Urquiza 852 La Paz, Departamento La Paz (E.R.).- Publíquese por un (1) día.

La Paz, 24 de febrero de 2023 - Rosana María Sotelo, secretaria.

F.C. 04-00041142 1 v./01/06/2023

TALA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a/c del Despacho de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio V. Vergara, Secretaría Unica de la Dra. María Luciana Capurro, en los autos caratulados “Kloss Marcelina s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 10736) cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y/o acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Doña MARCELINA KLOSS, L.C. N° 2.352.928, cuyo fallecimiento se produjo el día 30 de Agosto de 2012 en la Ciudad de Maciá. Publicación por un día.

Rosario del Tala, 23 de Mayo de 2023 – María L. Capurro, secretaria.

F.C. 04-00041136 1 v./01/06/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dpto. Tala, Provincia de Entre Ríos, Dr. Octavio V. Vergara, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luciana Capurro, en los autos caratulados: “Abelando Celso Alfredo s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 10741) cita y emplaza por el término de treinta días (30) a herederos y acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, CELSO ALFREDO ABELANDO, DNI N° 5.881.809; fallecido el día 3 de enero del año 2023, en la localidad de Gdor. Sola, Dpto. Tala, provincia de Entre Ríos; cuyo último domicilio fuera en Colón N° 352, de la ciudad de Maciá, Dpto. Tala- Provincia de Entre Ríos. Para que así lo acrediten. Publíquese por 1 día.-

Rosario del Tala, 15 de Mayo de 2023 – María L. Capurro, secretaria.

F.C. 04-00041144 1 v./01/06/2023

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, a cargo del Dr. Ricardo Agustín Larocca, Secretaría a cargo del Dr. Arturo Horacio Mc Loughlin en los autos caratulados "Bogao Roque s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. 5407), cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROQUE BOGAO, M.I. 1.886.480, vecino que fuera de la ciudad de San Salvador Entre Ríos, argentino, nacido en Sauce de Luna, Entre Ríos, el día 16 de Agosto de 1916, fallecido a los 73 años en la ciudad de Concordia, Entre Ríos, el día 13 de Octubre de 1989.

Como recaudo se transcribe, la parte pertinente de la resolución, que así lo ordena: "Colón, 5 de agosto de 1998.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la prórroga de jurisdicción acreditada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., declarase abierto el juicio sucesorio de don Roque Bogao vecino que fue de este Departamento. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "El Observador Regional" citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de diez días. Dése intervención al Minist. Fiscal. Líbrense oficios al Registro de la Propiedad local y Dirección General del Notariado de la Provincia, conforme lo establece la Ley 6964, bajo los apercibimientos que dicha ley determina.- Líbrense los oficios del caso, en los que constará el facultamiento pedido.- Ricardo José Rodríguez, Juez Subrogante" San Salvador, 28 de febrero de 2023.

Visto:... Resuelvo: 1.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos - "El Sol" ó "El Herald" en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 2.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 3.- Notifíquese (SNE).- Celina T. Salina Rey Juez Civil, Comercial y del Trabajo Subrogante".

San Salvador, 8 de mayo de 2023 - Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00041046 3 v./01/06/2023

-- -- --

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, Dr. Ricardo A. Larocca (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, en los autos caratulados: "Constantin Jáuregui, Fátima Victoria s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5777) cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante FATIMA VICTORIA CONSTANTIN JAUREGUI (DNI N° 31.537.050), nacida en la provincia de Entre Ríos, de estado civil soltera, vecina que fuera de la localidad de General Campos, Departamento San Salvador, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, y que falleciera en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, el día 01 de Abril de 2.023.

La resolución que ordena la medida en su parte pertinente reza: "San Salvador, 15 de mayo de 2023. Visto:... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Fátima Victoria Constantin Jáuregui (DNI N° 31.537.050), vecino que fuera de la ciudad de General Campos. 3.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, - El Sol o El Herald, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5.-... 6.-... 7.- Tener presente lo manifestado por el presentante en el escrito promocional sobre el desconocimiento de la existencia de otros herederos. (art. 718 CPCC). 8.-... 9.-... 10.- Notifíquese (SNE). Fdo.: Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo"

San Salvador, 17 de Mayo de 2.023 – Luciano Sebastián Amoroto, secretario suplente.

F.C. 04-00041112 3 v./02/06/2023

URUGUAY

El Sr. Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, Dr. Mariano Morahan, Secretaría a cargo del Dr. Raúl Víctor David Lovatto - Secretario Suplente Subrogante-, en los autos caratulados: "Werbach Marcelo Santiago s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 10.338, F° 259, Año 2023, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARCELO SANTIAGO WERBACH, D.N.I. N° 8.592.744, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, fallecido el día 22 de septiembre de 2020 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de la misma, para que en dicho plazo lo acrediten.

La resolución que lo dispone, en su parte pertinente, expresa: "Concepción del Uruguay, 11 de mayo de 2023.- ... Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Marcelo Santiago Werbach, DNI M N.º8.592.744 vecino que fuera de esta ciudad. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994) ... Notifíquese. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500." Fdo. Dr. Mariano Morahan - Juez.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

Concepción del Uruguay, 18 de mayo de 2023 - Raúl Víctor David Lovatto, secretario suplente subrogante.

F.C. 04-00041132 1 v./01/06/2023

-- -- --

El Sr. Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, Dr. Mariano Morahan, Secretaría a cargo del Dr. Raúl Víctor David Lovatto (Secretario Suplente Subrogante), en los autos caratulados: "Ferrari Alfonsina Andrea s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 10.324, F° 257, Año 2023, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ALFONSINA ANDREA FERRARI, D.N.I. N° 27.287.034, de nacionalidad argentina, de estado civil casada, fallecida el día 28 de mayo de 2022 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, vecina que fuera de la misma, para que en dicho plazo lo acrediten.

La resolución que lo dispone, en su parte pertinente, expresa: "Concepción del Uruguay, 5 de mayo de 2023.- ... Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Alfonsina Andrea Ferrari, vecino que fuera de ciudad. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994) ..." Fdo. Dr. Mariano Morahan - Juez.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

Concepción del Uruguay, 18 de mayo de 2023 - Raúl Víctor David Lovatto, secretario suplente subrogante.

F.C. 04-00041133 1 v./01/06/2023

-- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. Gustavo Amilcar Vales, Secretaría única del suscripto, en los autos caratulados "Guillaume Tomas Carlos s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 11056, F° 330, L° VII, Año 2023, cita y emplaza a herederos y acreedores de TOMAS CARLOS GUILLAUME, DNI N° 5.828.536, vecino que fuera de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, fallecido el 04 de Septiembre de 2022, con último domicilio en esta ciudad de Concepción del Uruguay, para que se presenten y lo acrediten en el término de treinta días a partir de la última publicación que se hará por un día en el Boletín Oficial y por tres días en un periódico local.-

El auto que lo dispone, en su parte pertinente, establece: "Concepción del Uruguay, 24 de abril de 2023. Vistos... Considerando... Resuelvo... Decretar la apertura del juicio sucesorio de Tomas Carlos Guillaume, vecino que

fuera de esta ciudad. Continúe la intervención del Ministerio Fiscal. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCER... Regístrese. Notifíquese. Gustavo Amilcar Vales Juez”.-

Concepción del Uruguay, 26 de Abril de 2023 - Mauro Sebastian Pontelli, secretario provisorio.

F.C. 04-00041157 1 v./01/06/2023

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: “Efel José Alberto s/ Sucesorio ab intestato” N° 16424 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de EFEL JOSE ALBERTO, M.I. 7.654.082, vecino que fue de este Departamento, fallecido en Paraná, Entre Ríos, el día 1 de febrero de 2020.

Victoria, 22 de marzo de 2023 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00041130 1 v./01/06/2023

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaria única de quien suscribe, en los autos caratulados “Moreira Marina Pamela s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 6766, Año: 2023 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARINA PAMELA MOREIRA, DNI. N° 35.298.844, vecina que fuera del departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos, fallecida en Villaguay (E.R.) en fecha 20 de Febrero de 2018.- Publíquese por un día.

Villaguay, 22 de Mayo de 2023 - Carla Gottfried, secretaria.

F.C. 04-00041137 1 v./01/06/2023

CITACIONES

PARANA

a herederos de JORGE EMILIO BATTISTA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 2 del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por dos (2) días que en los autos caratulados: “Battista Jorge Emilio S. Quiebra s/ Concurso preventivo (Inic en CYCOM N° 1 El 08/11/00-)”, Expte. N° 3000, en fecha 10/05/2023 se ha dispuesto citar a los herederos de JORGE EMILIO BATTISTA, LE N° 4.116.226, a fin de que tomen conocimiento de la causa, unifiquen personería y en su caso ejerciten los derechos que estimen corresponder -conf. art. 105 de la LCQ-.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por dos (2) días en el Boletín Oficial y “El Diario” de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 273, inc. 8 de la Ley 24522).

Paraná, 10 de mayo de 2023 - Luciano José Tochetti, Secretario

F. 05-00001776 2 v./01/06/2023

LA PAZ

a JOSE ALEJANDRO ORTIZ

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (E.R), a cargo de la Dra. Silvia Alicia Vega (Juez 1era Inst. Civ., Com. y Lab N° 2), Secretaría Única a cargo de la Dra. Rosana Sotelo (secretaria), en los autos caratulados “Ortiz Justo José c/ Albarengo Antolina y/o sus sucesores, herederos o

legatarios y/o quienes se consideren con derecho al inmueble que se intenta prescribir s/ Ordinario" (Expte. N° 4179), cita y emplaza por edictos que se publicarán por dos días, a JOSE ALEJANDRO ORTIZ, DNI N° 5.928.475 para que en el plazo de diez días se presente a tomar en autos la intervención que por derecho le corresponde.

La Paz, 12 de mayo de 2.023 – Rosana María Sotelo, secretaria.

F.C. 04-00041103 2 v./01/06/2023

REMATES

PARANA

Por José Luis Jure

Mat 837

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Dr. Ignacio Martín Basaldúa, secretaria N° 1 a cargo de la autorizante a dispuesto que en los autos "Banco Macro S.A. c/ Bazar El Entrerriano S.A. s/ Ejecución hipotecaria" (N° 58032 - Año: 2019). 1. Atento lo solicitado y constancias de autos, decretase el remate del inmueble Matrícula N° 197.456, plano mensura 6.497, superficie 421,94 m2, ubicación Gualeguaychú N° 42 de esta ciudad propiedad del hipotecante no deudor Roberto Jacobo Baruh. Estado de ocupación deshabitado todo conforme surge de las constataciones de fecha 27/12/2022, que se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, José Luis Jure matrícula profesional N° 837.-

El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará 15 de junio de 2023 a la hora 09:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 26 de junio de 2023 a la hora 09.00.- Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE.- 2. Condiciones de venta: a) Base: El inmueble saldrá a la venta por la base de pesos ocho millones cuarenta y siete mil novecientos diecinueve con setenta y seis centavos (\$ 8.047.919,76), estableciéndose que el monto incremental para las primeras pujas sean de \$ 3.000.000,00 hasta alcanzar la cantidad de \$ 30.000.000,00; luego sean de \$ 1.000.000,00 hasta alcanzar la cantidad de \$ 50.000.000,00 y de ahí en adelante sean de \$ 500.000,00.- b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema.

El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. - c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%), y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta N° 51-984839/2 - CBU3860051503000098483922 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE.- d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE).

En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta.- e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta -art. 572 CPCC.- f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE).- g) Obligaciones del comprador

desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal.- h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13. inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción - arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial.- 3. Queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble, haciéndose constar que no se admitirá la compra en comisión conforme lo dispone el art. 584 bis. del CPCC.-

A los fines de proceder a la transferencia del bien, el comprador deberá presentarse con patrocinio letrado (art. 53 CPCyC). El profesional designado deberá solicitar al correo oficial del Juzgado correo: civil10mesa7@jusertreros.gov.ar la vinculación al expediente, a efectos de efectuar la presentación del escrito de modo electrónico (Art. 1 y 7 del del Reglamento n° 1 de Presentaciones Electrónicas en el contexto de pandemia y emergencia sanitaria Poder Judicial de Entre Ríos fueros no penales -Acuerdo Especial STJ del 27.04.2020).- El inmueble podrá visitarse los días 12, 13 y 14 de junio de 2023 de 16 a 17 horas.-

Paraná, 23 de mayo 2023 - Romina Otaño, secretaria.

F.C. 04-00041220 2 v./02/06/2023

USUCAPION

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en los autos caratulados: "Valdez Maria Cristina c/ INDALEO S.A. s/ Usucapión" (Expediente N° 19139), cita y emplaza por el término de quince (15) días a INDALEO SA, con último domicilio conocido en Canónigo Carísimo Boedo n.° 1775 de esta ciudad, y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio (art. 669, inc. 3° del CPCC), para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa (arts. 329 y 669 incs. 2 y 3 del CPCC). Según plano de mensura N° 224834, el inmueble en cuestión se ubica en la Provincia de Entre Ríos, departamento y ciudad de Paraná, Área Urbana, Distrito U.R.7, Sección 8, Grupo 18, Manzana 23, calle Canónigo Carísimo Boedo n° 1775, tiene una superficie de 329,08 m2, y los siguientes límites y linderos:

Norte: recta edificada 1-2, al rumbo Sur 82°27' este de 33,43 mts. Lindando con Sergio Horacio Vivas y Juan Carlos Peletti;

Este: recta edificada 2-3, al rumbo sur 10° 05' oeste de 9,75 mts. lindando con calle Canónigo Carísimo Boedo;

Sur: recta edificada 3-4 al rumbo norte 82° 57' oeste de 33,16 mts. lindando con Diego Gabriel Giraud; y

Oeste: recta edificada 4-1 al rumbo norte 8° 28' este de 10,05 mts. Lindando con Patricia Beatriz Fiscarelli.

Paraná, 8 de noviembre de 2022 - Juan Marcelo Micheloud, secretario.

F.C. 04-00041152 2 v./02/06/2023

FEDERACION

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de la Dra. Verónica Patricia Ramos (secretaria), en los autos caratulados: "Smitarello Andrés María c/ Vicario María Luisa y Vicario Domingo Julio- Usuc (Hoy: Smitarello Andrés María c/ hered y/o suces de Vicario, Héctor y/o Vicario María Luisa y/o Vicario Domingo Julián y/o s/ Usucapión, Expte. N° 6273/23.-, cita y emplaza por el término de quince (15) días para que comparezcan, contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, a todas las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble inscripto

como parte de uno de mayor extensión en el Registro de la Propiedad Inmueble jurisdiccional en fecha 16 de enero de 1958, bajo el N° 267, Tomo N° 47, Folio N° 148, sito en la Provincia de Entre Ríos, Dpto. Federación, Distrito Mandisoví, Municipio de Villa del Rosario, Planta Urbana, Ex chacra 269, Manzana 44, lotes 5 y 6, ubicado sobre calle Benedicto Oscar Perini a 42,00 metros de Av. 25 de Mayo y a 31,50 metros de calle N° 4 con domicilio parcelario en calle Benedicto Oscar Perini N° 52, con una superficie de 455,70 m2, entre los siguientes límites y linderos: al Noreste, mediante recta 1-2 al Sureste 45° 00' de 21,70 metros con Plácido Debona (Poseedor); al Sudeste, mediante recta 2-3 al Suroeste 45° 00' de 21 metros con Plácido Debona (Poseedor); al Sudoeste, mediante recta 3-4 al Noroeste 45° 00' de 21,70 metros con Plácido Debona (Poseedor) y al Noroeste, mediante recta 4-1 al Noreste 45°00' de 21,00 metros con la calle Benedicto Oscar Perini; y especialmente al titular registral Héctor Vicario, con último domicilio desconocido, y/o sus sucesores y/o sus herederos, y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de la acción.-

La Resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 26 de abril de 2023. Proveyendo las presentaciones del 03/03/2023, 12/04/2023, 19:28 hs., y 20/04/2023, 17:01 hs.: Téngase por promovida demanda de Usucapación, la que tramitará según las normas del proceso ordinario (art. 669 del Código Procesal Civil - T.O. Ley 9776) y bajo el formato de "proceso por audiencias", conforme Proyecto de Implementación de la Oralidad Efectiva en los Procesos de Conocimiento Civiles y Comerciales de la provincia (Acuerdo General del STJER N° 33/17) y Reglamento de Gestión de la Prueba -Proceso por Audiencias para el Fuero Civil y Comercial, aprobado por Acuerdo General del STJER N°18/18, de fecha 19-06-18, Punto 1°, el que se encuentra disponible en el sitio web del Poder Judicial de Entre Ríos. Habiéndose dado cumplimiento al recaudo establecido en el art. 142 C.P.C.C., cítese a todas las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble descrito en el promocional, y especialmente al titular registral Hector Vicario y/o sus sucesores y/o sus herederos, y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de la acción cuyos datos de individualización se harán constar, para que en el término de quince días comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio.- La citación se hará mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (E.R.) (arts. 669 incs. 2° y 3°, 472, 474, 329 y 132 inc. 1° del código citado).- (...) Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-." Fdo.: Mariano Luis Velasco Juez Civil y Comercial N° 2.

Chajarí, 17 de mayo del 2023.- Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00041162 2 v./02/06/2023

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 1 de Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Godoy Sebastián Exequiel S. Pedido de Quiebra promovido por deudor S/ Quiebra", Expte. N° 4676, en fecha 11.05.2023 se ha declarado la quiebra de SEBASTIÁN EXEQUIEL GODOY, D.N.I. N° 32.565.145, CUIL: N° 20-32565145-9, argentino, de estado civil soltero, con domicilio real en calle El Pati 100 y La vieja del Agua, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Graciela Susana Bonarrigo, con domicilio procesal constituido en calle Córdoba 624 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes por la tarde de 16 a 18 hs. y martes a viernes por la mañana de 8 a 10 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 03.07.2023 inclusive. Se han fijado los días 28.08.2023 y 10.10.2023 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y “El Diario” de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 17 de mayo de 2023 - María Victoria Ardoy, secretaria.

F. 05-00001772 5 v./01/06/2023

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “Gómez Alejandro Emanuel S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra”, Expte. N° 4730, en fecha 05.05.2023 se ha declarado la quiebra de ALEJANDRO EMANUEL GOMEZ, Documento Nacional Identidad 36.103.835, CUIL N° 20-36103835-6, con domicilio calle Uruguay y Gobernador Antelo s/n, Barrio 250 Viviendas Manzana 16 Casa 1, de la ciudad de San Benito, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Gisela Muriel Molina con domicilio en calle Andrés Pazos N° 371 2° B de esta ciudad, quien atenderá los días martes y jueves de 10 a 12 hs. y lunes, miércoles, y viernes de 17 a 19 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 27.06.2023 inclusive.

Se han fijado los días 29.08.2023 y 11.10.2023 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y “El Diario” de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 Ley 24.522).

Paraná, 11 de mayo de 2023 - María Victoria Ardoy, secretaria

F. 05-00001775 5 v./06/06/2023

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “Castillo Leandro Hernán S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra”, Expte. N° 4714, en fecha 04.04.2023 se ha declarado la quiebra de LEANDRO HERNÁN CASTILLO, D.N.I. N° 29.496.136, CUIL N° 20-29496136-5, argentino, de estado civil casado, con domicilio real en Coronel Francisco Sayos N° 1957 - PB, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Lorena G. Moraguez, con domicilio en calle Sarobe N° 451 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, miércoles y viernes de 8 a 10 hs y jueves de 18 a 20 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 08.06.2023 inclusive.

Se han fijado los días 04.08.2023 y 15.09.2023 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y “El Diario” de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 17 de abril de 2023 - María Victoria Ardoy, secretaria

F. 05-00001777 5 v./06/06/2023

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras - a cargo del Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “Casala Ivana Jacqueline S- Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra”, Expte. N° 4731, en fecha 15.05.2023 se ha declarado la quiebra de la señora IVANA JACQUELINE CASALA DNI N° 37.470.287; CUIL N° 23-37470287-4, argentina, quien manifestó ser viuda, con domicilio real en calle 950 s/n casa N° 8 y domicilio procesal en calle Alem N° 435, ambos de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Ariel A.R. Aparicio con domicilio procesal constituido en calle La

Paz N° 72 - PB de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 18.30 a 20.30 horas y viernes de 9.30 a 11.30 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 26.07.2023 inclusive.

Se han fijado los días 08.09.2023 y 25.10.2023 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y “El Diario” de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 19 de mayo de 2023 - Luciano José Tochetti, Secretario

F. 05-00001778 5 v./06/06/2023

SENTENCIAS

PARANA

En los autos N° 16648 caratulados: “Morato Gonzalo Jorge s/ Robo agravado por el uso de arma de fuego (víctima: Mazadriz Marcos Antonio)”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Gonzalo Jorge Morato.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 30 días del mes de diciembre de 2020 ... RESUELVO: I.- Declarar, que GONZALO JORGE MORATO, ya afiliado, es autor material y responsable del delito de- robo calificado por el uso de arma de fuego 1 y, en consecuencia, condenarlo a la pena única de seis años y ocho meses años de prisión efectiva, mas accesorias legales, comprensiva de la pena de tres años de ejecución condicional dictada el día 4 de septiembre de 2014 por la Excma. Cámara Primera, Sala I de Paraná, por el delito de Robo- arts. 391 y cnds. del Cód. Procesal Penal, arts. 5, 12, 26, 27, 40, 41, 45 y 166 inc. 2° del Código Penal.-

II.- Imponer las costas causídicas al condenado.- art. 585 del C.P.P.-

III.- Firme la presente, de no mediar presentación espontánea, líbrese el correspondiente mandamiento de detención y alojamiento del condenado Gonzalo Jorge Morato, ante la Unidad Penal N° 1 de esta Capital, en cumplimiento de la presente.-

IV.- Practíquese el correspondiente computo de pena, el que deberá ser notificado y entregado, al condenado, una vez firme, se remitirá conjuntamente con copia del acta de esta audiencia a la Sra. Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, a sus efectos.-

V.- A los fines del art. 11 bis de la Ley 24660, modificada por Ley 27375, notifíquese a las víctimas.-

VI.- Comunicar la presente en su parte dispositiva a OMA y MIP del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, Jefatura de Policía de Entre Ríos , Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, Junta electoral Municipal, Juzgado Electoral y demás comunicaciones pertinentes.-

VII.- Protocolícese, regístrese, comuníquese, líbrese los despachos pertinentes y, oportunamente, archívese con las formalidades de ley. Fdo. José E. Ruhl- Juez de Garantías N° 2”.-

El mencionado Gonzalo Jorge Morato, es argentino, soltero, empleado municipal, nacido en Paraná el 07/11/1980, hijo de Jorge José Morato -f- y de Daniela del Carmen Corrales, domiciliado en Coronel Martínez N° 1606 de Barrio Padre Kolbe de Paraná, Documento Nacional Identidad N° 28783907.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 22/11/2029 (veintidós de noviembre de dos mil veintinueve).-

Paraná, 17 de mayo de 2023 – Analía Claudia Geist, secretaria.

S.C-00016035 3 v./02/06/2023

-- -- --

En los autos N° 15610 caratulados: “Sauan Juan Pablo - Buschiazzo David Fabián s/ Vejeciones”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de David Fabián Buschiazzo.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los tres días del mes de abril del año dos mil veintitrés ... SENTENCIA: I) Declarar a DAVID FABIÁN BUSCHIAZZO, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable del delito de vejaciones, en calidad de coautor, y condenarlo a la pena de un (01) año y seis (06) meses de prisión, bajo la modalidad de ejecución condicional e inhabilitación especial para el ejercicio de cargos y empleos públicos por el término de tres (03) años - arts. 5, 20, 26, 27 bis, 40, 41, 45, 144 bis inc. 2º del Cód. Penal.

II) Determinar que la inhabilitación especial del condenado David Fabián Buschiazzo, por el término de tres (03) años, lo es para desempeñarse como funcionario policial, privándosele de la relación de empleo que tuviera con la Policía de la Provincia de Entre Ríos, no pudiendo desempeñarse en ésta u otra fuerza de seguridad por dicho término.- III) ... IV) ... V) ... VI) ... VII) ... VIII) ... IX) ... X) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, y demás organismos administrativos; líbrense los despachos pertinentes y en estado archívese.- Fdo.: María Carolina Castagno, Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 1”.-

El mencionado David Fabián Buschiazzo, es argentino, soltero, empleado público, nacido en Diamante el 06/10/1992, hijo de Fabián Horacio Buschiazzo y de Sandra Analía Elizabeth Gutiérrez, domiciliado en López Jordán Nº 462 de Paraná, Documento Nacional Identidad 37289023.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta es el día 27 de octubre de 2024; respecto de la inhabilitación, el vencimiento es el 27 de abril de 2026.-

Paraná, 18 de mayo de 2023 – Analía Claudia Geist, secretaria.

S.C-00016036 3 v./02/06/2023

-- -- -- --

En los autos Nº 6493 caratulados: “Maydana Eduardo Enrique s/ Abuso Sexual gravemente ultrajante agravado”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Eduardo Enrique Maydana.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós ... SENTENCIA: I. Declarar que EDUARDO ENRIQUE MAYDANA, ya filiado, es autor material y penalmente responsable del delito de abuso sexual gravemente ultrajante doblemente agravado y en consecuencia condenarlo a la pena de diez (10) años de prisión efectiva y accesorias legales, arts. 119 segundo y cuarto párrafo incs. b) y f), 45 y 12 del Código Penal.- ...

III. ... IV. ... V. Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, y demás organismos que corresponda.-

VI. Disponer que por O.G.A. se comunique la parte dispositiva de la presente sentencia al Registro Judicial de Causas y Antecedentes de Violencia de Entre Ríos (Rejucav).-

VII. Informar a la víctima de la presente sentencia, conforme lo prevé el art. 11 bis, 2º párr., de la Ley 24.660 (mod. por Ley 27.375).-

VIII. Fijar la audiencia del día martes 5 de abril de 2022 a las 12.00 horas a efectos de dar lectura íntegra al presente documento sentencial.

IX. Protocolícese, regístrese, líbrense los despachos del caso y oportunamente, archívese.- Fdo.: Gervasio Pablo Labriola -Vocal de Juicios y Apelaciones Nº 5”.

El mencionado Eduardo Enrique Maydana, es argentino, soltero, albañil, nacido en Paraná el 26/07/1991, hijo de Eduardo Enrique Maydana y de Marcela Alejandra Catalano, domiciliado -antes de su detención- en Florencio Sánchez Nº 938, de Paraná, Documento Nacional Identidad Nº 36103317.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 29/04/2033 (veintinueve de abril de dos mil treinta y tres).-

Paraná, 18 de mayo de 2023 – Analía Claudia Geist, secretaria.

S.C-00016037 3 v./02/06/2023

En los autos N° 15610 caratulados: "Sauan Juan Pablo - Buschiazzo David Fabián s/ Vejaciones", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Juan Pablo Sauan.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los tres días del mes de abril del año dos mil veintitrés ... SENTENCIA: I) ... II) ... III) ... IV) Declarar a JUAN PABLO SAUAN, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable del delito de vejaciones, en calidad de coautor, y condenarlo a la pena de un (01) año de prisión, bajo la modalidad de ejecución condicional e inhabilitación especial para el ejercicio de cargos y empleos públicos por el término de dos (02) años - arts. 5, 20, 26, 27 bis, 40, 41, 45, 144 bis inc. 2° del Cód. Penal.-

V) Determinar que la inhabilitación especial del condenado Juan Pablo Sauan, por el término de dos (02) años, lo es para desempeñarse como funcionario policial, privándosele de la relación de empleo que tuviera con la Policía de la Provincia de Entre Ríos, no pudiendo desempeñarse en ésta u otra fuerza de seguridad por dicho término.-

VI) ... VII) ... VIII) ... IX) ... X) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, y demás organismos administrativos; líbrense los despachos pertinentes y en estado archívese.- Fdo.: María Carolina Castagno, Vocal de Juicio y Apelaciones N° 1".-

El mencionado Juan Pablo Sauan, es argentino, divorciado, empleado público, nacido en Gualeguaychú, el 29/06/1989, hijo de Juan José Sauan y de Blanca Griselda Archaña, domiciliado en Guillermo Marconi 107, de Paraná, Documento Nacional Identidad 34660556.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta es el día 27 de abril de 2024; respecto de la inhabilitación, el vencimiento es el 27 de abril de 2025.-

Paraná, 18 de mayo de 2023 – Analía Claudia Geist, secretaria.

S.C-00016038 3 v./02/06/2023

-- -- --

En los autos N° 23428 caratulados: "Framulari Jonathan Exequiel s/ Robo agravado", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Jonathan Exequiel Framulari.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintitrés ... FALLO: 1º) Declarar que JONATHAN EXEQUIEL FRAMULARI, Documento Nacional Identidad N° 35.708.979, ya filiado, es autor material y responsable del delito de robo agravado por el uso de arma - art. 166 inc. 2 del Código Penal, endilgado al prenombrado en el carácter de autor, conforme al art. 45 del Código Penal, y en consecuencia condenarlo a la pena de cinco (5) años de prisión de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales - arts. 5 y 12 del Código Penal.-

2º) Imponer las costas al condenado, eximiéndoselo de su efectivo pago atento a su notoria insolvencia - arts. 584 y 585 del C.P.P.

3º) Practicar oportunamente por OGA el cómputo de pena, el cual una vez aprobado se remitirá juntamente con copia íntegra de esta sentencia al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de E. Ríos

4º) Efectuar por O.G.A. el informe dispuesto por el art. 11 bis Ley 24.660 (incorporado por art. 7 Ley 27.375 - B.O. 28.07.2017) a la víctima y en su caso cumplimentarse los recaudos allí previstos.-

5º) Comunicar la presente en su parte dispositiva a Jefatura de Policía de Entre Ríos, Area de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, y demás organismos administrativos.

6º) Protocolizar, registrar, comunicar, librar los despachos pertinentes y oportunamente archivar. Fdo. María Gabriela Garbarino, Jueza de Garantías N° 3".-

El nombrado Jonathan Exequiel Framulari, tuvo entrada por el delito de referencia en fecha 09/09/2022 siendo sus referencias personales las siguientes: alias "Negro", Soltero, argentino, Documento Nacional Identidad

35708279, nacido en Paraná, el 19/04/1991, domiciliado en Santos Vega 1860 entre José María Paz y Coronel Caminos, hijo de Ramón Ismael Framulari y de Margarita Barbosa .-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 06/05/2028 (seis de mayo de dos mil veintiocho).-

Paraná, 19 de mayo de 2023 – Gabriela Liliana Crespo, Subdirectora Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00016039 3 v./02/06/2023

-- -- -- --

En los autos N° 10430 caratulados: “E.P.R. s/ Abuso sexual con acceso carnal agravado”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Patricio Raúl Elena.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los diez días del mes de abril del año dos mil veintitrés ... SENTENCIA: I) Declarar a PATRICIO RAUL ELENA, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable de los delitos de abuso sexual con acceso carnal agravado -primer hecho y abuso sexual simple agravado -segundo y tercer hechos- vinculados bajo las reglas del concurso real y condenarlo a la pena de ocho (8) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo con mas accesorias de ley (Artículos 5, 12, 40, 41, 45, 55, 119 primer párrafo, tercer párrafo, cuarto párrafo inc. d) y f) y quinto párrafo del Código Penal).-

II) Declarar las costas a cargo del condenado -art. 584 del C.P.P.-

III) Notificar a las víctimas respecto de sus derechos previstos por el art. 11 bis de la Ley N° 24.660 (con las modificaciones de la Ley 27.375) y en particular la consulta de si desean ser informadas a tenor de lo dispuesto en el anteúltimo párrafo de dicha norma, efectuándose las diligencias allí dispuestas a cuyo respecto se librarán los despachos correspondientes.-

IV) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes y en estado archívese.- Fdo.: Rafael Martín Cotorruelo, Vocal de Juicio y Apelaciones N° 8”.-

El mencionado Patricio Raúl Elena, es argentino, soltero, mecánico y chofer de camiones, nacido en La Carlota, Provincia de Córdoba, el día 19/06/1980, hijo de Ernesto Gualberto Elena (f) y de Alicia Haydeé Riolfo, domiciliado -antes de su detención- en Avenida San Martín s/n Pueblo Santa Margarita de Provincia de Santa Fe, Documento Nacional Identidad 27837674.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 3/11/2031 (tres de noviembre de dos mil treinta y uno).

Paraná, 19 de mayo de 2023 – Gabriela Liliana Crespo, Subdirectora Oficina de Gestión y Audiencias.

S.C-00016040 3 v./02/06/2023

LICITACIONES

PARANA

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SECRETARÍA MINISTERIAL DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS SUBSECRETARÍA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES

“1º Etapa - Reparación de techos y balcones, ajuste de desagües pluviales, nueva vereda - Sede central
COPNAF - ex Hotel Central - Corrientes 190 esq. Uruguay – Paraná - Departamento Paraná”

Licitación Pública N° 21/23 – Segundo llamado

Obra Autorizada por Resolución N° 1062/2023 MPlyS

OBJETO: Provisión de Materiales y Mano de Obra Según Pliego para la Obra: “1º Etapa - Reparación de Techos y Balcones, Ajuste de Desagües Pluviales, Nueva Vereda Sede Central COPNAF - Ex Hotel Central-Corrientes 190 esq. Uruguay – Paraná - Departamento Paraná”.

UBICACIÓN: La obra se encuentra ubicada en calle Corrientes N° 190, esquina Uruguay, de la ciudad de Paraná - Departamento Paraná.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: Día 03 de Julio de 2023 a las 10:00 horas, en las oficinas del MPlyS, sita en 1° Piso de Casa de Gobierno - De la Fuente s/n° - Paraná - Departamento Paraná.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 33.166.632,39 (pesos treinta y tres millones ciento sesenta y seis mil seiscientos treinta y dos con 39/100.-).-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: \$ 33.166.632,39 (pesos treinta y tres millones ciento sesenta y seis mil seiscientos treinta y dos con 39/100.-).-

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: El Sistema de Contratación será Mediante Unidad de Medida, Provisión de Materiales, Mano de Obra y Precios Unitarios.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: Se Establece un Plazo de Ejecución de los Trabajos de Ciento Ochenta (180) Días Corridos.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100.- (Pesos Cien).-

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2° Piso, de la Ciudad de Paraná, Teléfono (0343)- 4208057 en el horario de 07:00 a 13:00 Hs. y en la Pagina Web <http://www.entrieros.gov.ar/minplan/licitaciones>, hasta el 15 de Junio de 2023.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones de la Ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfono (0343)- 4208057 en el horario de 07.00 a 13.00 Hs., hasta el 15 de Junio de 2023.-

F. 05-00001783 2 v./01/06/2023

- - - - -
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
Licitación Pública N° 01/2023

OBRA: Pavimento Concepción del Uruguay

Pavimento Rígido y Obras Complementarias Grupos Habitacionales IAPV Departamento: Uruguay

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 774.650.058,57 (UVIs 4.254.682,59)

DEPÓSITO DE GARANTÍA: UVIs 42.547

PLAZO DE EJECUCIÓN: 10 Meses

APERTURA DE PROPUESTA: Día: 30/06/2023 Hora: 11:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 774.650,05

CUENTA DE DEPÓSITO: NBersa CC \$ 000100092098 - CUIT: 33999053349 - CBU: 3860001001000000920983

CONSULTAS E INFORMES: Dirección de Obras I.A.P.V.

LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: Laprida N° 351 - Paraná - Entre Ríos

RETIRO DE RECIBO: Tesorería del IAPV de 7,30 A 12,30 Hs.

CIERRE DE VENTA: 10 Días hábiles antes de la fecha de la apertura.

Martin A. Arreondo, de Obras, Yari A. Broder, jefe de Area Contrataciones de Obra Pública.

F. 05-00001784 2 v./02/06/2023

- - - - -
MUNICIPIO DE CERRITO
Licitación Pública N° 05/2023

OBJETO: Llamase a Licitación Pública para la provisión de 160 m³. "aproximadamente" de Hormigón Elaborado H - 30 con plastificante, puesto en obra sobre mixer.

FECHA DE APERTURA: Viernes, 16 de Junio de 2023, 12:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.648 (Pesos, cinco mil seiscientos cuarenta y ocho).-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.648.000, (Pesos, cinco millones seiscientos cuarenta y ocho mil).-

CONSULTA DE PLIEGOS: En página web: www.cerrito.gob.ar

Cerrito, 1 de junio de 2023 - Palacios José Benito, presidente Municipal.

F.C. 04-00041090 3 v./05/06/2023

DIAMANTE**MUNICIPALIDAD DE GENERAL RAMIREZ****Licitación Pública 04-2023**

Decreto 145/2023

OBJETO: Materiales Calles

- 900 M3 Destape Triturado
- 1100 M3 Broza

APERTURA: 07/06/2023 – 11:00 Hs.

CONSULTAS: compras@generalramirez.gob.ar Tel: (0343) 154598475 / 4901008.

Yanina Schanzenbach, jefa Area Compras y Suministros.

F.C. 04-00041164 3 v./01/06/2023

FEDERACION**MUNICIPALIDAD DE CHAJARI****Licitación Pública Nº 010/2023 D.E.**

Decreto Nº 451/2023 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la Provisión de materiales – tubos de Ø800 mm de hormigón – que serán destinados a la obra de entubado en calle Carlos Pellegrini de esta ciudad.-

APERTURA: 13 de junio de 2023 - Hora: 10:00 (diez) - si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.-

LUGAR: Secretaría de Gobierno y Hacienda - Edificio Municipal - Planta Alta.-Salvarredy 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.- Salvarredy 1430 de Chajarí.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 19.000,00 (Pesos diecinueve mil con 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 19.000.000,00 (Pesos diecinueve millones con cero centavos)

INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda.

Tel.03456-420150 – 420135 – Interno 29

Antonio Marcelo Borghesan, presidente Municipal, María Elisa Moix, secretaria de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00040956 4 v./01/06/2023

- - - - -

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA - ENTRE RÍOS**Licitación Pública Nº 04/2023 (Segundo llamado) - Decreto Nº 55/2023 D.E.**

OBJETO: Provisión de caños para la obra "Perforación termal en Santa Ana".

APERTURA DE SOBRES: 06 de Junio de 2023, 10:00 hs.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos cinco mil (\$ 5.000,00).-

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: pesos setenta y cinco millones (\$ 75.000.000,00).

LUGAR: Municipalidad de Santa Ana – Dpto. Federación - Entre Ríos

INFORMES: Cupertino Otaño 576 - Edificio Municipal de Santa Ana (E.R.) - Telefax: 03456-/492111/492112 - E-mail: intendencia@santaana.gob.ar - secretariagobierno@santaana.gob.arPliego en Pagina web: www.santaana.gob.ar

Santa Ana, 30 de mayo de 2023 - Rogelio Zanandrea, Presidente Municipal

F.C. 04-00041216 3 v./05/06/2023

GUALEGUAY**MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY****Licitación Pública Nº 50/2023–**

Decreto de Llamado Nº 729/2023

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública Nº 50/2023 – Decreto de Llamado Nº 729/2023– convocada para la contratación de mano de obra con provisión de materiales, equipamiento y herramientas menores para la construcción de 3 playones Multideportivos Accesibles en distintos puntos de nuestra Ciudad.-

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 28 de junio de 2023- hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 28 de junio de 2023- a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$55.497.130,25 (Pesos Cincuenta y Cinco Millones Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Ciento Treinta con 25/100).-

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

Fernanda Morón, jefa Departamento Compras.

F.C. 04-00041161 3 v./05/06/2023

GUALEGUAYCHU**MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ****Licitación Pública Nº 34/2023**

Decreto Nº 2023/2023

OBJETO: Adquisición de luminarias led tipo farolas de plaza, que serán destinadas al uso de iluminación para alumbrado público de esta ciudad.

PRESUPUESTO OFICIAL: FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma pesos siete millones seiscientos mil (\$ 7.600.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 12 de junio del año 2023 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 12 de junio del año 2023 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: <http://www.gualeguaychu.gov.ar>.

San José de Gualeguaychú, 23 de mayo de 2023 - Agustín Daniel Sosa, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00041160 2 v./02/06/2023

SOLICITUD DE COTIZACION**PARANA****ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS****Solicitud de Cotización Nº 12/2023 Segundo Llamado**

Llamado a Cotización Nº 12/2023 (Segundo Llamado) para el alquiler de un inmueble con destino al uso de la Representación Territorial Hernandarias de la Administradora Tributaria de Entre Ríos.-

El inmueble interesado deberá reunir las condiciones mínimas que se detallan:

- Cubrir una superficie no mayor de 60 metros cuadrados aproximadamente, rectangular, con vidriera y puerta al frente, ingreso accesible a todas las personas, un (1) salón de atención al público, una (1) cocina, un (1) baño y un (1) espacio destinado al archivo de documentación.-

- Debe encontrarse listo para instalarse, con aspecto nuevo o remodelado, disponer instalaciones eléctricas en funcionamiento y contar con calefacción y aire acondicionado en el inmueble instalado o instalables.-

- Deberá incluir libre disponibilidad de entrada al mismo por parte de contribuyentes en horario de atención al público, cumplir con los requerimientos de detección de incendios.-

No se aceptarán propuestas con concentraciones de humedad ni filtraciones.-

Ubicación en el microcentro de la ciudad de HERNANDARIAS en radio comprendido entre las siguientes calles: Paraná, Villarroel, Diamante y San Martín.-

Presentación y Apertura de sobres en fecha 08 de Junio del año 2023 a las 10:00 hs. en calle Urquiza 1.101, 2° piso Dpto. Contabilidad y Presupuesto de la Ciudad de Paraná.-

Los pliegos podrán ser retirados de la Representación Territorial Hernandarias de la ATER, sito en calle Córdoba N° 259 de la ciudad de Hernandarias, Opcional, en el Departamento Contabilidad y Presupuesto ATER, 2° piso - Urquiza N° 1101 -Paraná-Entre Ríos - Tel. 0343-4450700 int. 2751.

Carina García, jefa División Compras y Contrataciones.

F.C. 04-00041093 2 v./02/06/2023

ASAMBLEAS

PARANA

MOVIMIENTO DE INTERACION VECINAL

Convocatoria

Por resolución de la junta directiva del Movimiento de Interacción Vecinal de la ciudad de Crespo Entre Ríos, según acta del día 29 de abril de 2023, se resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria, para el día miércoles 07 de Junio de 2023, a las 19,30 Hs. en primera convocatoria y a las 20,30 Hs. la segunda convocatoria, en el salón ubicado en Otto Sagemuller N° 928, de la ciudad de Crespo, a fin de tratar la siguiente orden del día.

- 1- Lectura y consideración del acta de asamblea general ordinaria anterior.
- 2- Elección de cuatro asambleístas para suscribir el acta, juntamente con presidente y secretario.
- 3- Exposición de los motivos por no haber realizado asambleas anualmente.
- 4- Lectura y consideración de balance general, estado de resultado y memoria de los ejercicios cerrados al 31.12.2019; 31.12.2020; 31.12.2021 y 31.12.2022.
- 5- Elección de autoridades partidarias por el término de cuatro años por vencimiento de mandatos y designación de apoderados legales.
- 6- Elección del Tribunal de Ética.
- 7- Elección del rector del Instituto e Investigación de la realidad total de la Provincia y el Municipio.
- 8- Autorización para conformación y participación en frentes electorales.
- 9- Designación de los representantes del Movimi integren las listas electorales.

Pfeiffer Carlos E., presidente.

F.C. 04-00041053 5 v./02/06/2023

CLUB SPORTIVO LIBANES

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Señor/a. Socio/a: De nuestra mayor consideración se cumple en informar que la Comisión Directiva del Club Sportivo Libanes convoca a Asamblea General Ordinaria el día 10 de junio de 2023, a las 10 hs. en la Secretaría del Predio Deportivo de dicha Institución, sito en calle Delia Hilda Costa (ex División los Andes) N° 3.354, para tratar los siguientes puntos de acuerdo con lo prescribe el Art. 75 del Estatuto Vigente. Orden del día:

- a. Lectura y aprobación del Acta de la última Asamblea.
- b. Lectura y aprobación de Memoria de períodos cesantes e Informes de Presidencia.
- c. Lectura y Aprobación de Ejercicios Contables fenecidos, correspondientes a los años 2020, 2021 y 2022.
- d. Informe de Tesorería respecto de Cuotas Societarias.
- e. Designación de dos Asambleístas para refrendar Acta de Asamblea.
- f. Presentación de Listas de Comisión Directiva y posterior Elección de Autoridades.

Sin otro motivo hago propicio la oportunidad para saludarles con nuestra consideración más distinguida.

Si para la hora fijada no se hubiere formado el quórum que establece el Art. 78 del Estatuto vigente, esta procederá a reanudarse media hora después con los socios asistentes.

Dante Nicolás Cejas, secretario general.

F.C. 04-00041071 3 v./02/06/2023

ATLETICO NEUQUEN CLUB
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los 22 días del mes de Mayo de 2023, siendo la hora veinte, se reúnen los integrantes de la comisión directiva del Atlético Neuquén Club, con la presencia del Presidente, Juan Manuel Arbitelli, en virtud de los ejercicios económicos cerrado al 31-12-2020 y 31/12/2021, luego de haber obtenido la aprobación del protocolo resuelven realizar la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para aprobar la documentación referida a dichos ejercicios.

Luego del análisis e intercambio de ideas, resuelven convocar para el día 11 del mes de junio de dos mil veintitrés, a la hora 10.30, en el domicilio legal sito en calle Martín del Barco Centenera y Cuchilla Grande de la ciudad de Paraná, a Asamblea General Ordinaria, por los ejercicios cerrados el 31-12-2020 y 31-12-2021.

Se aprueba el siguiente orden del día:

- 1° Designan dos socios para suscribir el acta de asamblea junto con el presidente y el secretario.
 - 2° Causales por el llamado fuera de término por los ejercicios 2020 y 2021
 - 3° Consideración de la memoria, del informe de la comisión revisora de cuentas y de los estados contables del ejercicio 2020, cerrado el 31-12-2020.
 - 4° Consideración de la memoria, del informe de la comisión revisora de cuentas y de los estados contables del ejercicio 2021, cerrado el 31-12-2021.
 - 5° Elección de nuevos miembros de comisión directiva titulares y suplentes, y un revisor de cuentas titular y suplente.
 - 6° Autorización para realizar presentación ante Organismos Oficiales correspondientes.
- No habiendo otros temas a tratar, siendo la hora veintiuna y treinta (21.30 hs), se da por finalizada la reunión.
Juan Manuel Arbitelli, presidente.

F.C. 04-00041176 3 v./02/06/2023

- - - - -
ASOCIACION CRESPENSE DE AYUDA AL DISCAPACITADO MENTAL ESPERANZA (A.C.A.D.M.E.)
Convocatoria

De acuerdo a lo establecido por nuestros Estatutos y las disposiciones legales vigentes, convocamos a los asociados de Asociación Crespense de Ayuda al Discapacitado Mental Esperanza (A.C.A.D.M.E.) – Entre Ríos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 07 de Junio de 2023 a las 20 hs en nuestra Sede Social ubicada en Roque Saenz Peña y San Martín de esta ciudad de Crespo, para tratar el siguiente orden del día:

- 1- Designación de dos asambleístas para aprobar y suscribir el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2- Lectura y Aprobación de Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Asignación de Resultados de Ejercicios Anteriores e Informe de Revisor de Cuentas Titular, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2022
- 3- Designación de dos asambleístas para efectuar el recuento de votos y realizar el escrutinio de la elección.
- 4- Elección por renovación total de los miembros de la Comisión Directiva.

Estatutos sociales. Art. 27: La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuera el número de socios que concurran, una hora después de la citada convocatoria, si antes no se hubieran reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

La comisión directiva.

F.C. 04-00041218 1 v./01/06/2023

- - - - -
PARTIDO COMPROMISO FEDERAL
Convocatoria

El Partido Compromiso Federal de Entre Ríos, convoca a su Congreso Provincial ordinario, el mismo se llevara a cabo el día 10 de junio de 2023, a partir de la hora 10,00 en calle Jozami 2123, de la ciudad de Paraná. El temario a desarrollar es el siguiente:

- 1.- Elección de autoridades del Congreso.

- 2.- Designación de Junta Electoral, Comisión revisora de cuentas y el tribunal de conducta.
 - 3.- Poner a consideración memoria y balance del año 2022. Informe a cargo del señor ex Interventor.
 - 4.- Informe de la Mesa Provincial sobre la política electoral, conformación de frentes y políticas de alianza.-
 - 5.- Elección de 2 miembros del congreso para firmar acta del mismo.-
- Tomas E. Lujan, presidente; Romina Guerrero Sofía, secretaria general.

F.C. 04-00041221 1 v./01/06/2023

COLON

ASOCIACIÓN "FAMILIA PIEMONTESA"

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación "Familia Piemontesa" convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de junio de 2023 a las 16 en la sede social sita en calle Urquiza 1127 de la ciudad de San José para considerar el siguiente orden del día:

- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Informes de los Revisores de Cuentas del Ejercicio 2022/2023.
- Renovación de la mitad de los miembros de la Comisión Directiva, según artículo N°16, y de la Comisión Revisora de Cuentas según artículo N° 17 de los estatutos vigentes.
- Consideración de la Cuota Social.
- Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta.

Se establece que se convocará a los Señores Socios a la realización de la Asamblea General Ordinaria a través de los medios periodísticos de la zona y se publicará en el Boletín Oficial.

San José, 16 de mayo de 2023 - Rocío Beatriz Rougier, secretaria; Marcos Sebastián Taffarel, presidente.

F.C. 04-00041222 1 v./01/06/2023

CONCORDIA

CLUB ATLETICO 9 DE JULIO

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Club 9 de Julio de Colonia Ayuí con Personería Jurídica N° 306 convoca, a celebrar la Asamblea General Ordinaria Año 2021-2022, en nuestra Institución el día 15 de junio 2023 a las 20,30 hs en nuestra sede social, Prospero Bovino 244-Colonia Ayuí Grande, con el siguiente orden del día.

- 1.- Aprobación de Memoria y balance y Estado de Situación Patrimonial y Anexos correspondientes al año 2021-2022.
- 2.- Renovación total de la Comisión Directiva
3. - Informe de los Revisores de Cuentas Año 2021-2022
4. - Consideración de la Cuota societaria
5. - Elección de dos asambleístas para rubricar el acta.

Colonia Ayuí, mayo de 2023 - Benítez Carlos Ariel, presidente; Leonardi Julio Alberto, secretario

F.C. 04-00041215 1 v./01/06/2023

DIAMANTE

ASOCIACIÓN JUDICIAL DIAMANTE

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme lo dispuesto en los arts. 28 inc. d) 43, 45, siguientes y concordantes del Estatuto Social, se convoca a Asamblea General Ordinaria de la Asociación Judicial Diamante, a celebrarse en nuestra sede de calles San Martín y España de la ciudad de Diamante, el día 09 de junio de 2023 a las 19:30 horas para considerar el siguiente orden de día:

1. Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

2. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance de los siguientes Ejercicios Económicos; a) Ejercicio Económico N° 11 finalizado el 30/11/2021 e informe del Revisor de Cuentas; y b) Ejercicio Económico N° 12 finalizado el 30.11.2022 e informe del Revisor de Cuentas.

3. Renovación total (Art. 43) de la Comisión Directiva, Un Presidente, Un Vicepresidente, un Secretario, Un Tesorero, tres Vocales titulares, tres Vocales suplentes y la Comisión Revisora de Cuentas.

4. Designación de dos socios de los presentes para suscribir el acta respectiva.

Queda a disposición de los Sres. Socios la documentación mencionada en el punto 1.

Para la celebración de la Asamblea rige lo dispuesto en el Art. 51 y conc. del Estatuto.

Diamante, 23 de mayo de 2023 - Romina E. Franin, Secretaria.

F.C. 04-00041217 1 v./01/06/2023

-- -- --

MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN

Licitación Pública N° 02/2023

OBJETO: Contratación Servicio de Tratamiento de Lagunas de Oxidación con Provisión de Cepas Bacterianas

FECHA DE APERTURA: 08 de junio de 2023 - Hora 11:00

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.010.000,00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.000,00

Mauro E. Fernández, Area Compras y Contrataciones.

F.C. 04-00041219 3 v./05/06/2023

GUALEGUAYCHU

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO DOCK SUD

Convocatoria

De nuestra mayor consideración: La comisión directiva del Club Social Y Deportivo Dock Sud, inscripta en esa dirección bajo el numero 1563 comunica a Ud. que se llama a convocatoria a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de junio de 2023 a las 10 hs en la sede social ubicada en calle 3 de Caballería y Caseros de nuestra ciudad para considerar el siguiente orden del día:

1- Lectura del acta de la asamblea anterior

2- Elección de dos socios para firmar el acta juntamente con el Presidente y Secretario.

3- Lectura de la memoria correspondiente al ejercicio 2022 - 2023

4- Lectura de los balances generales, cuentas de gastos y recursos cerrados el 31 de enero de este último año, para su tratamiento y consideración.

5- Los miembros titulares de la comisión revisora de cuentas procederá conforme lo establece las normas ante este último balance 2022 -2023

Es nuestro deseo que la mayoría de los asociados concurran a dicha asamblea por cuanto el tema a tratar sea de interés para todos y demostrar así el apoyo a nuestro club.

Sin otro particular saludamos a Ud. Atentamente.

Néstor Raúl Caceres, presidente.

F.C. 04-00041223 1 v./01/06/2023

NOGOYA

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO 25 DE MAYO

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Social, convóquese a los/las Socios/as del Club Social y Deportivo 25 de Mayo a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de junio de 2023 a las 20:30 hs. conforme las disposiciones del Estatuto de la Entidad, en la Sede Social del Club sito en Bv. Sarmiento 1150, de la ciudad de Nogoyá, para tratar el siguiente orden del día:

1. Aprobación Convocatoria fuera de término estatutario de la Asamblea;

2. Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea anterior;
 3. Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta en conjunto con Presidente y Secretaria;
 4. Lectura y Consideración de Memoria Anual y Estados Contables por el periodo comprendido entre el 1º de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022. Lectura y consideración del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022;
 5. Consideración Valor de la Cuota Social.
- Bosch Mauricio, presidente, Albornoz Micaela, secretaria.

F.C. 04-00041138 1 v./01/06/2023

COMUNICADOS

PARANA

Mediante el presente el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (I.A.P.V.), comunica a los sucesores y/o herederos de los Sres. Lencina María Alejandra M.I. N° 23.619.115 y Lorenzato Argentino Carmelo M.I. N° 14.367.231, que en el Expediente N° 31750 – 180601 - 17.- iniciado por “Área Social I.A.P.V.” ha recaído la Resolución de Directorio I.A.P.V. N° 334 de fecha 17 de febrero de 2020, la cual dispone “Revocar el acta de tenencia precaria suscripta por los Sres. Lencina María Alejandra M.I. N° 23.619.115 y Lorenzato Argentino Carmelo M.I. N° 14.367.231 en relación a la vivienda N° 06, Mz. N° 20, perteneciente al Grupo Habitacional “Paraná 600 Viviendas – Colonia Avellaneda”.

Matías Chervo, director General.

F. 05-00001781 3 v./05/06/2023

CITACIONES

PARANA

A los causahabientes de: MAZZOLA MATIAS FRANCO.

La Jefatura de la Policía, cita por el término de (5) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: MAZZOLA MATIAS FRANCO, DNI N° 35.707.768, quien se desempeñaba con el cargo de Cabo, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Diamante, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Jorge S. Gómez, Comisario Principal, jefe Div. Servicios.

S.C-00016032 5 v./05/06/2023

- - - - -

A los causahabientes de: CANDIA MANUEL DOMINGO

La Jefatura de la Policía, cita por el término de (5) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: CANDIA MANUEL DOMINGO DNI N° 27.501.722, quien se desempeñaba con el cargo de Sargento Ayudante, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Federal, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Jorge S. Gómez, Comisario Principal, jefe Div. Servicios.

S.C-00016033 5 v./05/06/2023

A los causahabientes de: WENDLER NOELIA ELISABET

La Jefatura de la Policía, cita por el término de (5) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: WENDEL R NOELIA ELISABET DNI N° 31.211.229, quien se desempeñaba con el cargo de Cabo Primero, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental San Salvador, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Jorge S. Gómez, Comisario Principal, jefe Div. Servicios.

S.C-00016034 5 v./05/06/2023

FELICIANO**a quienes se consideren con derechos inmueble**

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento N° 1, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano – Planta Urbana - identificado como Manzana N°: 111 – Solar 4 (Parte) – Plano de Mensura N° 9670, Partida Provincial N°: 107.170, que consta de una superficie de 167,09 m² - Domicilio Parcelario: Catamarca S/N° a 16,15m de calle Rivadavia y a 101,64 m de calle Alvear, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta (1-2) al rumbo S - 81°47' – E de 21,10 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano.

ESTE: recta (2-3) al rumbo S - 8°53' – O de 7,28 m linda con calle Catamarca.

SUR: recta (3-4) al rumbo N - 85°17' – O de 21,13 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano.

OESTE: recta (4-1) al rumbo N – 8°43' – E de 8,57 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante este Municipio y lo acrediten.

San José de Feliciano, 25 de abril del 2023 – Damián Arévalo, presidente Municipal.

F.C. 04-00041058 3 v./01/06/2023

NOTIFICACIONES**PARANA**

Prof. Exequiel Coronoffo 1° Vocal a cargo de la Presidencia del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados Expediente N° 357308 “Oficina Gualaguay: s/ Reparaciones en el edificio”, a fin de iniciar trámite de regularización dominial prescripción adquisitiva administrativa Ley N° 24320 respecto al inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualaguay, Ejido Gualaguay, 1° sección de chacras, Chacra N° 95, plano de mensura N° 1699, superficie 4905,00M², partida provincial N° 108607, cuyos límites y linderos son:

Norte: recta 1-2 al rumbo S.E. 78° 08' de 50,00 m, lindando con Emilia Raquel Monti;

Este: 2-3 al rumbo S.O. 23° 02' de 100,00 m, lindando con Esmilde Teresita Zanazzi y Margarita Llares de Rodríguez;

Sur: recta 3-4 al rumbo N.O. 78° 08' de 50 m, lindando con calle pública;

Oeste: recta 4-1 al rumbo N.E. 23° 02' de 100,00 m, lindando con calle pública. Emplaza por treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, a titulares y/o herederos y/o terceros interesados, a fin que deduzcan las acciones que por derecho correspondan.-

Quedan debidamente notificados”.

Paraná, 17 de mayo de 2023 – Pablo J.A. Vittor, secretario general CGE.

F. 05-00001779 3 v./02/06/2023

Al Sr. Marcos Alejandro Perez s/ Expediente N° 13903/20 – 2422 – 2 y agregados Expte. N° 7684/20-2422-159 La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por Art. 67° de Ordenanza Municipal N° 8256, por este medio notifica al señor Marcos Alejandro Pérez, Leg. N° 31933 agente Municipal de planta permanente, que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expte. N° 13903/20-2422-2—dispuesto por Decreto N° 1552/20 del D.E.M, se hace saber a Ud. que ha recaído la siguiente resolución: “Paraná, 18 de Mayo de 2023.- Visto y Considerando ...Resuelvo: 1) Declarar la rebeldía del agente Marcos Alejandro Pérez, Leg. N° 31933 – notificándole de ello por Edictos y las sucesivas por ministerio de ley; 2) Abrir el presente sumario administrativo a prueba por el plazo y bajo los apercibimientos que marca la Ord. Municipal N° 8082, Fdo. Carmen López M. Instructor Sumariante.

En consecuencia queda Ud. debidamente notificado.

Juan Domingo Cabrera – Director de Sumarios Administrativos – Municipalidad de Paraná

F. 05-00001782 3 v./02/06/2023

-- -- --

Conforme lo establecen los artículos 1.620, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, se notifica a todos los acreedores, terceros interesados y beneficiarios de las asistencias crediticias otorgadas por Sistema de Crédito de Entre Ríos S.A. (SI.DE.CRE.E.R. S.A.), CUIT 30-70724740-8, con domicilio en calle Gral. José de San Martín N° 918/956 – 3° piso de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, que por la Oferta de Cesión de Créditos por Saldos de Cupones de fecha 22/05/2.023, suscripta por esta empresa a favor de NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A., con domicilio legal en calle Monte Caseros N° 128 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, se ha cedido en propiedad a dicha entidad financiera una cartera de créditos determinada que incluye ciertos consumos efectuados entre las fechas comprendidas desde el 02/05/2.023 hasta el 06/05/2.023 por clientes de SI.DE.CRE.E.R. S.A. y a través del uso de la Tarjeta por esta emitida, conforme el detalle de clientes y operaciones que se encuentran detalladas en documento certificado por el escribano público Martín Roberto Torrealday, titular del Registro Notarial N° 80 del departamento Paraná, en fecha 22/05/2.023, el que se encuentra a disposición y en poder de NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A., en su domicilio legal. Asimismo se hace saber que SI.DE.CRE.E.R.S.A. mantendrá su carácter de Agente de Cobro, hasta nuevo aviso, percibiendo los créditos cedidos que se individualizan en el presente mediante la aplicación del Código de Descuento, siendo los pagos así practicados plenamente cancelatorios.

German A. Mizawak, presidente.

F.C. 04-00041146 1 v./01/06/2023

-- -- --

Conforme lo establecen los artículos 1.620, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, se notifica a todos los acreedores, terceros interesados y beneficiarios de las asistencias crediticias otorgadas por Sistema de Crédito de Entre Ríos S.A. (SI.DE.CRE.E.R. S.A.), CUIT 30-70724740-8, con domicilio en calle Gral. José de San Martín N° 918/956 – 3° piso de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, que por la Oferta de Cesión de Créditos por Saldos de Cupones de fecha 22/05/2.023, suscripta por esta empresa a favor de NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A., con domicilio legal en calle Monte Caseros N° 128 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, se ha cedido en propiedad a dicha entidad financiera una cartera de créditos determinada que incluye ciertos consumos efectuados entre las fechas comprendidas desde el 06/05/2.023 hasta el 10/05/2.023 por clientes de SI.DE.CRE.E.R. S.A. y a través del uso de la Tarjeta por esta emitida, conforme el detalle de clientes y operaciones que se encuentran detalladas en documento certificado por el escribano público Martín Roberto Torrealday, titular del Registro Notarial N° 80 del departamento Paraná, en fecha 22/05/2.023, el que se encuentra a disposición y en poder de NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A., en su domicilio legal. Asimismo se hace saber que SI.DE.CRE.E.R.S.A. mantendrá su carácter de Agente de Cobro, hasta nuevo aviso, percibiendo los créditos cedidos que se individualizan en el presente mediante la aplicación del Código de Descuento, siendo los pagos así practicados plenamente cancelatorios.

German A. Mizawak, presidente.

F.C. 04-00041148 1 v./01/06/2023

Conforme lo establecen los artículos 1.620, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, se notifica a todos los acreedores, terceros interesados y beneficiarios de las asistencias crediticias otorgadas por Sistema de Crédito de Entre Ríos S.A. (SI.DE.CRE.E.R. S.A.), CUIT 30-70724740-8, con domicilio en calle Gral. José de San Martín N° 918/956 – 3° piso de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, que por la Oferta de Cesión de Créditos por Saldos de Cupones de fecha 22/05/2.023, suscripta por esta empresa a favor de NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A., con domicilio legal en calle Monte Caseros N° 128 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, se ha cedido en propiedad a dicha entidad financiera una cartera de créditos determinada que incluye ciertos consumos efectuados entre las fechas comprendidas desde el 10/05/2.023 hasta el 15/05/2.023 por clientes de SI.DE.CRE.E.R. S.A. y a través del uso de la Tarjeta por esta emitida, conforme el detalle de clientes y operaciones que se encuentran detalladas en documento certificado por el escribano público Martín Roberto Torrealday, titular del Registro Notarial N° 80 del departamento Paraná, en fecha 22/05/2.023, el que se encuentra a disposición y en poder de NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A., en su domicilio legal. Asimismo se hace saber que SI.DE.CRE.E.R.S.A. mantendrá su carácter de Agente de Cobro, hasta nuevo aviso, percibiendo los créditos cedidos que se individualizan en el presente mediante la aplicación del Código de Descuento, siendo los pagos así practicados plenamente cancelatorios.

German A. Mizawak, presidente.

F.C. 04-00041150 1 v./01/06/2023

-- -- -- --

Conforme lo establecen los artículos 1.620, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, se notifica a todos los acreedores, terceros interesados y beneficiarios de las asistencias crediticias otorgadas por Sistema de Crédito de Entre Ríos S.A. (SI.DE.CRE.E.R. S.A.), CUIT 30-70724740-8, con domicilio en calle Gral. José de San Martín N° 918/956 – 3° piso de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, que por la Oferta de Cesión de Créditos por Saldos de Cupones de fecha 22/05/2.023, suscripta por esta empresa a favor de NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A., con domicilio legal en calle Monte Caseros N° 128 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, se ha cedido en propiedad a dicha entidad financiera una cartera de créditos determinada que incluye ciertos consumos efectuados entre las fechas comprendidas desde el 26/04/2.023 hasta el 29/04/2.023 por clientes de SI.DE.CRE.E.R. S.A. y a través del uso de la Tarjeta por esta emitida, conforme el detalle de clientes y operaciones que se encuentran detalladas en documento certificado por el escribano público Martín Roberto Torrealday, titular del Registro Notarial N° 80 del departamento Paraná, en fecha 22/05/2.023, el que se encuentra a disposición y en poder de NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A., en su domicilio legal. Asimismo se hace saber que SI.DE.CRE.E.R.S.A. mantendrá su carácter de Agente de Cobro, hasta nuevo aviso, percibiendo los créditos cedidos que se individualizan en el presente mediante la aplicación del Código de Descuento, siendo los pagos así practicados plenamente cancelatorios.

German A. Mizawak, presidente.

F.C. 04-00041154 1 v./01/06/2023

MODIFICACION DE CONTRATO

PARANA

SANTIAGO EICHHORN E HIJOS S.R.L

Por resolución del señor director de la Dirección de Inspección de Persona Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el siguiente edicto:

Por Acta de fecha 3010912022 los socios de la sociedad comercial: "SANTIAGO EICHHORN E HIJOS S.R.L.", RICARDO SANTIAGO EICHHORN, D.N.I. N° 7.705.684, CUIT 20-07705684-0, nacido el 20 de marzo de 1950, casado en primeras nupcias con LUISA ESTER LEIVA, domiciliado en Avda. Independencia N° 1244 de Crespo; MIRIAM CAROLINA EICHHORN, D.N.I. N° 27.833.955, CUIT 27-27833955-1, nacida el 15 de junio de 1.980, casada en primeras nupcias con GUILLERMO ESTEBAN DUBS, domiciliada en Avda. Independencia N° 1244 de Crespo; GUSTAVO GABRIEL EICHHORN, D.N.I. N° 28.723.167, CUIT 23-28723.167-9, nacido el 28 de septiembre de 1981, casado en primeras nupcias con VIVIANA CARINA MINO, domiciliado en calle Estrada N°

1467, piso 1°, "3" de Crespo; VIRGINIA ELIZABETH EICHHORN, D.N.I. N° 31.201.859, CUI T. 23-3120159-4, nacida el 21 de Mayo de 1.985, casada en primeras nupcias con LUCAS EMANUEL PREDIGER, domiciliada en calle Estrada N° 1155 de Crespo; CRISTINA AYELEN EICHHORN, D.N.I. N° 36.540.614, CUIT 27-36540614-1, nacida el 14 de Marzo de 1.992, de estado civil soltera, domiciliada en Avda. Independencia N° 1244 de Crespo, mediante Poder otorgado a su favor en fecha 23 de Septiembre de 2.022, según escritura número ciento cincuenta y seis, autorizada por la Escribana María Carolina Folmer, manifestando la apoderada que todo se encuentra vigente, sin modificaciones y contiene facultades suficientes para este acto y el Dr. EMANUEL LUIS ASCUA, D.N.I. N° 31.908.409, quien lo hace en nombre y representación del Sr. LUIS ANTONIO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 20.461.425, C.U.I.L. N° 20-20461425-4, nacido el 18 de enero de 1969, viudo de sus primeras nupcias de

Romina Mariel Eichhorn, domiciliado en Avenida Belgrano N° 1466, en su carácter de Mandatario, según mandato Expedido en fecha 22 de Abril de 2022, que lo autoriza para este acto, resuelven por unanimidad prorrogar la vigencia del contrato social de la sociedad comercial denominada "SANTIAGO EICHHORN E HIJOS S.R.L." por noventa y nueve (99) años, operando el vencimiento de la Sociedad a los 99 años a partir de la inscripción de la misma en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas- Registro Público de Comercio.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 18 de mayo de 2023 – Raiteri José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00041196 1 v./01/06/2023

CONCORDIA

CYALCO S.R.L.

En la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a los 07 días del mes de julio de 2022 comparecen: los cónyuges en primeras nupcias, señor Guillermo Gastón Pérez, argentino, nacido el día 21/10/1980, Documento Nacional de Identidad N° 27.838.080, de profesión Maestro mayor de Obra Mat.6-3542 (COPMMOTER) y María Eugenia Lower, argentina, nacida el 10/01/1982 Documento Nacional de Identidad N° 28.650.447, de profesión Comerciante, ambos con domicilio en calle Misiones N° 1.674 de la ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos, por una parte, en adelante "los Cedentes" y, por la otra, los cónyuges en primeras nupcias: Sr.: Gustavo Ariel YEME, argentino, nacido el 03 de Mayo de 1973, con Documento Nacional de Identidad N° 23.143.735, de profesión Ingeniero Civil Mat. N° 4943 y la Sra. Silvana Lorena ALTAMIRANO, argentina, nacida el 08 de Agosto de 1973, con Documento Nacional de Identidad N° 23.143.948 domiciliados ambos en calle 25 de Febrero N° 78 de esta ciudad, en adelante "los Cesionarios" conviene en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de la empresa CYLACO SRL, C.U.I.T.; 30-70895558-9, Y Dicen: Que conforme a lo resuelto, según acta de asamblea de socios de fecha 01/07/2022 y posteriormente por acta aclaratoria de fecha 22/03/2023, la Señora Socia Lower, María Eugenia cede el total de sus cuotas suscriptas e integradas por un valor nominal de Pesos Siete MIL \$7.000,00, Setenta (70) cuotas societarias de Cien Pesos (\$100.-) de valor nominal cada una de ellas, a la Sra. Silvana Lorena ALTAMIRANO, que las acepta de plena y total conformidad, en los mismos valores indicados ut supra, desprendiéndose la Señora Socia Lower, María Eugenia, de todas las cuotas Sociales en su poder una vez perfeccionada la Cesión de Cuotas Sociales. En cuanto que el Señor Socio Guillermo Gastón Pérez cede doscientas ochenta (280) cuotas de Cien Pesos (\$100.-) de valor nominal cada una de ellas por un valor nominal total de Pesos Veintiocho Mil \$ 28.000,00. Dichas Cuotas, son cedidas y adquiridas de la siguiente manera: 210 (Doscientas Diez) cuotas sociales de Cien Pesos (\$100.-) de valor nominal cada una de ellas al Sr. Gustavo Ariel YEME y que representan un valor nominal total de Pesos Veinte Un Mil \$ 21.000,00 y las restantes Setenta (70) cuotas societarias de Cien Pesos (\$100.-) de valor nominal cada una de ellas a la Sra. Silvana Lorena ALTAMIRANO, por un valor nominal total de Pesos Siete Mil \$ 7.000,00, quienes las aceptan de plena y total conformidad.

Por lo descripto anteriormente la Sra. Silvana Lorena ALTAMIRANO, adquiere de una vez conformada la Cesión de Cuotas, la cantidad de 140 (Ciento Cuarenta) cuotas sociales de Cien Pesos (\$100.-) de valor nominal cada una de ellas, haciendo un valor nominal total de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil) y el Sr. Gustavo Ariel YEME adquiere 210 (Doscientas Diez) cuotas sociales de Cien Pesos (\$100.-) de valor nominal cada una de ellas y que representan un valor nominal total de Pesos Veinte Un Mil \$ 21.000,00.

Atento a ello, el Sr. Guillermo Gastón Pérez, al ceder 280 de sus 630 cuotas sociales, conservaría su participación societaria con 350 (Trescientos Cincuenta) cuotas sociales una vez perfeccionada la Cesión de Cuotas Sociales.

Luego de la presente cesión de cuotas sociales, se expresa que la nueva redacción de la cláusula referida al capital social quedara confeccionada de la siguiente forma: Reforma de Contrato Social. Cláusula CUARTA: El Capital Social asciende a la suma de Pesos Setenta Mil (\$70.000,00-), dividido en Setecientas (700) cuotas de un valor nominal de pesos Cien (\$100.-) cada una, que los socios han suscripto en su totalidad y han integrado en efectivo, en las siguientes proporciones: 1) El socio PEREZ, Guillermo Gastón, la cantidad de Trecientas Cincuenta Cuotas (350) cuotas societarias de pesos Cien (\$100,00-) cada una de ellas, que hacen un capital de Pesos Treinta y Cinco Mil (\$35.000,00-); 2) El socio YEME, Gustavo Ariel, la cantidad de Doscientas Diez Cuotas (210) cuotas societarias de pesos Cien (\$100,00-) cada una de ellas, que hacen un capital de Pesos Veinte Un Mil (\$.21.000,00). Y la Socia ALTAMIRANO, Silvana Lorena, la cantidad de Ciento Cuarenta (140) Cuotas societarias de pesos Cien (\$100,00-) cada una de ellas, que hacen un capital de Pesos Catorce Mil (\$ 14.000,00).

Registro Público – DIPJ – Paraná, 9 de mayo de 2023 – Mariano R. Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00041139 1 v./01/06/2023

-- -- --

DANKO MADERAS SRL

Por resolución del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el siguiente edicto:

En el Departamento Concordia, a los 29 días del mes de diciembre del año 2022, y siendo las 8 horas se reúnen en el domicilio de la sede social ubicada en el establecimiento sito en Kilómetro 8 de la Ruta Provincial 4 de Colonia Roca, Provincia de Entre Ríos, los Sres. Favio Concepción Núñez Martínez, paraguayo, soltero, comerciante, domiciliado en Avda. Eva Perón N° 1575 Piso 6° Dpto. "A" Torre N° 3 de la ciudad de Concordia (ER), nacido el 3-10-1966, DNI 92.235.596 CUIT 20-92235596-8; y Daniel Alberto Kolln, argentino, casado con Paula Daniel Francolini, comerciante, nacido el 8/8/1972, DNI 22.930.408 CUIT 23-22930408-9, domiciliado en Avda. Chajarí N° 1955 de la ciudad de Concordia (ER); éstos en su carácter de socios fundadores de "Danko Maderas Sociedad de Responsabilidad Limitada" CUIT 30-71514008-6, sociedad constituida mediante instrumento privado el 20/11/2015 e inscripta el 04/06/2019 ante el Registro Público de Comercio de Paraná de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, bajo el Legajo Social N° 1154; estando presente el Sr. Tomás Kolln, argentino, soltero, DNI 40.991.798 CUIT 20-40991798-5, nacido el 17/04/1998, de 24 años de edad, profesión futbolista profesional, domiciliado en Fracción 2 Lote 49, Garaví, José Rafael Gómez, de la localidad de Santo Tomé, Provincia de Corrientes; todos ellos hábiles para contratar, y expresan: El socio de DANKO MADERAS SRL, Sr. Favio Concepción Núñez Martínez por una parte, y el Sr. Tomás Kolln por la otra, de común acuerdo convienen realizar una CESIÓN DE CUOTAS, y con ello la consiguiente modificación del Contrato Social de la Sociedad. El Sr. Favio Concepción Núñez Martínez (en adelante El Cedente), manifiesta que cede y transfiere el total de sus 360 cuotas de capital social en "DANKO MADERAS SRL", cuyo valor nominal es de \$ 100,00 cada una, al Sr. Tomas Kolln (en adelante El Cesionario). El precio total de la Cesión se establece en la suma de \$ 800.000,00. En virtud de la presente cesión, se modifica la redacción de la cláusula CUARTA del Contrato Social, de la siguiente manera: NUEVA REDACCION: "El capital social se fija en la suma de Pesos Ciento Veinte Mil (\$120.000,00), dividido en Mil Doscientas (1.200) Cuotas de Pesos Cien (\$100,00) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: el Sr. Tomas Kolln, trescientos sesenta (360) cuotas; y el Sr. Daniel Alberto Kolln, ochocientos cuarenta (840) cuotas. Los socios integrarán su aporte en efectivo de la siguiente manera: el veinticinco por ciento (25%) al momento de la constitución de la sociedad y el saldo dentro del plazo de dos año contados desde esa misma fecha."

Registro Público – DIPJ – Paraná, 10 de mayo de 2023 – Vanina M. Cipolatti, abogada inspectora DIPJER.

F.C. 04-00041165 1 v./01/06/2023

CESION EN CUOTAS**PARANA****SANTIAGO EICHHORN E HIJOS S.R.L**

Por resolución del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná a los 16 días del mes de Setiembre de 2.022, comparecen: TERESA FONTANA DE EICHHORN, DNI N° 5.717.971, C.U.I.T. 27-5717971-1, comerciante, viuda de sus primeras nupcias con Gerardo Santiago Eichhorn, nacida el 5 de Enero de 1949, con domicilio en calle Belgrano N° 1285 de Crespo; IVAN ARIEL EICHHORN, D.N.I. N° 21.770.671, C.U.I.T. 20-21770671-9, nacido el 6 de Enero de 1971, comerciante, casado en primeras nupcias con Florencia Demarchi, con domicilio en calle Entre Ríos N° 1535 de Crespo y MAXIMILIANO GERARDO EICHHORN DNI N° 24.613.859, C.U.I.T. 20-24613859-2, casado en primeras nupcias con Janet Elisa Haffner, comerciante, nacido el 22 de Enero de 1976, con domicilio en calle Córdoba N° 1590 de Crespo en adelante "Cedentes"; y RICARDO SANTIAGO EICHHORN, D.N.I. 7.705.684, CUIT 20-07705684-0, casado en primeras nupcias con Luisa Ester Leiva, nacido el 20 de marzo de 1950, comerciante, domiciliado en Avda. Independencia N° 1244 de Crespo; MIRIAM CAROLINA EICHHORN, DNI 27.833.955, CUIT 27-27833955-1, nacida el 15 de Junio de 1.980, casada con Guillermo Esteban Dubs, Licenciada en Economía, domiciliada en Avda. Independencia N° 1146 de Crespo; GUSTAVO GABRIEL EICHHORN, DNI 28.723.167, CUIT 23-28723.167-9, casado con Viviana Carina Miño, nacido el 28 de septiembre de 1981, comerciante, domiciliado en calle Estrada N° 1467, piso 1° , "3" de Crespo; VIRGINIA ELIZABETH EICHHORN, DNI 31.201.859, CUIT 23-3120159-4, nacida el 21 de Mayo de 1.985, abogada, casada con Lucas Emanuel Prediger, domiciliada en calle Estrada N° 1155 de Crespo y CRISTINA AYELEN EICHHORN, DNI 36.540.614, CUIT 27-36540614-1 , nacida el 14 de Marzo de 1.992, médica, de estado civil soltera, domiciliada en Avda. Independencia N° 1244 de Crespo en adelante "Cesionario" convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de "SANTIAGO EICHHORN E HIJOS S.R.L.", CUIT N° 30-50900992-5, domiciliada en calle Estrada N° 1469 de la ciudad de Crespo, cuyo contrato social fue formalizado el 4 de julio de 1979, Inscripto en el Registro Público de Comercio de Paraná el 5 de septiembre de 1979, bajo el N° 88, Folio N° 2405, Libro N° 29, Sección Contrato Social y con sucesivas prórrogas, teniendo como fecha límite de vigencia regular el 30 de octubre de 2022. Los "Cedentes" ceden y transfieren a los "Cesionario" Cuatrocientos Diecisiete (417) cuotas sociales de la firma "SANTIAGO EICHHORN E HIJOS S.R.L.", CUIT 30-50900992-5, a saber 1) TERESA FONTANA DE EICHHORN: doscientas cincuenta (250) cuotas sociales; 2) IVAN ARIEL EICHHORN: ochenta y cuatro (84) cuotas sociales; 3) MAXIMILIANO GERARDO EICHHORN: ochenta y tres (83) cuotas sociales, de la totalidad de las cuotas sociales que posee y le corresponden de la sociedad "SANTIAGO EICHHORN E HIJOS S.R.L.", las que ascienden a la cantidad Cuatrocientos Diecisiete (417) cuotas sociales de valor nominal pesos Cien (\$ 100.-) cada una y de un voto por cuota social. Luego de la presente cesión de cuotas sociales, se expresa que la nueva redacción de la cláusula referida al capital social quedara confeccionada de la siguiente forma: "ARTICULO QUINTO: Capital Social Suscripción e Integración: e/ capital social se fija en la suma de Pesos Cien Mil, dividido en mil cuotas partes, de cien pesos cada una, que los socios han suscripto e integrado en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle: Ricardo Santiago EICHHORN 517 cuotas sociales, MIRIAM CAROLINA EICHHORN, 100 cuotas sociales, GUSTAVO GABRIEL EICHHORN, 100 cuotas sociales VIRGINIA ELIZABETH EICHHORN, 100 cuotas sociales CRISTINA AYELEN EICHHORN, 100 cuotas sociales, ROMINA MARIEL EICHHORN, 83 cuotas sociales cuotas sociales";

Registro Público – DIPJ – Paraná, 18 de mayo de 2023 – Raiteri José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00041143 1 v./01/06/2023

CONTRATOS**CONCORDIA****COSMOVISION PRODUCCIONES S.R.L.**

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1. Socios: Albano Yamil Jofre, D.N.I. N° 35.678.721, C.U.I.T. 20-35678721-9, argentino, nacido el 08 de enero de 1991, de 31 años de edad, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Peña N° 2870 5° A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Emir Guido Jofre Bernal, D.N.I. N° 40.803.951, C.U.I.T. 20-40803951-8, argentino, nacido el 04 de abril de 1998, de 24 años de edad, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Arenales N° 258 de la ciudad de Formosa, Provincia de Formosa. Farid Hernán Jofre Bernal, D.N.I. N° 41.351.405, C.U.I.T. 20-41351405-4, argentino, nacido el 06 de mayo de 1999, de 23 años de edad, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Arenales N° 258 de la ciudad de Formosa, Provincia de Formosa.

2. Fecha del instrumento de Constitución: 16 de Junio de 2022.

3. Razón Social o denominación de la sociedad: COSMOVISION PRODUCCIONES S.R.L.

4. Domicilio de la Sociedad: Rivadavia N° 676 – Concordia- Entre Ríos

5. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros contratados o asociados a terceros las siguientes actividades: emisión y retransmisión de radio, servicios de grabación de sonido y edición de música, edición de libros, folletos y otras publicaciones de periódicos, revistas y publicaciones periódicas, producción de filmes y videocintas, postproducción de filmes y videocintas, distribución de filmes y videocintas, exhibición de filmes y videocintas, producción de programas de televisión y servicios de televisión.

6. Plazo de Duración: 99 años desde su inscripción en la Inspección General de Personería Jurídica.

7. Capital Social: Pesos Un millón (\$ 1.000.000) dividido en 10.000 cuotas de Valor Nominal de pesos cien (\$ 100,00), cada una y de un voto cada cuota.

8. Órgano de administración: La dirección y administración de la sociedad está a cargo del gerente, teniendo representación legal y el uso de la firma social en forma individual y personal. El gerente durará en el cargo durante toda la vigencia de la sociedad. En el acta de Constitución y Contrato Social suscripto el día 16 de Junio de 2022 se ha resuelto por unanimidad designar como Gerente de la Sociedad al Sr. ALBANO YAMIL JOFRE, D.N.I. N° 35.678.721.

9. Organización de la Representación Legal: El gerente posee la representación legal y el uso de la firma social en forma individual y personal. El gerente en forma individual posee amplios poderes de administración y disposición.

10. Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 9 de mayo de 2023 – Vanina M. Cipelatti, abogada inspectora DIPJER.

F.C. 04-00041141 1 v./01/06/2023



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet**

**Viceregistradora de la
Provincia
Lic. María Laura Stratta**

**Ministerio de Gobierno y
Justicia
Dra. Da. Rosario
Margarita Romero**

**Ministerio de Economía,
Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto
Ballay**

**Ministerio de Desarrollo
Social
Lic. Marisa Guadalupe
Paíra**

**Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel
Velázquez**

**Ministerio de
Planeamiento,
Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo
Richard**

**Ministerio de Producción
A cargo del Ministerio
de Economía,
Hacienda y Finanzas**

**Secretaría General
de la Gobernación
Lic. D. Franco Germán
Ferrari**

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:
decretosboletin@entrieros.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

LEYES

Honorable Cámara de Diputados
Año 2023

11074, 11075

DECRETOS

Ministerio de Economía, Hacienda y
Finanzas

Año 2022

4607, 4609, 4671, 4672

Ministerio de Desarrollo Social

4673, 4674, 4675, 4676, 4677

Ministerio de Planeamiento Infraestructura
y Servicios

4552, 4553

RESOLUCIONES

Unidad Ejecutora Provincial

Año 2021

620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627,
628, 629

Caja de Jubilaciones y Pensiones de la
Provincia de Entre Ríos

Año 2023

3117

Consejo de la Magistratura de Entre Ríos
1277

Administradora Tributaria de Entre Ríos

129, 130, 133, 134, 136

*Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las
8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin
excepción.*

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada
por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado
por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 -

Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las
ediciones del Boletín Oficial de la Provincia
de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual
299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:

CORDOBA N° 327

PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Telefax (0343) 4226718

Suscripciones y Publicaciones

de edictos: T.E. 4207805 / 7926



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel./Fax: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas



www.entrieros.gov.ar/boletin/



Descarga Digital QR